

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Consejería de Presidencia y Justicia

- CVE-2010-10216** Orden PRE/18/2010, de 30 de junio, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de los subgrupos A1 y A1/A2. Pág. 23733

Universidad de Cantabria

- CVE-2010-10009** Resolución de 14 de junio de 2010 por la que se nombra profesor titular de Universidad, en el área de conocimiento de "Radiología y Medicina Física". Pág. 23742
- CVE-2010-10019** Resolución de 14 de junio de 2010 por la que se nombra profesor titular de Universidad, en el área de conocimiento de "Física de la Materia Condensada". Pág. 23743

Ayuntamiento de Castro Urdiales

- CVE-2010-10026** Decreto de alcaldía nº 1049/2010 de delegación de atribuciones. Pág. 23744

Ayuntamiento de Hazas de Cesto

- CVE-2010-10020** Decreto de delegación de funciones del alcalde. N.R.S. 378. Pág. 23745

Ayuntamiento de San Roque de Riomiera

- CVE-2010-10065** Delegación de funciones del alcalde. N.R.S. 273. Pág. 23746

Ayuntamiento de Santa María de Cayón

- CVE-2010-10061** Delegación de funciones del alcalde. N.R.S. 1360 Pág. 23747

Ayuntamiento de Santander

- CVE-2010-9977** Decreto de delegación de atribuciones del alcalde. Pág. 23748

Ayuntamiento de Santoña

- CVE-2010-10060** Delegación de funciones de la alcaldesa. N.R.S. 2682. Pág. 23749

Ayuntamiento de Val de San Vicente

- CVE-2010-10067** Delegación de funciones del alcalde. N.R.S. 0851. Pág. 23750

Ayuntamiento de Vega de Liébana

- CVE-2010-10025** Resolución de delegación de funciones del alcalde. N.R.S. 604. Pág. 23751

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Cántabro de Salud

- CVE-2010-10053** Resolución por la que se aprueba la segunda convocatoria, de carácter abierto, del procedimiento extraordinario de reconocimiento de grados I, II, III y IV en el sistema de desarrollo profesional del personal estatutario sanitario de formación profesional y del personal estatutario de gestión y servicios de instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud. Código convocatoria 10PCP/1002. Pág. 23752

Ayuntamiento de Cabuérniga

- CVE-2010-10059** Apertura de solicitudes para la cobertura del cargo de juez de Paz titular. N.R.S. 341. Pág. 23756

MARTES, 6 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 129

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social**
- CVE-2010-10039** Adjudicación definitiva del contrato de proyecto para mantenimiento de la aplicación SIPSS durante el año 2010. Expte. FCSBS2010/SE/03. Pág. 23757
- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
- CVE-2010-10017** Anuncio de procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación del servicio de mantenimiento integral y presencial del equipamiento, redes y periféricos informáticos. Expte. 11/506/09. Pág. 23759
- CVE-2010-10018** Concurso procedimiento abierto de licitación para la contratación del servicio de educadores infantiles en los CC.PP. Expte. 17/281/10. Pág. 23761
- Junta Vecinal de Borleña**
- CVE-2010-9765** Anuncio de subasta de aprovechamientos forestales en el monte Concha y el Pindio nº 365 del CUP. Pág. 23765

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Cabuérniga**
- CVE-2010-10070** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos nº 4/2010 del vigente presupuesto general. Pág. 23767
- Ayuntamiento de Meruelo**
- CVE-2010-10003** Exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2009. Pág. 23768
- Ayuntamiento de Solórzano**
- CVE-2010-10072** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria nº 2 para el ejercicio 2009. Pág. 23769

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Consejería de Empleo y Bienestar Social**
- CVE-2010-10037** Notificación de resolución en expediente de sanción 89/10. Pág. 23770
- Consejería de Sanidad**
- CVE-2010-10064** Notificación de resolución de expediente sancionador 129/09/SAN. Pág. 23771
- CVE-2010-9985** Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario. Expte. 87/09/SAN. Pág. 23774
- Delegación del Gobierno en Cantabria**
- CVE-2010-10092** Notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador 1011/2010. Pág. 23775
- Confederación Hidrográfica del Cantábrico**
- CVE-2010-10027** Notificación de resolución de expediente sancionador por realización de obras S/39/0052/09. Pág. 23776
- CVE-2010-10028** Notificación de acuerdo de no incoación de expediente sancionador por realización de obras S/39/0086/09N. Pág. 23777
- Ayuntamiento de Puentes Viegos**
- CVE-2010-9992** Aprobación, exposición pública de los padrones cobratorios correspondientes al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica correspondientes al ejercicio 2010, y apertura del período de cobro. Pág. 23778

MARTES, 6 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 129

Ayuntamiento de Santander

- CVE-2010-10014** Exposición al público del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras Doméstica y No Doméstica, Tasa de Suministro de Agua, Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de Contadores; y apertura del período de cobro del segundo trimestre de 2010 (Zona 3). Pág. 23779
- CVE-2010-10073** Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 4379/10. Pág. 23780
- CVE-2010-10074** Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 4333/10. Pág. 23782
- CVE-2010-10076** Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 4312/10. Pág. 23784
- CVE-2010-10077** Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 4315/10. Pág. 23786

4.3.ACTUACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL

**Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Cantabria**

- CVE-2010-9943** Notificación de ampliación de diligencia de embargo de bienes inmuebles, expediente 39 01 08 1815 46. Pág. 23788

**Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Salamanca**

- CVE-2010-9989** Notificación de resolución. Expte. 39/10111831-24. Pág. 23790

**Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Vizcaya**

- CVE-2010-9986** Notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles en expediente administrativo de apremio 48 02 10 28 96 RS. Pág. 23791
- CVE-2010-9994** Notificación de resolución. Expte. 241014629296 y otros. Pág. 23793

4.4.OTROS

Agencia Cántabra de Consumo

- CVE-2010-10110** Notificación de la composición del Colegio Arbitral y del trámite de audiencia escrita relativa a solicitud de arbitraje nº 120/10/ARB. Pág. 23794
- CVE-2010-10111** Notificación de la composición del Colegio Arbitral y del trámite de audiencia escrita relativa a solicitud de arbitraje nº 109/10/ARB. Pág. 23795
- CVE-2010-10112** Notificación de la composición del Colegio Arbitral y del trámite de audiencia escrita relativa a solicitud de arbitraje nº 197/10/ARB. Pág. 23796
- CVE-2010-10012** Notificación de la composición del colegio arbitral y del trámite de audiencia escrita relativa a la solicitud de arbitraje 570/10/ARB. Pág. 23797
- CVE-2010-10013** Notificación de la composición del colegio arbitral y del trámite de audiencia escrita relativa a la solicitud de arbitraje 62/10/ARB. Pág. 23798

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

Dirección General de Política Energética y Minas

- CVE-2010-10137** Resolución por la que se acuerda la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de mayo 2010 por el que se declara la urgente ocupación de bienes y derechos afectados al objeto de imponer servidumbre de paso de energía para el establecimiento de la línea eléctrica "Soto de Ribera-Penagos" en Asturias y Cantabria. Pág. 23799

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Empleo y Bienestar Social

- CVE-2010-10203** Orden EMP/54/2010, de 30 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2010 correspondiente a los programas de subvenciones destinadas a fomentar la creación, el mantenimiento y la estabilidad del empleo en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 23802

MARTES, 6 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 129

- Consejería de Economía y Hacienda**
CVE-2010-10011 Notificación de resoluciones de expedientes de subvenciones de plan de ayuda a madres. Expte. 2008004776 y otros. Pág. 23830
- Consejería de Educación**
CVE-2010-10042 Resolución de 25 de junio de 2010 de la Secretaría General de Educación, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden EDU/4/2010, de 4 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la realización de actividades educativas extraescolares organizadas por las entidades locales de Cantabria. Pág. 23834

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2010-9809 Notificación de reiteración de orden de ejecución. Expte. de Dcia. 41/10. Pág. 23836
CVE-2010-9811 Notificación de reiteración de orden de ejecución. Expte. de Dcia. 554/05. Pág. 23838
- Ayuntamiento de Suances**
CVE-2010-10130 Exposición pública de la aprobación inicial del Proyecto de Urbanización del Sector SUP nº 6 del PGOU de Suances. Pág. 23840
- Ayuntamiento de Vega de Pas**
CVE-2010-10021 Exposición pública de la aprobación definitiva de la Delimitación Gráfica de Suelo Urbano. Pág. 23841

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- Demarcación de Costas en Cantabria**
CVE-2010-9361 Información pública de la solicitud de autorización de obras del proyecto de acondicionamiento y reorganización de espacios en el edificio de oficinas generales en Maliaño, término municipal de Camargo. Ref. S-20/1; CNC02/10/39/0014. Pág. 23842

7.5. VARIOS

- Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico**
CVE-2010-10043 Orden IND/12/2010, de 18 de junio, por la que se modifica la Orden IND/49/2007, de 18 de octubre, por la que se crean los ficheros automatizados de Datos Control de Acceso Lógico a los Sistemas y Control de Acceso Físico. Pág. 23843
- Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad**
CVE-2010-10035 Resolución de 18 de junio de 2010 por la que se declara la extinción de la zona de caza controlada existente en el término municipal de Castro Urdiales. Pág. 23847
CVE-2010-9629 Información pública de expediente de adaptación a la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza, del coto privado de caza S-10162, existente en el término municipal de Soba. Pág. 23848
CVE-2010-10034 Notificación de resolución de concesión sobre contestación al trámite de audiencia de fecha 7/4/2010 en relación con el Pago Adicional a la Vaca Nodriz 2009. Expte. 3888. Pág. 23849
- Consejería de Medio Ambiente**
CVE-2010-10038 Resolución aprobando el documento de referencia del plan rector de uso y gestión del Parque Natural de los Collados de Asón. Expte. 22. Pág. 23850

MARTES, 6 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 129

CVE-2010-9995	Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana Notificación de caducidad de inscripción padronal. N.R.S. 759.	Pág. 23851
CVE-2010-9996	Ayuntamiento de Entrambasaguas Notificación de baja en el padrón municipal de habitantes por caducidad de las inscripciones. N.R.S. 672.	Pág. 23852
CVE-2010-10008	Ayuntamiento de los Corrales de Buelna Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes 267/10.	Pág. 23854
CVE-2010-9998	Ayuntamiento de Polanco Notificación de incoación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes. N.R.S. 1216.	Pág. 23855
CVE-2010-9847	Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana Notificación de baja en el Padrón Municipal de Habitantes. Expte. 22/1/10.	Pág. 23856
CVE-2010-10126	Ayuntamiento de Santander Información pública de la solicitud de licencia de apertura de actividad de taller mecánico de automóviles en calle Repuente, 54.	Pág. 23858

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2010-10029	Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander Notificación de sentencia en procedimiento de demanda 594/2009.	Pág. 23859
CVE-2010-10030	Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución 213/2010.	Pág. 23860
CVE-2010-10031	Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución 218/2010.	Pág. 23861
CVE-2010-10032	Notificación de sentencia en procedimiento de demanda 306/2009.	Pág. 23863
CVE-2010-9911	Notificación de sentencia en procedimiento de demanda 659/2009.	Pág. 23864
CVE-2010-9912	Notificación de sentencia en procedimiento de demanda 607/2009.	Pág. 23865
CVE-2010-9913	Notificación de sentencia en procedimiento de demanda 1124/2009.	Pág. 23866
CVE-2010-10033	Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander Citación para celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento de demanda 302/2010.	Pág. 23867
CVE-2010-9999	Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento de demanda 154/2010.	Pág. 23868
CVE-2010-10001	Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento de demanda 176/2010.	Pág. 23869
CVE-2010-10022	Notificación de sentencia en procedimiento de demanda 204/2010.	Pág. 23870
CVE-2010-10023	Notificación de sentencia en procedimiento de demanda 725/2009.	Pág. 23871
CVE-2010-10002	Juzgado de Instrucción Nº 2 de Santander Notificación de sentencia en juicio de faltas 402/2010.	Pág. 23872

MARTES, 6 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 129

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2010-10216 *Orden PRE/18/2010, de 30 de junio, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de los subgrupos A1 y A1/A2.*

CONVOCATORIA 2009/7

Mediante Orden PRE/60/2009, de 27 de julio (B.O.C. extraordinario número 14, de 31 de julio), se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de los subgrupos A1 y A1/A2.

La Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia de fecha 18 de noviembre de 2009 designó los miembros de la Comisión de Valoración que habría de actuar en este procedimiento (B.O.C. número 230, de 30 de noviembre).

Por Orden PRE/82/2009, de 22 de diciembre (B.O.C. número 3, de 7 de enero), se resolvió parcialmente este concurso.

Vista la propuesta de Resolución efectuada por la Comisión de Valoración con fecha 31 de mayo de 2010.

DISPONGO

Primero.- Hacer pública la relación de los puestos adjudicados a los funcionarios que se detallan en el anexo I.

Segundo.- Los plazos a efectos de ceses y tomas de posesión serán los establecidos en la base octava del Decreto 43/2008, de 24 de abril, por el que se aprueban las bases generales que regirán los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, reservados a funcionarios de carrera, y empezarán a computarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Tercero.- De acuerdo con lo establecido en la base 7.6, del Decreto 43/2008, de 24 de abril, los destinos adjudicados serán irrenunciables, excepto cuando el funcionario hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública con la que coincidieran los plazos posesorios. En este caso deberá optar por uno de los puestos dentro del plazo posesorio, viniendo obligado a comunicar a la Dirección General de Función Pública la opción realizada en plazo de tres días, indicando la Consejería o Administración Pública en que hubiese obtenido destino, así como la forma de provisión y fecha de nombramiento; acompañando documento justificativo cuando sea de otra Administración. De incumplir este deber de comunicación, el funcionario deberá tomar posesión en el primer destino adjudicado.

Cuarto.- La publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria, servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de

CVE-2010-10216

MARTES, 6 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 129

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 30 de junio de 2010.

El consejero de Presidencia y Justicia,
(P.D., Resolución de 20 de junio de 2008, B.O.C. 1 de julio),
la directora general de Función Pública,
Marina Lombó Gutiérrez.

MARTES, 6 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 129

ANEXO I

Nº PUESTO	DENOMINACION	LOCALIDAD	ADJUDICATARIO
CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE			
2188	JEFE DE SERVICIO DE DEPORTE	SANTANDER	PAZ BENITO, LUZ MARIA
2204	TÉCNICO SUPERIOR	SANTANDER	DESIERTO
8225	TÉCNICO SUPERIOR	SANTANDER	DESIERTO
9370	COORDINADOR DEL CENTRO REGIONAL DE MEDICINA DEPORTIVA	SANTANDER	MORAGON ABAD, FRANCISCO JAVIER
2084	JEFE DE SERVICIO DE ACCIÓN CULTURAL	SANTANDER	CALZADA CUADROS, MARTA CARMEN
8215	JEFE DE SECCIÓN DE ARQUEOLOGÍA	SANTANDER	ONTAÑON PEREDO, ROBERTO
9350	JEFE DE SERVICIO DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS	SANTANDER	GUTIERREZ RODRIGUEZ, JOSE MARIA
334	JEFE DE SECCIÓN DE EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURÍSTICAS	SANTANDER	MOSNESCILLO FRANCIA, MARIA ROSARIO
CONSEJERIA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD			
1058	FACULTATIVO DE PRODUCCIÓN Y SANIDAD ANIMAL	GAMA	BODEGA ZUGASTI, MARIA
1064	FACULTATIVO DE PRODUCCIÓN Y SANIDAD ANIMAL	GAMA	EXPOSITO SERRANO, PATRICIA
5526	FACULTATIVO DE PRODUCCIÓN Y SANIDAD ANIMAL	SANTANDER	GUTIERREZ QUINTANILLA, JORGE
8737	FACULTATIVO DE PRODUCCIÓN Y SANIDAD ANIMAL	SOLARES	FERNANDEZ GOMEZ, JUAN ANTONIO
8652	JEFE DE SERVICIO DE OFICINAS COMARCALES	SANTANDER	CUEVAS COSIO, MIGUEL ANGEL
923	JEFE DE SECCIÓN DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR	SANTANDER	GARCIA SAINZ, VIRGINIA
5835	JEFE DE OFICINA	SAN VICENTE DE TORANZO	ESCALONA MARTIN, FRANCISCO JAVIER
5838	JEFE DE OFICINA	CABEZON DE LA SAL	GODOS DE FRANCISCO, FIDEL DE
5841	JEFE DE OFICINA	GAMA	RUIZ GOMEZ, MARIA ESTHER
5844	JEFE DE OFICINA	LOS CORRALES DE BUELNA	LANZA HERRERO, JOSE
5848	JEFE DE OFICINA	POTES	MUÑIZ ALONSO, ENRIQUE
5852	JEFE DE OFICINA	RAMALES DE LA VICTORIA	DIAZ-PALACIOS CASTANEDO, JOSE LUIS
5856	JEFE DE OFICINA	REINOSA	GOMEZ ARROYO, MARIA AMPARO
5859	JEFE DE OFICINA	SANTANDER	MENDEZ PARDO, JOSE RAMON
5863	JEFE DE OFICINA	SANTOÑA	RASILLO OLIVER, NEMESIO
5864	JEFE DE OFICINA	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	PEREZ CAMINO, PEDRO
5866	JEFE DE OFICINA	SOLARES	BLANCO SANCHEZ, LUIS MIGUEL
5869	JEFE DE OFICINA	TORRELAVEGA	LOMBILLA RUIZ, JOSE RAMON
3619	JEFE DE ASESORÍA JURÍDICA	SANTANDER	CALVO RODRIGUEZ, MARIA EUGENIA
3633	JEFE DE SECCIÓN DE PROGRAMAS E INICIATIVAS COMUNITARIAS	SANTANDER	DIEZ VARONA, JOSE LUIS
8674	JEFE DE SECCIÓN DE AUDITORIA	SANTANDER	SALCINES TORRE, MARIA CARMEN
962	TÉCNICO EN REPRODUCCIÓN Y SELECCIÓN ANIMAL	TORRELAVEGA	DESIERTO
5532	JEFE DE SECCIÓN DE MEDIOS PRODUCTIVOS Y OTRAS PRODUCCIONES GANADERAS	SANTANDER	CRESPO ABASCAL, JOSE LUIS
8681	JEFE DE SECCIÓN DE ORDENACIÓN DE EXPLOTACIONES	SANTANDER	SAEZ GONZALEZ, PURIFICACION
8684	JEFE DE SECCIÓN DE ALERTA SANITARIA VETERINARIA Y EPIDEMIOVIGILANCIA	SANTANDER	CAVERO PEREZ, PILAR
938	JEFE DE SERVICIO DE ELECTRIFICACIÓN RURAL	SANTANDER	FERNANDEZ ROQUE, FERNANDO
5547	JEFE DE SERVICIO DE AYUDAS DEL SECTOR AGRARIO	SANTANDER	MARZO LAFUENTE, PEDRO

CVE-2010-10216

MARTES, 6 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 129

Nº PUESTO	DENOMINACION	LOCALIDAD	ADJUDICATARIO
8700	JEFE DE SERVICIO DE ESTUDIOS Y NORMATIVA DE DESARROLLO RURAL	SANTANDER	DIEZ GASCO, LUCINIO GERARDO
5551	JEFE DE SECCIÓN II DE AYUDAS PAC	SANTANDER	DIEGO LEZCANO, JOSE FELIPE
8687	JEFE DE SECCIÓN III DE AYUDAS PAC	SANTANDER	SALCINES TORRE, MIGUEL ANGEL
8688	JEFE DE SECCIÓN DE CONTROLES	SANTANDER	GARCIA-ITURRI TOSAR, RAFAEL
5579	PROFESOR-JEFE DE ESTUDIOS	SANTANDER	COSPEDAL PRIETO, JOSE RAMON
5582	JEFE DE SERVICIO DE INDUSTRIAS Y CALIDAD AGROALIMENTARIA	SANTANDER	FRESNO BOJ, MANUEL
947	JEFE DE SECCIÓN DE INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN AGRARIA Y PESQUERA	SANTANDER	PERNAS GARCIA, LUIS MARIA
8729	JEFE DE SERVICIO DE COORDINACIÓN	SANTANDER	BULNES CONDE, FELIPE
8728	JEFE DE SECCION DE CARTOGRAFIA Y TOPOGRAFIA	SANTANDER	DIAZ POZUETA, ANA
8711	JEFE DE SECCION DE ESPECIES PROTEGIDAS	SANTANDER	ESPINOSA RUBIO DE LA TORRE, FRANCISCO JAVIER
8730	TECNICO DE CONSERVACION DE LA NATURALEZA	SANTANDER	DESIERTO
5589	TECNICO INVESTIGADOR-COORDINADOR	ARREDONDO	SERDIO COSIO, ANGEL LUIS
5597	JEFE DE SECCION DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS I	SANTANDER	ARAMBURU VILLAR, PEDRO
8731	JEFE DE SECCION DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS II	SANTANDER	GONZALEZ PEREZ, SANTIAGO
8732	TECNICO DE CONSERVACION DE LA NATURALEZA	SANTANDER	DESIERTO
3644	JEFE DE SECCION FORESTAL V	SANTANDER	CACHO GONZALEZ, PABLO
8735	JEFE DE SECCION DE PRODUCCION Y MEJORA FORESTAL	SANTANDER	VALLEJO SANCHO DE SOPRANIS, MARIA MILAGROS DE
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA			
1882	INTERVENTOR DELEGADO DE INTERVENCIÓN	SANTANDER	SAINZ-AJA MAZA, MARIA DEL ROCIO
1886	INTERVENTOR DELEGADO DE INTERVENCIÓN	SANTANDER	MARTINEZ ALAMEDA, JUAN FRANCISCO
1887	INTERVENTOR DELEGADO DE INTERVENCIÓN	SANTANDER	PICAZARRI FERNANDEZ, MARIA ISABEL
4970	INTERVENTOR DELEGADO DE INTERVENCIÓN	SANTANDER	POZO LITE, ELENA DEL
7765	INTERVENTOR DELEGADO DE CONTABILIDAD	SANTANDER	PEÑA GARCIA, DELFIN
7774	INTERVENTOR JEFE DE EQUIPO	SANTANDER	GARCIA REPETTO, MARIA JOSE
7783	INTERVENTOR JEFE DE EQUIPO	SANTANDER	ORTIZ DE LA VEGA, MARIA ISABEL
7784	INTERVENTOR JEFE DE EQUIPO	SANTANDER	POLO BOCOS, GEMA
8901	ADJUNTO INTERVENTOR DELEGADO DE INTERVENCIÓN	SANTANDER	DESIERTO
8880	JEFE DE AREA DE CONTROL FINANCIERO I	SANTANDER	GARCIA NISTAL, JULIA ESMERALDA
3995	JEFE DE CONTROL Y SEGUIMIENTO FEDER	SANTANDER	PIÑEL VALLEJO, MARIA ANTONIA
7712	JEFE DE SECCIÓN SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN DE INGRESOS	SANTANDER	HIGUERA BARANDA, SATURNINO
8254	JEFE DE SERVICIO DE GESTIÓN DE PROGRAMAS DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL	SANTANDER	GARCIA RIVERA, JOSE MARIA
9537	COORDINADOR DE GESTION DEL INVENTARIO GENERAL Y CONTABILIDAD PATRIMONIAL	SANTANDER	GUTIERREZ SUAREZ, RAFAEL
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN			
7171	JEFE DE ASESORÍA JURÍDICA	SANTANDER	ARENAL GONZALEZ, JOSE MANUEL
7193	JEFE OFICINA TÉCNICA	SANTANDER	ARGUELLO DIAZ, ALICIA
7194	ARQUITECTO ADJUNTO A LA OFICINA TÉCNICA	SANTANDER	DESIERTO
8602	JEFE DE SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE CENTROS DOCENTES	SANTANDER	GARCIA ARENAL, ROSA ANA
8933	COORDINADOR DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO	SANTANDER	CAMPUZANO PEREZ DEL MOLINO, TERESA
9334	TÉCNICO SUPERIOR	SANTANDER	VADA SANCHEZ, JAVIER
3596	ASESOR JURÍDICO	SANTANDER	DESIERTO
8592	JEFE DE SERVICIO DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN	SANTANDER	MIER MAZA, INES
8932	COORDINADOR DE INFORMÁTICA	SANTANDER	RODRIGUEZ MATILLA, PEDRO

CVE-2010-10216

MARTES, 6 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 129

Nº PUESTO	DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	ADJUDICATARIO
9382	COORDINADOR DE GESTIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA	SANTANDER	MIAJA FOL, LUIS
9383	COORDINADOR DE ATENCIÓN AL ALUMNO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	SANTANDER	RUIZ SANTIAGO, LORENZO
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL			
7453	JEFE DE ASESORÍA JURÍDICA	SANTANDER	GUTIERREZ GARCIA, FRANCISCO JOSÉ
7456	ASESOR JURÍDICO	SANTANDER	COBO SALVADOR, JUAN PABLO
9386	ASESOR JURÍDICO	SANTANDER	CALLEJO CALDERON, JOSE MANUEL
7462	TÉCNICO/A DE PROYECTOS Y OBRAS	SANTANDER	TOCA DIEGO, EMILIO
6560	JEFE DE SECCIÓN DE PATRIMONIO Y ASUNTOS GENERALES	SANTANDER	DEMETRIO LAYA, JOSE IGNACIO
247	JEFE DE SERVICIO DE COOPERACIÓN CON ENTIDADES LOCALES	SANTANDER	VEGA BOLADO, MARIA ASUNCION
7481	JEFE DE OFICINA DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO	SANTANDER	ROEL SANCHEZ, MARIA ELVIRA
2225	JEFE/A SERVICIO DE JUVENTUD	SANTANDER	MARTINEZ CASTANEDO, VICTOR MANUEL
6890	JEFE DE SERVICIO DE ORDENACIÓN SOCIAL	SANTANDER	REBOLLO CALVO, MARIA LUZ
9441	JEFE DE SECCIÓN DE ORDENACIÓN NORMATIVA	SANTANDER	PEÑALVER PALAZUELOS, MARIA ANTONIA ROSARIO
9532	COORDINADOR DE POLÍTICAS DE FAMILIA Y PARTICIPACIÓN SOCIAL	SANTANDER	LOPEZ RIVAS, JESUS IGNACIO
6896	TÉCNICO SUPERIOR	SANTANDER	GONZALEZ LUGO, MIGUEL JAVIER
6870	JEFE DE SERVICIO DE INSPECCIÓN DE SERVICIOS SOCIALES	SANTANDER	NEGUERUELA GARCIA, SARA (1)
6879	JEFE DE SECCIÓN DE EVALUACIÓN Y CALIDAD	SANTANDER	TORCIDA VALIENTE, MARIA INMACULADA
9443	JEFE DE SECCIÓN DE PROGRAMACIÓN SOCIAL	SANTANDER	MENDEZ PARDO, ANA MARIA
9444	JEFE DE SECCIÓN DE ESTADÍSTICA, ESTUDIOS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	SANTANDER	RODRIGUEZ MARTINEZ, JOSE ANGEL
9479	JEFE DE SECCIÓN DE COORDINACIÓN DE PERSONAL	SANTANDER	SETIEN RASILLA, ANIBAL
6570	JEFE DE SECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS	SANTANDER	DESIERTO
6882	JEFE DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA	SANTANDER	BARRAGAN BOHIGAS, ISABEL
6884	JEFE DE SECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA	SANTANDER	TORRES GARCIA, CRISTINA
6886	JEFE DE SECCIÓN DE CENTROS Y DOCUMENTACIÓN	SANTANDER	FERNANDEZ IBAÑEZ, JOSE MANUEL
5112	SUBDIRECTOR	SANTANDER	MONTES CONDE, ANA MARIA ISABEL
9165	RESPONSABLE DE EQUIPOS DE VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN	SANTANDER	GARCIA MARTIN, JULIO
6996	JEFE DE SECCIÓN DE ADOPCIÓN	SANTANDER	BALSA VIDAL, HECTOR
9470	TÉCNICO SUPERIOR	TORRELAVEGA	DESIERTO
9472	TÉCNICO SUPERIOR	SANTANDER	DESIERTO
9473	TÉCNICO SUPERIOR	SANTANDER	DESIERTO
6672	TÉCNICO SUPERIOR	SANTANDER	TOYOS RUGARCIA, CARMEN
3137	TÉCNICO SUPERIOR	SANTANDER	DESIERTO
2423	TÉCNICO SUPERIOR	SANTANDER	CAGIGAS TERAN, MARIA LUISA
4539	TÉCNICO SUPERIOR	LAREDO	GARCIA FUENTES, MARIA NIEVES
6897	TÉCNICO SUPERIOR	TORRELAVEGA	DESIERTO
9102	TÉCNICO SUPERIOR	SANTANDER	DESIERTO
6680	TÉCNICO SUPERIOR	SANTANDER	FERNANDEZ GARCIA, EVA MARIA
9136	JEFE DE SECCIÓN DE RECURSOS ESPECIALIZADOS	SANTANDER	MARTINEZ ROSALES, ARMANDO
4840	JEFE DE SECCIÓN DE GESTIÓN Y COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIOLABORALES EUROPEAS	SANTANDER	FERNANDEZ ACEBO, JERONIMO
8054	JEFE DE SECCIÓN DE INFORMACIÓN SOCIOLABORAL	SANTANDER	TRUEBA GONZALEZ, JOSE
4826	JEFE DE SECCIÓN DE RELACIONES LABORALES	SANTANDER	DIEZ ACIMAS, LUIS ANGEL
4835	TÉCNICO DE SANCIONES	SANTANDER	GUTIERREZ BARBADILLO, MARIA OLGA
9412	JEFE DE SECCIÓN DE REGISTROS	SANTANDER	DESIERTO
4844	JEFE DE SECCIÓN DE APOYO TÉCNICO	SANTANDER	ESCALADA LOPEZ, CARMEN (2)

CVE-2010-10216

MARTES, 6 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 129

Nº PUESTO	DENOMINACION	LOCALIDAD	ADJUDICATARIO
8997	TÉCNICO DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO	SANTANDER	GOMEZ LASTRA, MARIA LUZ
9416	COORDINADOR DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO	SANTANDER	FERNANDEZ FUENTES, MIGUEL ANGEL
9418	COORDINADOR DE SALUD LABORAL, ERGONOMIA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA	SANTANDER	GURBINDO MEDIAVILLA, ELENA
4873	JEFE DE SECCIÓN DE HIGIENE DE CAMPO	SANTANDER	GUERRA RUBIO, AQUILINO DE LA
9420	COORDINADOR/A DE SEGUIMIENTO Y PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA	SANTANDER	ESCALADA LOPEZ, CARMEN (3)
9417	COORDINADOR/A DE HIGIENE DEL TRABAJO Y LABORATORIO	SANTANDER	BLASCO MAYOR, ANTONIO
9517	TÉCNICO DE PROGRAMAS EUROPEOS	SANTANDER	BERRAONDO TRUEBA, BEATRIZ
8036	JEFE DE SECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA	SANTANDER	HIDALGO REDONDO, RICARDO
4801	JEFE DE SERVICIO DE PROMOCIÓN DE EMPLEO	SANTANDER	NOVOA VIÑUELA, CELSO MARIANO
8027	JEFE DE UNIDAD DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	SANTANDER	SIERRA DIAZ, MARIA ANGELES
8162	JEFE DE SECCIÓN DE RELACIONES CON LAS EMPRESAS	SANTANDER	LOCOCO ARGUELLES, ALBERTO
9429	COORDINADOR/A INFORMÁTICO/A	SANTANDER	MONTERO DELGADO, JOSE LUIS
9432	JEFE/A DE SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	SANTANDER	AGENJO SAN JOSE, CARMEN LUISA
9434	JEFE/A DE SECCIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE AYUDAS	SANTANDER	ZAMANILLO ARIZABALO, MARIA ANGELES
8068	TÉCNICO DE EMPLEO ORIENTADOR	SANTANDER	SOBERON MIER, JUAN ANTONIO
8093	DIRECTOR DE OFICINA DE EMPLEO	SANTANDER	MADRAZO MARCOS, MARIA ARANZAZU
8118	DIRECTOR DE OFICINA DE EMPLEO	CAMARGO	SETIEN GARCIA, PATRICIA
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO			
3560	JEFE DE SECCIÓN DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR	SANTANDER	FRIAS ALONSO, MARIA CRISTINA
3561	JEFE DE SECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA	SANTANDER	HERRERO RONDA, ELISA (4)
8939	GESTOR DE FOMENTO DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN	SANTANDER	CASUSO MATE, RAFAEL ANGEL
4760	JEFE DE SERVICIO DE FOMENTO	SANTANDER	GONZALEZ SUAREZ, JORGE LUIS
4792	JEFE DE SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA	SANTANDER	DESIERTO
8959	INGENIERO DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL	SANTANDER	DAÑOBEITIA MORANTE, JOSE ANTONIO
8986	JEFE DE UNIDAD DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS	SANTANDER	GARCIA SARABIA, JOSE MARIA
8466	JEFE DE UNIDAD DE EXPLOTACIÓN, CONSERVACIÓN E INTERMODALIDAD	SANTANDER	GONZALEZ GONZALEZ, PABLO
8472	JEFE DE SERVICIO JURÍDICO Y JUNTA ARBITRAL	SANTANDER	SOUTO ALLER, JESUS MARIA
8988	JEFE DE SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	SANTANDER	PELAYO PARDO, ICIAR
7847	JEFE DE CENTRO DE TECNOLOGÍAS INET	SANTANDER	SECO PEREZ, BERNARDINO
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE			
1992	JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	SANTANDER	LLAVE LOPEZ, MANUEL
3532	JEFE DE SECCIÓN DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR	SANTANDER	SAN BARTOLOME BERBIL, MARIA ANA
3552	JEFE DE SECCIÓN DE CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN	SANTANDER	FERNANDEZ FERRERAS, JOSE ANTONIO
4983	JEFE DE SERVICIO DE PROYECTOS Y OBRAS	SANTANDER	RAMOS PEREZ, ANA ISABEL
8352	JEFE DE SECCIÓN DE IMPACTO URBANO Y DESARROLLO SOSTENIBLE	SANTANDER	TORRE COBO, MARIA JOSE
8363	JEFE DE SECCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS, NO PELIGROSOS E INERTES	SANTANDER	DIAZ GARCIA, CARLOS FRANCISCO
8364	JEFE DE SECCIÓN DE PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN	SANTANDER	RODRIGUEZ ALBIZUA, LEYRE

CVE-2010-10216

MARTES, 6 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 129

Nº PUESTO	DENOMINACION	LOCALIDAD	ADJUDICATARIO
8396	TÉCNICO SUPERIOR INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS (ZONA ORIENTAL)	SANTANDER	RILOBA PEREZ, MANUEL
8414	ASESOR JURÍDICO	SANTANDER	PASCUAL VENERO, MARTA
8421	JEFE DE SECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICO ADMINISTRATIVA	SANTANDER	CASUSO LANZA, CARLOS MANUEL (5)
8435	JEFE DE ASESORÍA JURÍDICA	SANTANDER	RIOS SALINAS, JOSE MANUEL
9212	JEFE DE SERVICIO DE INFORMACIÓN AMBIENTAL Y SOSTENIBILIDAD	TORRELAVEGA	PEÑA ROTELLA, ALFONSO
9219	JEFE DE SECCIÓN DE LABORATORIO	TORRELAVEGA	DESIERTO
9220	TÉCNICO SUPERIOR DE LABORATORIO	TORRELAVEGA	DESIERTO
9226	ASESOR JURÍDICO	TORRELAVEGA	DESIERTO
9240	JEFE DE UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN ECONÓMICO -PRESUPUESTARIA	TORRELAVEGA	GUTIERREZ GUTIERREZ, MARIA ASUNCION
9235	TÉCNICO SUPERIOR DE INFORMACIÓN AMBIENTAL	TORRELAVEGA	LOPEZ GARCIA, PABLO
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO			
5516	ASESOR JURÍDICO	SANTANDER	CEBALLOS MARTIN, LUCIA
5518	ASESOR JURÍDICO	SANTANDER	SAIZ JUNGERT, SONIA ASTRID
8515	COORDINADOR DE PLANES DE VIVIENDA	SANTANDER	PEREZ CRUZ, ANGEL MANUEL
873	JEFE DE SECCIÓN DE APOYO A LA C.R.O.T.U.	SANTANDER	RODRIGUEZ HOYO, RAFAEL
3645	JEFE DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN Y APOYO TÉCNICO	SANTANDER	JUNTADEZ ORTIZ, FRANCISCO
4749	JEFE DE SERVICIO DE ARQUITECTURA, PROMOCION DE SUELO Y CALIDAD DE LA EDIFICACIÓN	SANTANDER	ALONSO MORENO, ENRIQUE ANTONIO
859	TÉCNICO SUPERIOR	SANTANDER	DESIERTO
5763	TÉCNICO URBANISTA	SANTANDER	DESIERTO
4750	TÉCNICO URBANISTA	SANTANDER	MERODIO GOMEZ, ARANZAZU
9628	JEFE DE SERVICIO DE GESTION ECONOMICA Y CONTRATACION	SANTANDER	HERRERA GONZALEZ, JESUS EMILIO
9594	COORDINADOR DE CONSERVACION Y EXPLOTACION ZONA ORIENTAL	SANTANDER	PICON ORCAJO, VICTORIANO
9595	COORDINADOR DE CONSERVACION Y EXPLOTACION ZONA OCCIDENTAL	SANTANDER	DIEZ BARRIO, MIGUEL ANGEL
9600	COORDINADOR DE PROYECTOS Y OBRAS DE CARRETERAS	SANTANDER	EZQUERRA ALONSO, LUIS
9602	COORDINADOR OBRAS DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL EFECTUADAS POR LA ADMINISTRACIÓN	SANTANDER	GARCIA LOPEZ, ANTONIO JOSE
9603	COORDINADOR ESTUDIOS, PROYECTOS Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	SANTANDER	RUBIO GARCIA, EMILIO
9617	JEFE DE UNIDAD DE CARTOGRAFIA Y SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICA	SANTANDER	ORTIZ RICO, GABRIEL JESUS
9623	TECNICO ANALISTA DE INFORMACION GEOGRAFICA	SANTANDER	SANCHEZ GARCIA, RAQUEL ALICIA
9625	TECNICO SUPERIOR DE PLANIFICACION Y DESARROLLO DE SUELO	SANTANDER	PEDRAJA MURGOITIO, JOSE JAVIER DE LA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA			
7892	PERIODISTA (F)	SANTANDER	RODRIGUEZ ARCONADA, ARMANDO
9258	PERIODISTA (F)	SANTANDER	BARCENA RUIZ, ANA MARIA
197	JEFE DE SECCION DE PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR	SANTANDER	GARCIA DE LOS RIOS COBO, MARIA DOLORES
8631	JEFE DE SERVICIO DE ENTIDADES JURIDICAS	SANTANDER	CANO FERNANDEZ, LETICIA
9261	JEFE DE SECCION DEL PROTECTORADO Y DEL REGISTRO DE FUNDACIONES	SANTANDER	ATECA NUÑEZ-POLO, GEMA
7902	JEFE DE SECCION DE BOLETIN Y ARTES GRAFICAS	SANTANDER	PEÑA TERAN, ENRIQUE DE LA
62	JEFE DE SECCION DE MANTENIMIENTO Y PARQUE MOVIL	SANTANDER	RIOZ CRESPO, ANGEL

CVE-2010-10216

MARTES, 6 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 129

Nº PUESTO	DENOMINACION	LOCALIDAD	ADJUDICATARIO
7911	JEFE DE LA OFICINA DE ATENCION A LA CIUDADANIA	SANTANDER	RUBIO MORALES, GEMA
29	INSPECTOR DE SERVICIOS	SANTANDER	GANDARILLAS CANO, MARIA CARMEN
8642	INSPECTOR DE SERVICIOS	SANTANDER	GONZALEZ GARCIA, MARTA
9586	JEFE DE SERVICIO DE ASESORIA JURIDICA Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA	SANTANDER	MORAN LAMADRID, JEZABEL
9251	TECNICO DE RELACIONES DE PUESTOS DE TRABAJO	SANTANDER	SANCHEZ-CALERO LOPEZ, MARTA
4712	JEFE DE SECCION DE SELECCIÓN PERSONAL Y PROVISION DE PUESTOS DE TRABAJO	SANTANDER	MAZA GONZALEZ, MATIAS
4719	JEFE DE SERVICIO DE CENTRAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	SANTANDER	BUSTAMANTE DEHESA, MARGARITA
5497	JEFE DE SECCION DE EVALUACION	SANTANDER	TEJEDOR MARTIN, SABINO
9379	TECNICO DE GESTION DE PERSONAL	SANTANDER	DESIERTO
3509	LETRADO	SANTANDER	GARCIA-BARREDO PEREZ, ANA MARIA
5508	LETRADO	SANTANDER	NEGUERUELA GARCIA, SARA (6)
9275	JEFE DE SERVICIO DE SOCIAL Y DE PERSONAL	SANTANDER	SOUTO ALLER, MARIA
9292	COORDINADOR DE LAS ESCUELAS REGIONALES DE POLICIA LOCAL Y PROTECCION CIVIL	SANTANDER	RUIZ GOMEZ, JESUS ANTONIO
CONSEJERÍA DE SANIDAD			
6565	ASESOR JURIDICO	SANTANDER	HERRERA SERNA, LAURA
7031	ASESOR JURIDICO	SANTANDER	MERINO GOMEZ, GUSTAVO
9000	JEFE DE SECCIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO	SANTANDER	BOHADA SAIZ, MARIA JOSE
9164	ASESOR JURIDICO	SANTANDER	PEREZ GONZALEZ, DANIEL
6556	JEFE DE SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA	SANTANDER	PEREZ SOTO, MARIA LUISA
5048	TECNICO SUPERIOR	MALIAÑO	FERNANDEZ VIADERO, CARLOS
6623	TECNICO SUPERIOR	SANTANDER	AÑIBARRO OLIVERI, CAROLINA
9025	TECNICO SUPERIOR	SANTANDER	ALVAREZ GARCIA, MARIA CONCEPCION
6624	JEFE DE SECCIÓN DE ORDENACIÓN DE RECURSOS SANITARIOS	SANTANDER	DIAZ RUIZ, JOSE FRANCISCO
7650	COORDINADOR DE AREA DE FARMACIA	SANTANDER	SERRANO ARGUELLO, MARIA ANGELES
9024	JEFE DE SERVICIO DE ATENCIÓN AL USUARIO	SANTANDER	TORRE FERNANDEZ, JOSE MANUEL
2362	JEFE DE SECCIÓN DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA	SANTANDER	VILORIA RAYMUNDO, LUIS JAVIER
2379	TECNICO SUPERIOR	SANTANDER	DESIERTO
6591	TECNICO SUPERIOR	SANTANDER	ARMONA AQUERRETA, JOSE MIGUEL
2468	INSPECTOR DE SALUD PÚBLICA	REINOSA	GUTIERREZ GIL, MARIA LOURDES
2913	INSPECTOR DE SALUD PÚBLICA	SANTANDER	ALVAREZ RUIZ, ALFREDO
3761	JEFE DE SERVICIO DE LABORATORIO	SANTANDER	BLANCHARD FERNANDEZ, MIGUEL MARIA JOSE LUIS
6593	TÉCNICO DE HIGIENE ALIMENTARIA	SANTANDER	FERNANDEZ QUINTANA, BEATRIZ
9007	JEFE DE SECCIÓN DE SALUD LABORAL	SANTANDER	FERNANDEZ FERNANDEZ, IÑIGO
9008	JEFE DE SECCIÓN DE SANIDAD AMBIENTAL	SANTANDER	LUMBRERAS FERNANDEZ DE NOGRARO, MARIA ANGELES
9009	JEFE DE SECCIÓN DE PROGRAMAS DE SALUD DE LA MUJER	SANTANDER	SANCHEZ MOVELLAN, MARIA DEL MAR
9010	JEFE DE SECCIÓN DE INSPECCIÓN DE SALUD PÚBLICA	SANTANDER	ECHAVE RUIZ, MARIA YOLANDA
9015	INSPECTOR DE SALUD PÚBLICA	SANTANDER	MUÑOZ DE JUANA, ISABEL
9018	TÉCNICO DE INSPECCIÓN ALIMENTARIA	SANTANDER	FRUTOS CANDEL, SIRA DE
9019	TÉCNICO DE INSPECCIÓN ALIMENTARIA	SANTANDER	GONZALEZ DE SAN PEDRO CHASCO, IGNACIO
9202	INSPECTOR DE SALUD PÚBLICA	TORRELAVEGA	ANTON COLLADO, GLORIA MARIA
7544	JEFE DE SECCIÓN DE CONTROL PATRIMONIAL Y REGIMEN INTERIOR	SANTANDER	LOPEZ LOPEZ, JOSE LUIS
7560	JEFE DE SECCIÓN DE COORDINACIÓN DE CENTROS E INNOVACIÓN	SANTANDER	OJEDA DE LA VEGA, VICENTE
7570	JEFE DE SECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	SANTANDER	GOMEZ PORTILLA, MARIA AZULEMA
7593	JEFE DE SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA	SANTANDER	DESIERTO

CVE-2010-10216

MARTES, 6 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 129

Nº PUESTO	DENOMINACION	LOCALIDAD	ADJUDICATARIO
7620	JEFE DE SERVICIO DE ASISTENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA	SANTANDER	VILLORIA DIEZ, FERNANDO
7625	JEFE DE SECCIÓN DE GESTIÓN DE PRESTACIONES Y CONCIERTOS	SANTANDER	TORRALBO ALONSO, MARIA DEL PUERTO
7637	JEFE DE SERVICIO DE GESTIÓN FARMACÉUTICA	SANTANDER	PEREZ HERNANDEZ, FLORA
7638	ASESOR TÉCNICO ASISTENCIAL	SANTANDER	MARTINEZ CABARGA, MARTA
9200	COORDINADOR DE ATENCIÓN TEMPRANA	SANTANDER	ECHEVARRIA SAIZ, ADELAIDA
7602	JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS	SANTANDER	RODRIGUEZ GONZALEZ, MARIA INMACULADA

- (1): Puesto obtenido como Cuerpo Facultativo Superior.
(2): Puesto obtenido como Escala de Titulados Superiores del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo
(3): Puesto obtenido como Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios.
(4): Puesto obtenido como Cuerpo de Gestión.
(5): Puesto obtenido como Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios.
(6): Puesto obtenido como Cuerpo de Letrados.

2010/10216

CVE-2010-10216

MARTES, 6 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 129

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2010-10009 *Resolución de 14 de junio de 2010 por la que se nombra profesor titular de Universidad, en el área de conocimiento de "Radiología y Medicina Física".*

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la Comisión encargada de juzgar el concurso de acceso para cubrir la plaza de Profesor Titular de Universidad, convocada por Resolución de fecha 8 de marzo de 2010 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de marzo de 2010), y una vez que el concursante propuesto ha acreditado cumplir los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le concede el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 128.6 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria (B.O.C. 10 de octubre de 2003), y de conformidad con lo dispuesto en las bases de la citada convocatoria, ha resuelto nombrar a don Carlos Sainz Fernández, con número de D.N.I. 20.191.215K, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de "Radiología y Medicina Física" adscrita al Departamento de Ciencias Médicas y Quirúrgicas.

Esta resolución agota la vía administrativa. Podrá recurrirse, interponiendo potestativamente, recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, o presentar directamente contra la misma recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contándose los plazos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Santander, 14 de junio de 2010.
El rector,
Federico Gutiérrez-Solana Salcedo.

2010/10009

CVE-2010-10009

MARTES, 6 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 129

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2010-10019 *Resolución de 14 de junio de 2010 por la que se nombra profesor titular de Universidad, en el área de conocimiento de "Física de la Materia Condensada".*

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la Comisión encargada de juzgar el concurso de acceso para cubrir la plaza de Profesor Titular de Universidad, convocada por Resolución de fecha 8 de marzo de 2010 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de marzo de 2010), y una vez que el concursante propuesto ha acreditado cumplir los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le concede el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 128.6 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria (B.O.C. 10 de octubre de 2003), y de conformidad con lo dispuesto en las bases de la citada convocatoria, ha resuelto nombrar a don Francisco Javier Junquera Quintana, con número de D.N.I. 10.897.337-Y, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de "Física de la Materia Condensada" adscrita al Departamento de Ciencias de la Tierra y Física de la Materia Condensada.

Esta resolución agota la vía administrativa. Podrá recurrirse, interponiendo potestativamente, recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, o presentar directamente contra la misma recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contándose los plazos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Santander, 14 de junio de 2010.

El rector,

Federico Gutiérrez-Solana Salcedo.

2010/10019

CVE-2010-10019

MARTES, 6 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 129

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2010-10026 *Decreto de alcaldía nº 1049/2010 de delegación de atribuciones.*

Con fecha 23-06-2010 el señor alcalde ha dictado Decreto de Alcaldía nº 1049/2010, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Conforme a las atribuciones que me están conferidas por el artículo 21 apartados primero y tercero, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local para obtener una mejor gestión de los servicios públicos.

DISPONGO

Primero.- La delegación de atribuciones conferidas por el artículo 85 de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en materia sancionadora, para ordenar la retirada y el traslado de los vehículos al depósito municipal, sin que esta delegación suponga transferencia del ejercicio de la competencia, en la Policía Local.

Segundo.- Esta delegación se realiza sin perjuicio de que el titular de la competencia recabe para sí, y de ordinario, cualquier asunto que estime conveniente.

Tercero.- En las resoluciones y actos administrativos que se firmen en virtud de esta delegación se hará constar la autoridad de procedencia, con indicación y referencia del presente Decreto.

Cuarto.- En los escritos, certificaciones y documentos de despacho ordinario de asuntos, se indicará "Por Delegación de firma" o "D.f." con reseña del nombre de la delegada/o.

Quinto.- El presente Decreto entra en vigor desde el día de la fecha.

Sexto.- Debe darse cuenta del presente Decreto al Ayuntamiento Pleno y a la Junta de Gobierno en la primera sesión que celebren, y practíquense las publicaciones, comunicaciones y traslados que procedan, así como su inserción en la web municipal."

Castro Urdiales, 23 de junio de 2010.

El alcalde,
Fernando Muguruza Galán.

2010/10026

CVE-2010-10026

MARTES, 6 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 129

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

CVE-2010-10020 *Decreto de delegación de funciones del alcalde. N.R.S. 378.*

Teniendo en cuenta:

1. Que esta Alcaldía estará ausente del término municipal desde las veinticuatro horas del día 22 de junio, hasta las veinticuatro horas del día 29 de junio de 2010 y que, por tanto, debe procederse a la delegación de atribuciones de la Alcaldía.

2. Visto lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de la Bases de Régimen Local, en concordancia con los artículos 44 y 47 del Reglamento Jurídico de las Entidades Locales, corresponde al primer teniente de alcalde el ejercicio de dichas atribuciones en caso de ausencia y visto lo preceptuado al respecto en la legislación que resulta aplicable,

DISPONGO

Primero: Delegar todas las atribuciones que son propias al cargo de alcalde-presidente del Ayuntamiento de Hazas de Cesto, entre las veinticuatro horas del día 22 de junio hasta las veinticuatro horas del día 29 de junio de 2010, a favor del primer teniente de alcalde, don Manuel Albo Lastra.

Segundo: Notificar el presente Decreto al interesado, así como a los señores portavoces de los Grupos Municipales del Consistorio y publicarlo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Tercero: Que se de cuenta de la delegación a que se refiere el presente Decreto al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.

Y, para que así conste a los efectos oportunos, expido la presente.

Hazas de Cesto, 22 de junio de 2010.

El alcalde-presidente,
José María Ruiz Gómez.

2010/10020

CVE-2010-10020

MARTES, 6 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 129

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA

CVE-2010-10065 *Delegación de funciones del alcalde. N.R.S. 273.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 25 DE JUNIO DE 2010 se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

«PRIMERO. Delegar en D. JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ ABASCAL, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo comprendido entre los días 28 de junio y 1 de julio de 2010.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.»

Lo que se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

San Roque de Riomiera, 25 de junio de 2010.

El alcalde,

Antonio Fernández Diego.

2010/10065

CVE-2010-10065

MARTES, 6 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 129

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2010-10061 *Delegación de funciones del alcalde. N.R.S. 1360*

El señor Alcalde del Ayuntamiento de Santa María de Cayón, mediante Decreto de fecha 18 de junio de 2010 ha procedido a resolver lo siguiente:

“DECRETO DE ALCALDÍA
18 DE JUNIO DE 2010

En virtud de las competencias que me han sido atribuidas por el artículo 23.1 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en los artículos, 43 y 44, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/86 de 28 de noviembre.

Teniendo en cuenta estos antecedentes:

RESUELVO

Primero. Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes atribuciones:

— Expedientes sancionadores en materia de residuos sólidos urbanos, del art. 37.2 de la ley 10/1998 de Residuos y requerimientos de retirada de vehículos abandonados.

Segundo. Dar cuenta de la misma al Pleno de la Corporación y proceder a su publicación en el BOC, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, sin perjuicio de su plena validez y eficacia a partir del día siguiente a esta fecha”.

Lo que se anuncia públicamente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2.º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Santa María de Cayón, 1 de junio de 2010.

El alcalde,
Gastón Gómez Ruiz.

2010/10061

CVE-2010-10061

MARTES, 6 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 129

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-9977 *Decreto de delegación de atribuciones del alcalde.*

El artículo 124.4 a) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 9 a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración del municipio de Santander establecen que corresponde al alcalde representar al Ayuntamiento; atribución que es delegable, de conformidad con el artículo 124.5 de la citada Ley y el artículo 10 de dicho Reglamento Orgánico, en un concejal.

El artículo 15 de los Estatutos de la sociedad "Santander Centro Abierto, S. A.", establece que los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas Generales por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta.

Por lo expuesto, esta Alcaldía adopta el siguiente

DECRETO

Delegar en don Ramón Saiz Bustillo, concejal de Comercio y Mercados, la representación del Ayuntamiento de Santander para asistir a la Junta General de la sociedad "Santander Centro Abierto, S. A.", que se celebrará en la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Cantabria el próximo día 25 de junio de 2010.

Santander, 23 de junio de 2010.

El alcalde,
firma ilegible.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,
firma ilegible.

2010/9977

CVE-2010-9977

MARTES, 6 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 129

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2010-10060 *Delegación de funciones de la alcaldesa. N.R.S. 2682.*

En uso de las competencias que me confiere la Ley 7/85, de 2 de abril, y como quiera que esta Alcaldía tiene previsto ausentarse fuera del término municipal durante las siguientes fechas: los días 5 a 15 de julio, inclusive, de 2010.

Por esta Alcaldía se DELEGA la totalidad de mis competencias previstas en la Ley de Bases de Régimen Local en el Primer Teniente de Alcalde D. José Ramón Badiola Valle los días 5 a 15 de julio, inclusive, de 2010.

Publíquese y dese al presente Decreto el trámite correspondiente.

Santoña, 22 de junio de 2010.

La alcaldesa,

Puerto Gallego Arriola.

2010/10060

CVE-2010-10060

MARTES, 6 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 129

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2010-10067 *Delegación de funciones del alcalde. N.R.S. 0851.*

Se hace público que con fecha de 22 de junio de 2010 el señor Alcalde Presidente ha dictado, entre otros, el siguiente Decreto:

“Considerando:

Primero: Que el señor Alcalde Presidente estará ausente del término municipal desde las 24:00 horas del domingo, 27 de junio hasta las 24:00 horas del martes, 29 de junio de 2010, y por tanto debe procederse a la delegación de atribuciones de la Alcaldía.

Segundo: Lo preceptuado al respecto en la legislación que resulta aplicable.

Dispongo:

PRIMERO: Delegar todas las atribuciones que son propias al cargo de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Val de San Vicente desde las 24:00 horas del domingo, 27 de junio hasta las 24:00 horas del martes, 29 de junio de 2010, a favor del primer teniente de alcalde don Roberto Escobedo Quintana.

SEGUNDO: Notificar el presente decreto a la interesada y publicarlo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERO: Que se dé cuenta de la delegación a que se refiere el presente decreto al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre”.

Pesué, Val de San Vicente, 22 de junio de 2010.

El alcalde presidente,
Miguel Ángel González Vega.

2010/10067

CVE-2010-10067

MARTES, 6 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 129

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

CVE-2010-10025 *Resolución de delegación de funciones del alcalde. N.R.S. 604.*

El artículo 51.1 del Código Civil establece que el alcalde o el concejal en quien éste delegue será competente para autorizar el matrimonio.

En ejercicio de las atribuciones otorgadas a la Alcaldía-Presidencia por la legislación de Régimen Local, por resolución de esta Alcaldía de 18 de junio de 2010 se resuelve:

Otorgar en el segundo teniente de alcalde, don Tomás González Sebrango, la delegación especial de esta Alcaldía para que autorice el matrimonio civil entre don Juan Luis Eduardo Barrigón Talavera y doña Isabel Eduvigis Sánchez González a celebrar el próximo 31 de julio de 2010.

Vega de Liébana, 22 de junio de 2010.

El alcalde,

Gregorio Miguel Alonso Bedoya.

2010/10025

CVE-2010-10025

MARTES, 6 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 129

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2010-10053 *Resolución por la que se aprueba la segunda convocatoria, de carácter abierto, del procedimiento extraordinario de reconocimiento de grados I, II, III y IV en el sistema de desarrollo profesional del personal estatutario sanitario de formación profesional y del personal estatutario de gestión y servicios de instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud. Código convocatoria 10PCP/1002.*

CÓDIGO CONVOCATORIA 10 PCP/1002

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de marzo de 2010, se aprobó el Acuerdo por el que se regula el sistema de desarrollo profesional del personal estatutario sanitario de formación profesional y del personal estatutario de gestión y servicios de instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud (BOC 21-4-2010). Tal Acuerdo establece el modelo definitivo del sistema de desarrollo profesional en el ámbito del Servicio Cántabro de Salud, regulando los requisitos y condiciones para el acceso a los distintos grados.

Efectuada la primera convocatoria, se hace necesario efectuar la segunda, de carácter abierto, prevista en el apartado 12.2.a) del citado Acuerdo.

En atención a lo expuesto,

RESUELVO

Aprobar la segunda convocatoria, de carácter abierto, del año 2010 del procedimiento extraordinario de reconocimiento de grado (I, II, III y IV) en el sistema de desarrollo profesional del personal estatutario sanitario de formación profesional y del personal estatutario de gestión y servicios de instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud, conforme a las siguientes;

BASES

Primera. Normas generales.

La presente convocatoria se regirá por lo establecido en el Acuerdo por el que se regula el sistema de desarrollo profesional del personal estatutario sanitario de formación profesional y del personal estatutario de gestión y servicios de instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud, aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de marzo de 2010, y publicado en el BOC de 21 de abril de 2010.

Segunda. Requisitos.

Podrán solicitar el reconocimiento del grado I, II, III y IV en este procedimiento extraordinario quienes, a la fecha de presentación de la solicitud, cumplan los siguientes requisitos:

1.- Tener la condición de personal estatutario fijo de instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud en categorías incluidas en la clasificación de personal sanitario de formación profesional o de personal de gestión y servicios, y percibir las retribuciones por el Real Decreto-Ley 3/1987, de 11 de septiembre.

CVE-2010-10053

MARTES, 6 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 129

2.- Encontrarse en servicio activo o con reserva de plaza o puesto en instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud, en la correspondiente categoría estatutaria en la que se está desarrollando profesionalmente el trabajador.

3.- Formular la correspondiente solicitud en el período señalado al efecto.

Los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del sistema de desarrollo profesional podrán solicitar el grado de desarrollo profesional únicamente en el subgrupo de clasificación en el que tengan la condición de fijos y se encuentren en activo o con reserva de puesto o plaza en las Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud.

Excepcionalmente quienes tuvieran reconocido mediante la convocatoria de 2007 (código 07 PCP/0701) el grado I, en un subgrupo de clasificación distinto al que se encuentran en activo y no hubieran ejercitado la opción prevista en la disposición transitoria del Acuerdo de 12 de junio de 2008 (BOC 8-7-08), podrán continuar el desarrollo profesional en dicho subgrupo. En este caso quedarán vinculados obligatoriamente a este subgrupo de clasificación sin que puedan ejercitar una nueva opción para posteriores reconocimientos de grado. A efectos de ejercitar la citada opción bastará con la solicitud correspondiente.

A quienes opten por continuar su desarrollo profesional en el subgrupo de clasificación en la que no se encuentran en activo o con reserva de plaza, no les será de aplicación el cómputo recíproco de servicios prestados previsto en el apartado 4.2 del Acuerdo de 31 de marzo de 2010.

4.- Haber completado los años de servicios prestados en las instituciones sanitarias de los Servicios de Salud dependientes de las Administraciones Públicas, que para cada grado se hayan establecido:

- Para acceder al grado I, 5 años.
- Para acceder al grado II, 10.
- Para acceder al grado III, 15.
- Para acceder al grado IV, 22.

5.- Obtener la puntuación mínima global establecida para cada grado respetando el máximo para cada bloque de evaluación.

6.- Acreditar y justificar los méritos de los distintos apartados, superando la correspondiente evaluación de los mismos, conforme al baremo establecido para el periodo transitorio.

Tercera. Presentación de solicitudes.

3.1- Las personas interesadas que reúnan los requisitos exigibles podrán presentar en esta convocatoria una única solicitud de grado (I, II, III o IV) de modo que cada profesional solicite el máximo grado que pretenda.

3.2. Los interesados podrán efectuar su solicitud desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC) hasta el 31 de diciembre de 2009. A tal efecto, se formulará una solicitud específica en el modelo que figura como Anexo A) de la presente Resolución.

3.3. Junto con la solicitud se presentará el certificado de servicios prestados a las instituciones sanitarias de los Servicios de Salud dependientes de las Administraciones Públicas, siendo válida, a los solos efectos del cumplimiento de dicho plazo, la presentación de la solicitud de certificación efectuada ante el órgano competente.

No será necesario presentar certificado de los servicios prestados al INSALUD en Cantabria o al Servicio Cántabro de Salud.

3.4. Las solicitudes se dirigirán a la Subdirección de Recursos Humanos del Servicio Cántabro de Salud y podrán presentarse en la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud y en las Gerencias de Atención Primaria y Especializada o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CVE-2010-10053

MARTES, 6 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 129

3.5. Quienes soliciten los grados III o IV, junto con la solicitud del grado correspondiente deberán aportar el formulario de Relación de méritos junto con la documentación acreditativa de los mismos.

Tanto la solicitud como el formulario citado se obtendrán a través de la Intranet corporativa (Vindionet) o de la web del Servicio Cántabro de Salud (www.scsalud.es), donde se podrá encontrar toda la información e instrucciones necesarias sobre qué documentación y cómo debe presentarse para participar en la convocatoria.

3.6. Los méritos admisibles y valorables, serán únicamente los causados hasta el día de presentación de la solicitud.

La acreditación de los méritos alegados requerirá la incorporación de documentos originales ó fotocopias compulsadas realizadas por el personal autorizado o por la Administración que haya expedido el documento.

Los méritos se valorarán conforme al baremo establecido en el Acuerdo, con las especificidades relativas al período transitorio.

Cuarta. Encuadramiento de grado o desistimiento.

Si como consecuencia de la evaluación correspondiente, no se alcanzase el grado solicitado, se podrán ejercer dos opciones:

- a) Aceptar el grado que determine la evaluación y salir con él del periodo transitorio.
- b) Desistir de la solicitud de grado y formular una nueva solicitud dentro del periodo transitorio, no pudiendo efectuarse ninguna otra en fecha posterior a 31 de diciembre de 2010.

Quinta.- Resolución.

Corresponde al Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud, dictar resolución concediendo o denegando el reconocimiento de los grados I, II, III y/o IV.

Sexta. Efectos económicos.

La fecha de inicio de los efectos económicos de los importes correspondientes para cada subgrupo y grado será el día primero del mes siguiente al de la fecha de la solicitud de reconocimiento de grado, de acuerdo con lo previsto en el apartado 12.2.a) del Acuerdo.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 23 de junio de 2010.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
José María Ostolaza Osa.

CVE-2010-10053

MARTES, 6 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 129

ANEXO . SOLICITUD



SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA DE CARRERA PROFESIONAL DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

IDENTIFICACIÓN

CÓDIGO CONVOCATORIA: PCP /

INFORMACIÓN ADICIONAL

GRADO AL QUE OPTA: GRADO I ☐ GRADO II ☐ GRADO III ☐ GRADO IV ☐

GRUPO AL QUE PERTENECE U OPTA: GRUPO A ☐ GRUPO B ☐ GRUPO C ☐ GRUPO D ☐ GRUPO E ☐

SANTARIO ☐ NO SANTARIO ☐

TITULAR DE PLAZA VINCULADA (según artículo 305.1 de la Ley 14/1985, de 25 de Abril) ☐

GERENCIA A LA QUE PERTENECE

11.10 GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA SANTANDER LAREDO ☐

11.11 GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA TORRELAVEGA ARENOSA ☐

11.12 GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA "SEI" ☐

11.20 GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUES DE VALDECILLA" ☐

11.21 GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA HOSPITAL COMARCAL BERRILLANA ☐

11.22 GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA HOSPITAL COMARCAL LAREDO ☐

DECLARACIÓN

El abajo firmante solicita ser admitido en el sistema de Carrera Profesional al que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar documentalmente todos los datos en el momento en el que se le requieran.

Lo que firmo en Santander a de de

Firma del interesado:

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

Los datos contenidos en esta solicitud podrán ser modificados por esta Dirección de Gerencia. Según LOPO 15/1989 del 13 de Diciembre, y/o. Puede ejercitar los derechos de acceso, modificación, cancelación y supresión de los mismos, dirigiéndose al responsable del fichero: Dirección de Gerencia del S.C. Cantabria de Salud, Avda. Carlos Herrera Oña s/n, 39011 Santander y a través del Servicio de Atención al Ciudadano.

AVDA. CARLOS HERRERA OÑA, SAN 39011 SANTANDER TELS. 942 26 27 75 FAX. 942 26 27 75

2010/10053

CVE-2010-10053

MARTES, 6 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 129

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

CVE-2010-10059 *Apertura de solicitudes para la cobertura del cargo de juez de Paz titular. N.R.S. 341.*

Que, siendo competencia del Pleno de la Corporación elegir la persona que ha de ser nombrada juez de Paz titular de este Municipio de Cabuérniga, de conformidad con lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 5.1 y concordantes del Reglamento de los Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995.

Se pone en conocimiento de todos los interesados que reúnan las condiciones establecidas en dicha normativa que, durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, podrán presentar las solicitudes optando a dicha plaza, aportando la documentación acreditativa de los méritos alegados por los interesados.

En la Secretaría del Ayuntamiento se puede examinar el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, derechos y obligaciones, duración del cargo, etc.

Caso de no presentarse solicitud alguna, el Pleno de la Corporación elegirá libremente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1º del Reglamento de los Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995.

Cabuérniga, 22 de junio de 2010.

El alcalde,
Firma ilegible.

2010/10059

CVE-2010-10059

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

FUNDACIÓN CÁNTABRA PARA LA SALUD Y EL BIENESTAR SOCIAL

CVE-2010-10039 *Adjudicación definitiva del contrato de proyecto para mantenimiento de la aplicación SIPSS durante el año 2010. Expte. FCSBS2010/SE/03.*

Licitación al concurso relativo al CONTRATO consistente en la realización de un Proyecto para el mantenimiento de la aplicación SIPSS durante el año 2010 así como el desarrollo e implantación de nuevos desarrollos para adaptarla a las nuevas normativas y procedimientos de integración, EXPEDIENTE FCSBS2010/SE/03 mediante procedimiento abierto y un presupuesto base de licitación de 95.000,00 €.

A propuesta de la Mesa de Contratación, vistos los antecedentes del PROCEDIMIENTO ABIERTO, celebrado para la adjudicación del Contrato para el Proyecto arriba mencionado y en base a lo dispuesto en los arts. 135 y 144 y 145 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y de las Instrucciones Internas de Contratación de la FCSBS, por la presente Resolución dispongo:

PRIMERO: Clasificar las proposiciones presentadas a la licitación, atendiendo a los criterios de valoración recogidos en el Pliego de Condiciones para la Contratación:

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA	CALIDAD TÉCNICA	EXPERIENCIA	PUNTUACIÓN TOTAL
TECNINORTE PROGRAMACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.L.	20 puntos	20	10 puntos	50
CIC CONSULTING INFORMÁTIC	20 puntos	10	8 puntos	38

SEGUNDO: Adjudicar el expediente de referencia a la empresa TECNINORTE PROGRAMACIÓN Y MANTENIMIENTO, S. L., que es la que ha presentado la proposición económicamente más ventajosa de las admitidas, en aplicación de los criterios del Pliego de Condiciones para la Contratación, por un importe de:

— 85.000,00 € más el IVA y los impuestos y gastos previstos en el Pliego de Condiciones para la Contratación y en las condiciones de su oferta.

La Empresa adjudicataria, deberá presentar en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la publicación de esta adjudicación en la página web del órgano de contratación, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y aquellos documentos, que, en su caso, consten en el Pliego de Condiciones para la Contratación.

TECNINORTE, deberá formalizar el correspondiente contrato dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, siempre que el adjudicatario haya constituido la garantía definitiva.

El responsable del contrato será la Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social.

Contra la presente Resolución podrá interponer recurso, en el orden jurisdiccional civil, el cual será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en rela-

MARTES, 6 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 129

ción con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos privados, conforme al art. 21.2 LCSP. Este orden jurisdiccional será igualmente competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación de los contratos privados que se celebren por los entes y entidades sometidos a esta Ley que no tengan el carácter de Administración Pública, siempre que estos contratos no estén sujetos a una regulación armonizada.

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese a: LOS INTERESADOS

Santander, 24 de junio de 2010.
El gerente de la Fundación CSBS,
Miguel Ángel Cavia Fraile.

2010/10039

CVE-2010-10039

MARTES, 6 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 129

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2010-10017 *Anuncio de procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación del servicio de mantenimiento integral y presencial del equipamiento, redes y periféricos informáticos. Expte. 11/506/09.*

Por Resolución de la Alcaldía asistida por la Junta de Gobierno celebrada con fecha 18 de junio de 2010 se han aprobado los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, su anexo y de condiciones Técnicas que han de regir la contratación mediante procedimiento abierto del Servicio de mantenimiento integral y presencial del equipamiento, redes y periféricos informáticos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

Simultáneamente se anuncia la convocatoria de dicho procedimiento.

1.- Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana (Cantabria).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 11/506/09.

2.- Objeto del contrato:

Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento integral y presencial del equipamiento, redes y periféricos informáticos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

De acuerdo con la nomenclatura CPV: 50320000-4, 50312000, 50324100-3 Servicios de reparación y mantenimiento de ordenadores, de periféricos informáticos, y de sistemas.

- c) Lugar de ejecución: Santa Cruz de Bezana.
- d) Plazo de ejecución: Dos años.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto Base de Licitación:

Importe máximo: 62.100,00 euros el primer año, I.V.A. excluido.

5.- Garantías:

Provisional: 3% del Presupuesto Máximo de Licitación, que asciende a la cantidad de 1.863,00 euros.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación excluido el I.V.A.

6.- Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Secretaría.
- b) Domicilio: Plaza de Cantabria nº 1.
- c) Localidad y C.P.: Santa Cruz de Bezana.39100.
- d) Teléfono: 942-58.00.01.
- e) Fax.: 942-58.15.48.

CVE-2010-10017

MARTES, 6 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 129

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta que finalice el plazo de presentación de propuestas.

7.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: En horas de 9 a 13 horas, dentro del plazo de quince días naturales contados desde la publicación del anuncio de licitación en el BOC. Caso de coincidir en sábado o festivo el décimo quinto día, se recibirán proposiciones hasta las trece horas del día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La exigida en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Condiciones Técnicas.

c) Lugar de presentación:

1.- Entidad: Registro General, en horario de 9 a 13 horas.

2.- Domicilio: Plaza de Cantabria, nº 1.

3.- Localidad y C.P.: Santa Cruz de Bezana.-. 39100.

8.- Apertura de las ofertas económicas:

a) Entidad: Casa Consistorial de Santa Cruz de Bezana.

b) Domicilio: Plaza Cantabria, nº 1.

c) Localidad: Santa Cruz de Bezana, 39100.

d) Fecha y hora: Se notificará a los licitantes por vía telemática.

9.- Gastos de Anuncio: Por cuenta del adjudicatario.

Santa Cruz de Bezana, 23 de junio de 2010.

El alcalde,

Juan Carlos García Herrero.

2010/10017

CVE-2010-10017

MARTES, 6 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 129

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2010-10018 *Concurso procedimiento abierto de licitación para la contratación del servicio de educadores infantiles en los CC.PP. Expte. 17/281/10.*

Por Resolución de la Alcaldía adoptada el día 21 de junio de 2010, se ha resuelto:

1º) Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la contratación del Servicio de Educadores Infantiles en los CC.PP de Santa Cruz de Bezana, así como el Pliego de Cláusulas Técnicas, motivado en lo contemplado a estos efectos en la Cláusula 1ª (Objeto), del citado Pliego de Condiciones Administrativas.

2º) Convocar el procedimiento abierto, por urgencia, debiéndose publicar el anuncio correspondiente en el BOC y, si procediere, en la plataforma del perfil del contratante, motivado en la necesidad de disponer antes del inicio del calendario escolar 2010-11 el servicio correspondiente.

3º) Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se publica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la recepción del acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo.

3.- También podrá interponerse cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

En virtud de lo anterior se procede a anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

CVE-2010-10018

MARTES, 6 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 129

A) OBJETO DEL CONTRATO (CPV)
Es objeto de esta licitación convocada la contratación mediante procedimiento abierto, por tramitación urgente, para la contratación del Servicio de Educadores Infantiles en los CC.PP de Santa Cruz de Bezana. De acuerdo con la nomenclatura CPV de la comisión europea el código que corresponde según Reglamento CE 2151-2003 de la Comisión de 16 de diciembre de 2003 por el que modifica el Reglamento CE 2195/2002 es 80110000-8. Perfil de contratante: Portal del Ministerio de Economía y Hacienda http://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma .
B) PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN
115.398,00 Euros (actividad exenta según lo dispuesto en el artículo 20.Uno.9º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido).
C) APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
AÑO 2010 Cl. Funcional: 321 Cl. Económica: 22799 ACTIVIDADES EDUCATIVAS - Forma de pago: Se fraccionará en pagos mensuales, debiendo presentar la factura a mes vencido, procediendo a su pago en el plazo de 30 días desde el registro y una vez recibido el conforme del responsable municipal. El pago se realizará mediante transferencia bancaria.
D) GARANTÍAS
Provisional: NO PRECISA Definitiva: 5% del Presupuesto de Adjudicación sin IVA
E) DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL O, EN SU CASO, CLASIFICACIÓN
La solvencia financiera o económica se acreditará a través de los siguientes documentos: a. Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales que cubra contingencias de hasta 300.000 euros en concepto de indemnización. b. Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados. c. Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios. Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por la mesa de contratación. Respecto de la solvencia técnica deberá presentar la siguiente documentación: a. Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso,

MARTES, 6 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 129

estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. b. Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad. c. Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato. d. Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente. Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente. NOTA.- La solvencia económica y técnica podrá ser sustituida voluntariamente por la clasificación empresarial siendo mínima el siguiente: Grupo U; subgrupo 5; categoría a F) CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA NO EXIGIBLE G) PRÓRROGAº NO H) LUGAR DE ENTREGA DE LAS PROPOSICIONES Registro de Entrada sito en la Secretaría General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, en horario de 09:00 a 13:00. Plaza de Cantabria 1 39100 Santa Cruz de Bezana I) LUGAR DE APERTURA DE LAS PROPOSICIONES ECONOMICAS Apertura del sobre A: El tercer día siguiente hábil a la terminación del plazo de presentación de plicas, que no sea sábado. Apertura del sobre C: Si hubiese que subsanar, el tercer día hábil siguiente de la apertura del sobre A, que no sea sábado. En caso contrario, al día siguiente de la apertura del sobre A. Apertura del sobre B: Se indicará día y hora para la apertura. J) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Se estimará como oferta más ventajosa aquella que obtenga mayor numero de puntuación en función de los siguientes criterios 1º.- Oferta económica, hasta 50 puntos, El licitador que realice la mayor baja (sin incurrir en temeridad) obtendrá la máxima puntuación. El licitador cuya Oferta coincida con el tipo de licitación recibirá 0 puntos. Para el resto de licitadores se calculará la puntuación según la siguiente fórmula: $P_i = \frac{Of_x}{Of_i} \cdot P_{\max}$ Siendo P_i : Puntuación correspondiente al licitador i. Of_i : Oferta económica realizada por el licitador i para el que se calcula la puntuación P_i. Of_x : La Oferta económica más barata que no incurre en temeridad. $P_{\max}$: La puntuación máxima por el criterio del Precio. Se considerarán en principio, a resultas de lo que resuelva la mesa de contratación, desproporcionadas las ofertas que tengan tal consideración de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85 del RCAP.
--

CVE-2010-10018

MARTES, 6 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 129

2º.- Experiencia, calidad en el servicio, grado de implantación, hasta 50 puntos. El licitador aportará un máximo de 10 páginas DIN A4, en letra arial tamaño 11, doble espacio, en las que tendrá que acreditar:

1. Experiencia. Se calificará a razón de 1 punto por año de prestación de este tipo de servicios siempre que quede plasmado con exactitud en el objeto descrito en los Estatutos de la empresa, hasta un máximo de 30 puntos.
2. Mejoras sobre los estándares de prestación del servicio descritos en las prescripciones técnicas, hasta un máximo de 10 puntos.
3. Grado de implantación en Cantabria. Con un máximo de 10 puntos, se valorará de la siguiente manera:
 - a. Sede social en Cantabria: 3 puntos
 - b. Contratos con Entidades Públicas en Cantabria: 0,50 puntos por cada contrato con tiempo superior a 1 año
 - c. Contratos con entidades públicas fuera de Cantabria: 0,10 puntos por cada contrato con tiempo superior a un año

K) PLAZOS DE EJECUCIÓN

Ejecución: Durante el curso escolar.

L) PLAZO DE GARANTÍA

Un mes desde la facturación del último servicio.

M) PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

8 días naturales contados a partir del día siguiente a la inserción de anuncio en el BOC.

N) GASTOS DE ANUNCIOS

A cargo del adjudicatario.

Plazo para la Presentación de documentación: 8 días naturales contados a partir del día siguiente a la inserción de anuncio en el BOC.

Garantía definitiva: 5 por 100 del precio de adjudicación sin IVA.

Modelo de presentación de proposiciones y resto de condiciones administrativas: Las del Pliego, que se facilitará a los interesados.

Santa Cruz de Bezana, 23 de junio de 2010.

El alcalde,

Juan Carlos García Herrero.

2010/10018

CVE-2010-10018

MARTES, 6 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 129

JUNTA VECINAL DE BORLEÑA

CVE-2010-9765 *Anuncio de subasta de aprovechamientos forestales en el monte Concha y el Pindio nº 365 del CUP.*

Se anuncia subasta de productos forestales en el monte nº 365 del CUP denominados Concha y el Pindio de pertenencia de la Junta Vecinal de Borleña.

Volumen: 2.876,00 m3.

Lugar: Concha y Pindio.

Precio base de licitación: 64.710,00 €.

Modelo liquidación: a riesgo y ventura del adjudicatario.

Plazo de ejecución: Seis meses, desde la adjudicación definitiva.

El importe del anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Subasta: se celebrará a los 15 días siguientes a la publicación en el BOC, entre las 11,00 horas y las 12,30 horas en Borleña, sitio Escuela Mixta de Borleña, Corvera de Toranzo.

La apertura de picas, se hará el mismo día de la entrega, a las 12,30 horas, en presencia de los Interventores de Cuentas de esta Junta Vecinal.

Condiciones Generales: Se cumplirán las dispuestas en el pliego general de condiciones técnico facultativas para regular la ejecución de disfrutes en montes a cargo de (ICONA B.O.E 21-08-1975) y por el pliego especial de condiciones técnico Facultativas para la regulación de aprovechamientos maderables y de corcho en montes a cargo (de ICONA 20-08-1975).

Condiciones específicas:

1º.- Vías y servicio a utilizar, las existentes en el monte, la licencia de aprovechamientos será autorización suficiente previo señalamiento por el Agente del medio natural encargado del monte para el repaso de pistas existentes en el lote. El adjudicatario reparará por su cuenta los daños que ocasione en las vías de saca utilizadas y en el caso contrario ingresará en la cuenta de mejoras del monte el importe en el que el servicio valore dichas reparaciones todas lo cual se expresará en su caso en el acta de reconocimiento final.

2º.- apertura de vías de saca secundarias, solo podrán abrirse en la longitud y en las condiciones que autorice el Servicio de Montes previa petición motivada del adjudicatario.

3º.- Época de saca, se podrán extraer los productos durante todo el plazo de ejecución, si bien por razones climatológicas, el Agente del Medio Natural encargado del monte podrá efectuar paralizaciones temporales de la saca.

4º.- Despojos de la corta, el adjudicatario deberá dejar la zona de corta limpia de despojos, por razones fitosanitarias, el único procedimiento de eliminación que se permite será mediante la quema en la forma y condiciones que se autoricen por la Administración Forestal.

5º.- A los 5 días de esta publicación, se les enseñará a los interesados la zona a talar, a las 17 horas.

6º.- El adjudicatario entregará una fianza o aval del 10% de dicha subasta.

CVE-2010-9765

MARTES, 6 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 129

7º.- Modelo de proposición D.....con el DNI nº.....
Expedido en.....a.....de.....de.....con domicilio en.....
En plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar en nombre propio o en representación
de.....
En relación con la subasta anunciada en el BOC nº.....de fecha.....
Para aprovechamientos de.....Ofrece la cantidad de (en el letras y números de euros).

Borleña de Toranzo, 23 de junio de 2010.
El presidente de la Junta Vecinal de Borleña,
Gregorio Gutiérrez Martínez.

2010/9765

CVE-2010-9765

MARTES, 6 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 129

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

CVE-2010-10070 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos nº 4/2010 del vigente presupuesto general.*

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número 4/2010 dentro del vigente Presupuesto General, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169 en relación con el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Cabuérniga, 22 de junio de 2010.

El alcalde,

Gabriel Gómez Martínez.

2010/10070

CVE-2010-10070

MARTES, 6 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 129

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2010-10003 *Exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2009.*

Formada la cuenta general del ejercicio económico de 2009, integrada por los estados y cuentas de la Entidad y comprensiva de todas las operaciones presupuestarias, independientes y auxiliares, patrimoniales y de tesorería llevadas a cabo durante el ejercicio.

Informada la cuenta General por la Comisión Especial de Cuentas, en fecha ONCE DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio económico de 2009, junto con el informe de la Comisión Especial de Cuentas y todos los justificantes y antecedentes de la misma, por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente Anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Durante el precitado plazo y los ocho días hábiles siguientes a la finalización de éste, podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones contra las mismas, que serán examinadas por la Comisión Especial de Cuentas, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del REAL DECRETO LEGISLATIVO número 2/200, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 09-03-2004), TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES.

Meruelo, 11 de junio de 2010.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

2010/10003

CVE-2010-10003

MARTES, 6 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 129

AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

CVE-2010-10072 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria nº 2 para el ejercicio 2009.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 15 de junio de 2010, ha aprobado inicialmente el expediente de Modificación Presupuestaria nº 2 del AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO para el ejercicio 2009.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Solórzano, 24 de junio de 2010.

El alcalde,

Javier González Barquín.

2010/10072

CVE-2010-10072

MARTES, 6 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 129

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y EMPLEO

CVE-2010-10037 *Notificación de resolución en expediente de sanción 89/10.*

En el expediente 89/10 seguido en la Dirección General de Trabajo y Empleo, iniciado por acta de infracción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social nº I392010000010658-AO, a la empresa "Balansat Corporation, S. L.", con domicilio en Alcobendas (Madrid), Avda. Europa, nº 14, se ha dictado Resolución acordando anular la citada Acta, sin perjuicio de levantar nueva Acta ajustada a Derecho.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Empleo y Bienestar Social en el plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio, por conducto de la Dirección General de Trabajo y Empleo en Santander, C/ Rualasal, nº 14-1ª planta.

Y para que sirva de notificación, ante la imposibilidad de efectuarla por otro medio, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del P.A.C., modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se expide la presente cédula de notificación.

Santander, 24 de junio de 2010.
El jefe de Servicio de Relaciones Laborales,
J. Javier Orcaray Reviriego.

2010/10037

CVE-2010-10037

MARTES, 6 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 129

CONSEJERÍA DE SANIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

CVE-2010-10064 *Notificación de resolución de expediente sancionador 129/09/SAN.*

Habiéndose intentado por dos veces notificar a CÁRNICAS SAN MARCOS, S. L., en relación con el establecimiento "Matadero Carsam", con domicilio en Barrio La Maza, s/n, de Treto, Bárcena de Cicero (Cantabria), a través del Servicio de Correos y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración, se procede de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación del presente edicto:

"Vistas las actuaciones llevadas a cabo por el personal del Servicio de Seguridad Alimentaria correspondientes al procedimiento sancionador de referencia, iniciado de oficio y los documentos incorporados al expediente nº 129/09/SAN, y considerando los siguientes:

1. ANTECEDENTES Y HECHOS IMPUTADOS.

1.1.- Con fecha 13 de agosto de 2009, la Inspección de Salud Pública realiza visita a las instalaciones anejas al matadero denominado CARSAM, sito en Treto, con motivo, según consta en acta levantada número 30.659, de "la existencia de unos ruidos procedentes de las instalaciones de una futura sala de despiece ajenas al matadero".

— Las citadas instalaciones son propiedad del Ayuntamiento de Bárcena de Ciero, se encuentran cerradas por no estar en el momento actual acondicionadas, no disponen de los equipos necesarios y carecen de autorización sanitaria de funcionamiento.

— En el acta número 30.659 se refleja la visita realizada en las instalaciones anejas al matadero, por los inspectores junto al responsable de la empresa CÁRNICAS SAN MARCOS, S. L., D. Raimundo Bra Ricondo, con D.N.I. 13.670.977. Inspeccionado el local se constata la presencia de:

— "En las cámaras se encuentran 12 cajas de bolsas de filetes envasados al vacío; 3 cajas de bolsas envasadas al vacío para guisar; una caja conteniendo 11 bolsas de dos solomillos cada bolsa envasada al vacío; dos bandejas de poliespán de chuletas de vacuno y una de filetes también envasadas al vacío. Todas ellas sin etiqueta alguna.

— Una pieza de una picadora con restos de carne en mal estado.

— Una cortadora-fileteadora, una envasadora al vacío; una mesa de acero inoxidable, una báscula, bandejas de poliespán, film de envasar y bolígrafos."

1.2.- Del resultado de la visita se comprueba una serie de irregularidades:

— Ejercicio de la actividad de despiece por el matadero CARSAM, sin contar con la preceptiva autorización sanitaria de funcionamiento, ejerciendo una actividad de forma clandestina.

— Las condiciones estructurales e higiénico sanitarias del local no cumplen los requisitos exigidos por razones de higiene o seguridad previstos en la normativa aplicable, al no estar acondicionado ni autorizado para el desarrollo de la actividad.

— Se encuentran productos alimenticios (piezas de carne) sin etiqueta alguna.

— Por estos motivos, y dado el riesgo que esta mercancía puede presentar, los Inspectores actuantes procedieron a la intervención cautelar de los productos descritos en acta número 30659, de fecha 13 de agosto de 2009, entregando copia del citado acta a D. Raimundo Bra Ricondo.

CVE-2010-10064

MARTES, 6 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 129

— Mediante Acuerdo del Director General de Salud Pública, de fecha 14 de agosto de 2009, se resuelve la destrucción de los productos intervenidos y descritos en acta número 30659.

1.3.- Con fecha 7 de septiembre de 2009, se procede a la desinmovilización de los productos intervenidos para su posterior destrucción, realizada en la industria transformadora INCARSA, teniendo los productos intervenidos categoría de mercancía MER (documento número 0121 de traslado de subproductos animales I y II).

1.4.- El día 4 de diciembre de 2009, el Director General de Salud Pública dicta providencia de iniciación del presente procedimiento sancionador por los siguientes hechos:

“Realización de la actividad de despiece sin disponer de la preceptiva autorización sanitaria de funcionamiento e inscripción en el Registro General Sanitario de Alimentos, en local no acondicionado ni autorizado para el desarrollo de la actividad.”

1.5.- Habiéndose intentado la notificación al interesado de la providencia de iniciación por dos veces y no resultando posible la misma por causas no imputables a esta Administración, se procede tanto a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria, con fecha 29 de enero de 2010, como a su notificación mediante edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.

1.6.- No habiéndose presentado alegaciones a la providencia de iniciación de 4 de diciembre de 2009, el día 3 de marzo de 2010, el órgano instructor informa al interesado de que dispone del correspondiente trámite de audiencia teniendo 15 días hábiles para la formulación de las alegaciones que estime convenientes en su defensa.

1.7.- No siendo posible la notificación del citado trámite de audiencia por vía postal al interesado, tras dos intentos se procede a la publicación del documento en el Boletín Oficial de Cantabria, con fecha 22 de abril de 2010, y su notificación mediante edicto en el tablón de anuncios del ayuntamiento de Bárcena de Cicero.

1.8.- Transcurrido el plazo de 15 días previsto para la formulación de las correspondientes alegaciones, no consta en el expediente su presentación por parte del interesado.

2. NORMATIVA APLICABLE.

— Los artículos 2 y 3 del Real Decreto 1712/1991, de 29 de noviembre, sobre Registro General Sanitario de Alimentos.

— El artículo 4 del Reglamento (CE) nº 853/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004, por el que se establecen las normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal.

3. TIPIFICACIÓN.

3.1.- Los hechos citados pueden ser constitutivos de una infracción administrativa leve, prevista en el artículo 35 A) 1ª de la Ley 14/86, General de Sanidad.

3.2.- La infracción descrita podrá ser sancionada con multa de hasta 3.005,06 euros, en virtud del artículo 36.1 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

4. COMPETENCIA.

4.1.- En virtud de la calificación inicial máxima asignada a la infracción administrativa su-puestamente cometida, sería el Director General de Salud Pública el órgano competente para

CVE-2010-10064

MARTES, 6 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 129

dictar la resolución que corresponda en el presente procedimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. RESPONSABILIDADES.

Se considera responsable de la infracción a CÁRNICAS SAN MARCOS, S. L., con CIF B-39100151, titular del establecimiento "Matadero de Carsam", imputado en el presente procedimiento.

6. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Las deficiencias constatadas en las Actas de Inspección, así como establecidas en los antecedentes de hecho de la presente Resolución, suponen un incumplimiento de los preceptos citados en el punto 2 de la presente resolución.

Ante los hechos imputados, la empresa titular del establecimiento no ha aportado prueba o documento alguno que pueda enervar la prueba de veracidad de las actas de la autoridad sanitaria, tal y como se manifiesta en el artículo 137 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común: "Artículo 137.3.- Los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos e intereses puedan señalar o aportar los propios administrados", no pudiendo excluir a la sociedad titular del establecimiento de la responsabilidad en las infracciones administrativas imputadas.

Visto el expediente administrativo, los textos legales citados y demás normas de general y procedente aplicación

RESUELVO

Imponer a CÁRNICAS SAN MARCOS, S. L., con CIF B-39100151, titular del establecimiento "Matadero de Carsam" de Treto, una sanción de NOVECIENTOS euros (900 €), en virtud de las circunstancias y naturaleza de la infracción cometida:

— "Realización de la actividad de despiece sin disponer de la preceptiva autorización sanitaria de funcionamiento e inscripción en el Registro General Sanitario de Alimentos, en local no acondicionado ni autorizado para el desarrollo de la actividad."

7. RECURSOS ADMINISTRATIVOS

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Sanidad en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que se produzca esta notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 128, de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 25 de mayo 2010. - El director general de Salud Pública, Santiago Rodríguez Gil".

Santander, 18 de junio de 2010.
El jefe del Servicio de Seguridad Alimentaria,
Miguel del Valle González.

2010/10064

CVE-2010-10064

MARTES, 6 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 129

CONSEJERÍA DE SANIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

CVE-2010-9985 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario. Expte. 87/09/SAN.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Salud Pública, Servicio de Seguridad Alimentaria, sita en la calle Federico Vial, número 13-1º, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: procedimiento de recaudación en periodo voluntario.

—Apellidos y nombre o razón social: CÁRNICAS BONSABOR, S. L.

—NIF: B-37394749.

—Nº Liquidación: 0472002733113. (Expte. Nº 87/09/SAN).

Santander, 16 de junio de 2010.
El director general de Salud Pública,
Santiago Rodríguez Gil.

2010/9985

CVE-2010-9985

MARTES, 6 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 129

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA**CVE-2010-10092** *Notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador 1011/2010.*

Para dar cumplimiento a los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, se cita y emplaza a los interesados que se relacionan a continuación, para que comparezcan en la Sección de Derechos Ciudadanos y Seguridad Ciudadana, de esta Delegación del Gobierno en Cantabria, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto, a fin de que le sea notificada la Propuesta de Resolución del Expediente sancionador que asimismo se indica, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el último domicilio conocido.

Santander, 23 de junio de 2010.

El delegado del Gobierno, P. D., el secretario general (B.O.C. 21/08/2007),
Miguel Mateo Soler.

EXPEDIENTE	INTERESADO	NIF/CIF	LOCALIDAD	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN (€)
1011/2010	TOMÁS MATEO IÑARRA	72141825W	CABEZÓN DE LA SAL	25.1	480,81

[2010/10092](#)

CVE-2010-10092

MARTES, 6 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 129

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2010-10027 *Notificación de resolución de expediente sancionador por realización de obras S/39/0052/09.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 3011992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la Resolución del Recurso de Reposición recaída en el expediente sancionador que se indica, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente: S/39/0052/09 incoado por "Realización de obras consistentes en la instalación de dos tubos de hormigón, depósito de tierras y piedras y ejecución de cerramientos de parcela con malla metálica plastificada, todo ello en el cauce del arroyo Cantarranas, construcción de tres viviendas unifamiliares en zona de policía y servidumbre de la margen derecha de dicho arroyo, y cerramientos de parcela con malla metálica plastificada en zona de servidumbre y policía de ambas márgenes, sin contar con la preceptiva autorización administrativa de este Organismo de cuenca, en el paraje de Las Hazas, San Miguel de Meruelo, término municipal de Meruelo (Cantabria)".

Sanción: 6.10'12 €.

Fecha Resolución del Recurso: 4 de mayo de 2010.

Denunciante/Interesado: Confederación Hidrográfica del Cantábrico. Domicilio: Plaza España, nº 2.

Código Postal y Población: 33071 Oviedo.

Denunciado/Recurrente: Junquera y Bedia, S. L.

Domicilio: El Mazo, núm. 29, San Mamés de Meruelo.

Código postal y población: 39192 Meruelo (Cantabria).

Acuerdo: Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Don Marcos Junquera Diéguez, actuando en nombre y representación de la sociedad mercantil Junquera y Bedia, S. L., contra resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, de fecha 28 de febrero de 2010, recaída en el expediente núm. S/39/0052/09.

Recursos: Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Asturias, o el correspondiente a la circunscripción del domicilio del demandante, en el plazo de DOS (2) MESES a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El correspondiente expediente obra en la Comisaría de Aguas, de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, Plaza de España, nº 2, de Oviedo (Asturias).

El secretario general, P. D., la jefa del Área Jurídica y Patrimonial (Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005),

Victoria Delgado Camblor.

2010/10027

CVE-2010-10027

MARTES, 6 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 129

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2010-10028 *Notificación de acuerdo de no incoación de expediente sancionador por realización de obras S/39/0086/09N.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la Resolución del Recurso de Reposición recaída en el expediente sancionador que se indica, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

ASUNTO: Acuerdo de No Incoación de expediente sancionador iniciado a consecuencia de la denuncia formulada por Don Sebastián Gómez Marfil contra Don Gonzalo Canales Celada por realización de obras consistentes en la construcción de una vivienda en Villaverde de Pontones, en el T. M. de Ribamontán al Monte (Cantabria).

Expediente: S/39/0086/09N Resolución: Acuerdo de no incoación. Fecha Resolución del Recurso: 16 de abril de 2010.

Denunciante/Interesado: Don Sebastián Gómez Marfil.
Domicilio: E-mail: s-gm@orange.es
Código Postal y Población: Madrid.

Denunciado/Recurrente: Don Gonzalo Canales Celada.
Domicilio: Apartado de correos, 21.
Código Postal y Población: 39080 Santander (Cantabria).

Acuerdo: Desestimar el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de no incoación de expediente sancionador dictado por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico de fecha 8 de octubre de 2009. Expediente: S/39/0086/09N.

Recursos: Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Asturias, o el correspondiente a la circunscripción del domicilio del demandante, en el plazo de DOS (2) MESES a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El correspondiente expediente obra en la Comisaría de Aguas, de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, Plaza de España, nº 2, de Oviedo (Asturias).

El secretario general, P. D., la jefa del Área Jurídica y Patrimonial (Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005),
Victoria Delgado Camblor.

2010/10028

CVE-2010-10028

MARTES, 6 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 129

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

CVE-2010-9992 *Aprobación, exposición pública de los padrones cobratorios correspondientes al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica correspondientes al ejercicio 2010, y apertura del período de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 23 de junio del 2010, han sido aprobados los Padrones de Contribuyentes correspondientes al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica para el ejercicio 2010.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.5 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y artículo 6 del R.D. 1.448/1989, se anuncia la exposición pública de dichos padrones en las dependencias de los Servicios Municipales de Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, a efectos de que por los interesados legítimos puedan presentarse reclamaciones.

En caso de disconformidad con los datos obrantes en los padrones aprobados se podrá formular recurso de reposición, ante el Sr. Alcalde, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública de los padrones, de conformidad con el artículo 14.2.c) del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes, entendiéndose aprobados los padrones definitivamente en el supuesto de que transcurrido dicho plazo, no se presentara ninguna.

La interposición del recurso no detendrá en ningún caso la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda exigida.

Simultáneamente, y para todas aquellas liquidaciones cuya ejecución no hubiera quedado suspendida, se abrirá el período de cobro de los recibos incluidos en los citados Padrones conforme al siguiente detalle:

- Concepto: Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana.
- Ejercicio: 2010.
- Plazo de ingreso: Dos meses a contar desde el día 10 de septiembre, hasta el 11 de noviembre de 2010, ambos inclusive (período voluntario de cobranza).
- Lugares, días y horas de ingreso: En cualquier sucursal de Caja Cantabria con presentación de los recibos, que la misma previamente les habrá remitido por correo a su domicilio tributario. Sólo en caso de pérdida o no recepción deberán personarse en las oficinas de este Ayuntamiento. Igualmente, el pago se podrá realizar en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento el día 11 de noviembre, en horario de 10:00 a 13:00 horas.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en este anuncio, sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Puente Viesgo, 23 de junio del 2010.

El alcalde,

Rafael Lombilla Martínez.

2010/9992

CVE-2010-9992

MARTES, 6 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 129

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-10014 *Exposición al público del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras Doméstica y No Doméstica, Tasa de Suministro de Agua, Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de Contadores; y apertura del período de cobro del segundo trimestre de 2010 (Zona 3).*

Por Resolución del Director de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el padrón-lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras Doméstica y No Doméstica, Tasa de Suministro de Agua y Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de Contadores correspondiente al segundo trimestre de 2010 (de la zona 3).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estas tasas, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en la empresa AQUALIA, concesionaria del Servicio (c/ General Dávila, nº 330, Santander), de 9 a 14 horas, y en el Servicio de Rentas del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo Voluntario de Ingreso: Desde el 30 de junio hasta el 5 de septiembre de 2010, ambos incluidos.

Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria o en dinero efectivo en las oficinas de Caja Cantabria.

Para cualquier incidencia, acudir a las oficinas de AQUALIA (Servicio de Aguas) sito en la calle General Dávila, 330, Santander.

Período ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

RECURSOS:

— Contra el acto de aprobación de la lista cobratoria podrá formularse recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante el Director de Ingresos Públicos Municipales en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de la correspondiente lista, de acuerdo con el artículo 14.2 del R. D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

— Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso administrativo.

Santander, 28 de junio de 2010.
El director de Ingresos Públicos Municipales,
José Manuel Díez-Aja Gutiérrez.

2010/10014

CVE-2010-10014

MARTES, 6 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 129

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-10073 *Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 4379/10.*

Por Decreto de Alcaldía, se acordó incoar expediente sancionador contra D. RUBÉN MARTÍN GONZÁLEZ, D.N.I 72172407 al estimar que los hechos denunciados por la Policía LOCAL, Agentes núms. 236 y 276, el día 20/03/2010, según Acta de denuncia núm. 4379/10, de la misma fecha, podían ser constitutivos de una falta calificada como leve, según lo establecido en la Ley 5/97, de 6 de octubre de Prevención, Asistencia e Incorporación Social, en materia de drogodependencia.

HECHOS

Primero- que el día 20/03/2010, por los Agentes núm. 236 y 276 de la Policía LOCAL, se denuncia que D. RUBÉN MARTÍN GONZÁLEZ, se encontraba consumiendo alcohol, BOTELLA DE VINO, en la vía pública C/ REINA VICTORIA - PARA BUS.

Segundo- que dentro del plazo establecido, por D. RUBÉN MARTÍN GONZÁLEZ, no ha sido presentado escrito de alegaciones.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Primero- que los hechos denunciados y probados, referidos al consumo de alcohol en la vía pública son constitutivos de una infracción tipificada en el Art.50 de la Ley de Cantabria 5/1997, de 6 de octubre, por incumplimiento de lo establecido en el Art.23.6.g) de referida Ley, calificada como falta leve, que puede ser sancionada con multa de hasta 12.020,24 €, conforme lo establecido en el Art. 52.2. del mismo texto legal indicado anteriormente.

Segundo- que el Art. 137.3, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, otorga valor probatorio a los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinente; ello sin perjuicio del valor y fuerza probatoria que indique o aporten las propias personas expedientadas en defensa de sus respectivos derechos o intereses. En el mismo sentido, se manifiesta el Art. 17.5 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Tercero- que el Ilmo. Sr. Alcalde es el órgano competente para resolver este expediente sancionador, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y Art. 54.1 de la Ley de Cantabria 5/97, de 6 de octubre. Tal atribución ha sido delegada por Decreto de 21 de junio de 2007, en el Sr. Concejal Delegado.

Vistos los antecedentes mencionados, artículos citados, y demás de aplicación al caso, el Instructor que suscribe eleva al Sr. Concejal Delegado la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero- Imponer a D. RUBÉN MARTÍN GONZÁLEZ, una sanción de multa de 60,10 €, como autor responsable de una infracción calificada como leve en el Art.23 de la Ley de Cantabria 5/1997, de 6 de octubre.

CVE-2010-10073

MARTES, 6 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 129

Segundo- Notifíquese la presente propuesta de Resolución al interesado con la indicación de que de conformidad con lo establecido en el Art.18 y concordantes del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, podrá presentar alegaciones en el plazo de DIEZ DÍAS, al término de los cuales se dictará la Resolución definitiva que corresponde, sin perjuicio, en su caso, de realizar las actuaciones complementarias oportunas.

Santander, 24 de junio de 2010.

La instructora,

M^a Ángeles Ruiz Toranzo.

La secretaria,

Esther Fernández Higuera.

[2010/10073](#)

CVE-2010-10073

MARTES, 6 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 129

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-10074 *Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 4333/10.*

Por Decreto de Alcaldía, se acordó incoar expediente sancionador contra D. ALEJANDRO MAZO GONZÁLEZ, D.N.I 72677257 al estimar que los hechos denunciados por la Policía LOCAL, Agentes núms. 196 y 249, el día 12/03/2010, según Acta de denuncia núm. 4333/10, de la misma fecha, podían ser constitutivos de una falta calificada como leve, según lo establecido en la Ley 5/97, de 6 de octubre de Prevención, Asistencia e Incorporación Social, en materia de drogodependencia.

HECHOS

Primero- que el día 12/03/2010, por los Agentes núm. 196 y 249 de la Policía LOCAL, se denuncia que D. ALEJANDRO MAZO GONZÁLEZ, se encontraba consumiendo alcohol, VINO Y COLA, en la vía pública AVDA. GARCÍA LAGO 5.

Segundo- que dentro del plazo establecido, por D. ALEJANDRO MAZO GONZÁLEZ, no ha sido presentado escrito de alegaciones.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Primero- que los hechos denunciados y probados, referidos al consumo de alcohol en la vía pública son constitutivos de una infracción tipificada en el Art.50 de la Ley de Cantabria 5/1997, de 6 de octubre, por incumplimiento de lo establecido en el Art.23.6.g) de referida Ley, calificada como falta leve, que puede ser sancionada con multa de hasta 12.020,24 €, conforme lo establecido en el Art. 52.2. del mismo texto legal indicado anteriormente.

Segundo- que el Art. 137.3, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, otorga valor probatorio a los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinente; ello sin perjuicio del valor y fuerza probatoria que indique o aporten las propias personas expedientadas en defensa de sus respectivos derechos o intereses. En el mismo sentido, se manifiesta el Art. 17.5 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Tercero- que el Ilmo. Sr. Alcalde es el órgano competente para resolver este expediente sancionador, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y Art. 54.1 de la Ley de Cantabria 5/97, de 6 de octubre. Tal atribución ha sido delegada por Decreto de 21 de junio de 2007, en el Sr. Concejal Delegado.

Vistos los antecedentes mencionados, artículos citados, y demás de aplicación al caso, el Instructor que suscribe eleva al Sr. Concejal Delegado la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero- Imponer a D. ALEJANDRO MAZO GONZÁLEZ, una sanción de multa de 30,05 €, como autor responsable de una infracción calificada como leve en el Art.23 de la Ley de Cantabria 5/1997, de 6 de octubre.

CVE-2010-10074

MARTES, 6 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 129

Segundo- Notifíquese la presente propuesta de Resolución al interesado con la indicación de que de conformidad con lo establecido en el Art.18 y concordantes del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, podrá presentar alegaciones en el plazo de DIEZ DÍAS, al término de los cuales se dictará la Resolución definitiva que corresponde, sin perjuicio, en su caso, de realizar las actuaciones complementarias oportunas.

Santander, 24 de junio de 2010.

La instructora,

M^a Ángeles Ruiz Toranzo.

La secretaria,

Esther Fernández Higuera.

[2010/10074](#)

CVE-2010-10074

MARTES, 6 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 129

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-10076 *Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 4312/10.*

Por Decreto de Alcaldía, se acordó incoar expediente sancionador contra D. LUIS ALBERTO OREJUELA ROBINZON, D.N.I X5034877J al estimar que los hechos denunciados por la Policía LOCAL, Agentes núms. 282, el día 04/03/2010, según Acta de denuncia núm. 4312/10, de la misma fecha, podían ser constitutivos de una falta calificada como leve, según lo establecido en la Ley 5/97, de 6 de octubre de Prevención, Asistencia e Incorporación Social, en materia de drogodependencia.

HECHOS

Primero- que el día 04/03/2010, por los Agentes núm. 282 de la Policía LOCAL, se denuncia que D. LUIS ALBERTO OREJUELA ROBINZON, se encontraba consumiendo alcohol, CERVEZA, en la vía pública VÍA CORNELIA 11.

Segundo- que dentro del plazo establecido, por D. LUIS ALBERTO OREJUELA ROBINZON, no ha sido presentado escrito de alegaciones.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Primero- que los hechos denunciados y probados, referidos al consumo de alcohol en la vía pública son constitutivos de una infracción tipificada en el Art.50 de la Ley de Cantabria 5/1997, de 6 de octubre, por incumplimiento de lo establecido en el Art.23.6.g) de referida Ley, calificada como falta leve, que puede ser sancionada con multa de hasta 12.020,24 €, conforme lo establecido en el Art. 52.2. del mismo texto legal indicado anteriormente.

Segundo- que el Art. 137.3, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, otorga valor probatorio a los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinente; ello sin perjuicio del valor y fuerza probatoria que indique o aporten las propias personas expedientadas en defensa de sus respectivos derechos o intereses. En el mismo sentido, se manifiesta el Art. 17.5 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Tercero- que el Ilmo. Sr. Alcalde es el órgano competente para resolver este expediente sancionador, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y Art. 54.1 de la Ley de Cantabria 5/97, de 6 de octubre. Tal atribución ha sido delegada por Decreto de 21 de junio de 2007, en el Sr. Concejal Delegado.

Vistos los antecedentes mencionados, artículos citados, y demás de aplicación al caso, el Instructor que suscribe eleva al Sr. Concejal Delegado la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero- Imponer a D. LUIS ALBERTO OREJUELA ROBINZON, una sanción de multa de 60,10 €, como autor responsable de una infracción calificada como leve en el Art.23 de la Ley de Cantabria 5/1997, de 6 de octubre.

CVE-2010-10076

MARTES, 6 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 129

Segundo- Notifíquese la presente propuesta de Resolución al interesado con la indicación de que de conformidad con lo establecido en el Art.18 y concordantes del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, podrá presentar alegaciones en el plazo de DIEZ DÍAS, al término de los cuales se dictará la Resolución definitiva que corresponde, sin perjuicio, en su caso, de realizar las actuaciones complementarias oportunas.

Santander, 24 de junio de 2010.

La instructora,

M^a Ángeles Ruiz Toranzo.

La secretaria,

Esther Fernández Higuera.

[2010/10076](#)

CVE-2010-10076

MARTES, 6 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 129

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-10077 *Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 4315/10.*

Por Decreto de Alcaldía, se acordó incoar expediente sancionador contra D. SEGUNDO DARÍO BARREIRO QUIÑONEZ, D.N.I X7663975F al estimar que los hechos denunciados por la Policía LOCAL, Agentes núms. 298 y 312, el día 04/03/2010, según Acta de denuncia núm. 4315/10, de la misma fecha, podían ser constitutivos de una falta calificada como leve, según lo establecido en la Ley 5/97, de 6 de octubre de Prevención, Asistencia e Incorporación Social, en materia de drogodependencia.

HECHOS

Primero- que el día 04/03/2010, por los Agentes núm. 298 y 312 de la Policía LOCAL, se denuncia que D. SEGUNDO DARÍO BARREIRO QUIÑONEZ, se encontraba consumiendo alcohol, 1L CERVEZA, en la vía pública C/ JOAQUÍN REGUERA SEVILLA.

Segundo- que dentro del plazo establecido, por D. SEGUNDO DARÍO BARREIRO QUIÑONEZ, no ha sido presentado escrito de alegaciones.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Primero- que los hechos denunciados y probados, referidos al consumo de alcohol en la vía pública son constitutivos de una infracción tipificada en el Art.50 de la Ley de Cantabria 5/1997, de 6 de octubre, por incumplimiento de lo establecido en el Art.23.6.g) de referida Ley, calificada como falta leve, que puede ser sancionada con multa de hasta 12.020,24 €, conforme lo establecido en el Art. 52.2. del mismo texto legal indicado anteriormente.

Segundo- que el Art. 137.3, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, otorga valor probatorio a los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinente; ello sin perjuicio del valor y fuerza probatoria que indique o aporten las propias personas expedientadas en defensa de sus respectivos derechos o intereses. En el mismo sentido, se manifiesta el Art. 17.5 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Tercero- que el Ilmo. Sr. Alcalde es el órgano competente para resolver este expediente sancionador, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y Art. 54.1 de la Ley de Cantabria 5/97, de 6 de octubre. Tal atribución ha sido delegada por Decreto de 21 de junio de 2007, en el Sr. Concejal Delegado.

Vistos los antecedentes mencionados, artículos citados, y demás de aplicación al caso, el Instructor que suscribe eleva al Sr. Concejal Delegado la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero- Imponer a D. SEGUNDO DARÍO BARREIRO QUIÑONEZ, una sanción de multa de 60,10 €, como autor responsable de una infracción calificada como leve en el Art.23 de la Ley de Cantabria 5/1997, de 6 de octubre.

CVE-2010-10077

MARTES, 6 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 129

Segundo- Notifíquese la presente propuesta de Resolución al interesado con la indicación de que de conformidad con lo establecido en el Art.18 y concordantes del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, podrá presentar alegaciones en el plazo de DIEZ DÍAS, al término de los cuales se dictará la Resolución definitiva que corresponde, sin perjuicio, en su caso, de realizar las actuaciones complementarias oportunas.

Santander, 24 de junio de 2010.

La instructora,

M^a Ángeles Ruiz Toranzo.

La secretaria,

Esther Fernández Higuera.

[2010/10077](#)

CVE-2010-10077

MARTES, 6 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 129

4.3.ACTUACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 39/01

CVE-2010-9943 *Notificación de ampliación de diligencia de embargo de bienes inmuebles, expediente 39 01 08 1815 46.*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio 39-01-08-1815-46 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Sergio Saiz Barata por deudas a la Seguridad Social, se procedió con fecha 13 de noviembre de 2009 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto, para que sirva de notificación al cónyuge doña María Celina Gálvez Hernández, cuyo último domicilio conocido es barrio Presmanes, Gajano

Santander, 18 de junio de 2010.

La recaudadora ejecutiva,
M.^a del Carmen Blasco Martínez.

Diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles (TVA-504)

Diligencia: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social, seguido contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF 072070592T y con domicilio en barrio Presmanes 101 A, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en la relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Medio Cudeyo, garantizando la suma total de 5.423,26 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

—Libro: 147, tomo: 1641, folio: 219, finca núm.: 16586, anotación letra: A.

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el registro indicado, débitos que se corresponden al siguiente detalle:

NÚM. PROVIDENCIA APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
39 08 013649308	03 2008 / 03 2008	0111
39 08 013286061	04 2008 / 04 2008	0521
39 08 013944045	05 2008 / 05 2008	0521

CVE-2010-9943

MARTES, 6 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 129

NÚM. PROVIDENCIA APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
39 08 014274552	06 2008 / 06 2008	0521
39 08 014843216	07 2008 / 07 2008	0521
39 08 015372369	08 2008 / 08 2008	0521
39 08 015946083	09 2008 / 09 2008	0521
39 08 016928817	10 2008 / 10 2008	0521
39 09 010375737	11 2008 / 11 2008	0521
39 09 012258951	01 2009 / 01 2009	0521

Importe deuda:

Principal: 3.300,57 euros.

Recargo: 660,13 euros.

Intereses: 264,27 euros.

Costas devengadas: 319,93 euros.

Costas e intereses presupuestados: 396,07 euros.

TOTAL: 4.940,97 euros.

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 4.940,97 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 10.364,23 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Santander, 13 de noviembre de 2009.

La recaudadora ejecutiva,

M.^a del Carmen Blasco Martínez.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS
(SOBRE LAS QUE SE AMPLIA EL EMBARGO)

—Deudor: Saiz Barata Sergio.

—Finca número: 01.

Datos finca urbana

—Descripción finca: Urbana.- Solar en el pueblo de Gajano, tipo vía: Barrio, nombre vía: Gajano, número vía: 102, cód-postal: 39792, cód-muni: 39040.

Datos registro

—Número tomo: 1641, número libro: 147, número folio: 219, número finca: 16586, letra: A.

Santander, 13 de noviembre de 2009.

La recaudadora ejecutiva,

M.^a del Carmen Blasco Martínez.

2010/9943

CVE-2010-9943

MARTES, 6 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 129

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA

CVE-2010-9989 *Notificación de resolución. Expte. 39/10111831-24.*

Según establecen los art. 59.5 y 61 de la Ley 30 /1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 27/11), habiéndose intentado su notificación al interesado, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto a los sujetos pasivos o sus representantes, que se encuentra pendiente de notificar la resolución cuyos datos se indican a continuación y que la misma se encuentra a disposición del interesado o su representante legal en la Unidad de Impugnaciones de esta Dirección Provincial, Paseo de Canalejas 129 de Salamanca.

IDENTIFICADOR: 39/10111831-24.
NOMBRE: JUAN IGNACIO CISNEROS FERRERAS.
DOMICILIO: C/ VISTA ALEGRE 35.
CP: 39001.
LOCALIDAD: SANTANDER.
FECHA RECURSO: 03-05-2010.
FECHA RESOLUCIÓN: 10-05-2010.
TIPO RESOLUCIÓN: DESESTIMATORIA.

Dicha resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá formularse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de julio), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca.

Salamanca, 7 de junio de 2010.
El jefe de la Unidad de Impugnaciones,
Pedro M. Paredes Sánchez.

2010/9989

CVE-2010-9989

MARTES, 6 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 129

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIZCAYA**CVE-2010-9986** *Notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles en expediente administrativo de apremio 48 02 10 28 96 RS.*

HAGO SABER: Que con fecha 26.02.10 fue dictada por esta Unidad la Diligencia que se reproduce a continuación, con el número de documento 48 02 501 10 001662404, en relación al expediente 48 02 10 28 96 RS, seguido en esta Unidad contra JORGE DE JESÚS MARTINS:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA 501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DN/CIF 0X0232712K por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº DE P. APREMIO	PERIODO	RÉGIMEN
48 09 016835548	04 2009 / 04 2009	0521

IMPORTE DEUDA	PRINCIPAL	RECARGO	INTERESES	COSTAS DEVENGADAS	COSTAS E INTERESES PRESUPUESTADOS	TOTAL
	538,20	107,64	20,90	10,46	64,58	741,78

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, («Boletín Oficial del Estado» del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACIÓN adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de la deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería

CVE-2010-9986

MARTES, 6 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 129

General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole de que no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

FINCA Nº 01

DATOS FINCA URBANA:

CHALET INDIVIDUAL EN SÁMANO. URBANIZACIÓN LA ATALAYA - PARAJE SAN JUAN, NÚM. 10.

DATOS REGISTRO:

Nº REGISTRO: TOMO 641, LIBRO 537, FOLIO 91. Nº FINCA 48641.

Y para que conste y sirva de notificación a JORGE DE JESÚS MARTINS, por su ignorado paradero, notifico por el presente, al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios la indicada Anotación de Embargo, expido el presente.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contando a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (Boletín Oficial del Estado del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (Boletín Oficial del Estado del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Bilbao, 14 de junio de 2010.

La recaudadora ejecutiva,

M^a José Llorente Bañuelos.

2010/9986

CVE-2010-9986

MARTES, 6 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 129

**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIZCAYA****CVE-2010-9994** *Notificación de resolución. Expte. 241014629296 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o a sus representantes por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente Edicto, que se encuentra pendiente de notificar el acto cuyos datos se especifican en la relación adjunta.

En virtud de lo anterior, dispongo que el sujeto pasivo, obligado por la Seguridad Social, o su representante debidamente acreditado, podrá comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Administración de la Seguridad Social, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Asimismo, se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

RÉGIMEN GENERAL

C.C.C NAF	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DOMICILIO/LOCALIDAD	TRABAJADOR EMPRESA	Nº AFILIACIÓN C.C.C.	F. REAL	F. EFECTOS	CAUSA
241014629296	ADRIANA BATISTA PUGAS COTOLINO 172 A – CASTRO URDIALES	WESLEY BATISTA SILVA	48109631984	30-06-2008		BAJA
391011485137	JORGE COSÍO FERNÁNDEZ AVDA. LIBERTAD 152 C – CASTRO URDIALES	REFORMAS MAYORAL 2001, SL.	48108776869	04-12-2006	26-10-2007	ALTA
391011485137	JORGE COSÍO FERNÁNDEZ	REFORMAS MAYORAL 2001, SL.	48108776869	11-04-2007		BAJA
391011485137	JORGE COSÍO FERNÁNDEZ	REFORMAS MAYORAL 2001, SL.	48108776869	20-08-2007	26-10-2007	ALTA
391011485137	JORGE COSÍO FERNÁNDEZ	REFORMAS MAYORAL 2001, SL.	48108776869	24-09-2007		BAJA

Y para que conste, a los efectos de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente edicto.

Bilbao, 25 de marzo de 2010.

La directora de la Administración,

Isabel Madrazo Ricondo.

2010/9994

CVE-2010-9994

MARTES, 6 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 129

4.4.OTROS

AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO

CVE-2010-10110 *Notificación de la composición del Colegio Arbitral y del trámite de audiencia escrita relativa a solicitud de arbitraje nº 120/10/ARB.*

En relación a la solicitud de arbitraje núm. 120/10/ARB formulada por Osama Ahmen Shousha frente a FRANCE TELECOM ESPAÑA, S. A., no habiéndose podido notificar a la parte reclamante por el Servicio de Correos la resolución de designación de la composición del Órgano Arbitral ni la adopción del acuerdo del trámite de audiencia escrita, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto:

—Composición del Órgano Arbitral:

Presidente del Órgano Arbitral: D. Vicente Gozalo López.

Suplentes: Dña. Virginia Martínez Saiz y D. Javier José Vidal Campa.

Secretaria del Órgano Arbitral: Dña. María Jesús Vicente Cabezas.

Suplente: Dña. María Fernanda Muñiz Menéndez.

Asimismo, se pone en conocimiento de la reclamante que, de conformidad con lo previsto en el artículo 44.1 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, el precitado Órgano Arbitral ha acordado dar trámite de audiencia escrita a las partes pudiendo en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, formular alegaciones y proponer y presentar cuantas pruebas a su derecho convengan ante la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Nicolás Salmerón, nº 7, de esta capital.

Santander, 28 de junio de 2010.

La secretaria arbitral,
María Jesús Vicente Cabezas.

2010/10110

CVE-2010-10110

MARTES, 6 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 129

AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO

CVE-2010-10111 *Notificación de la composición del Colegio Arbitral y del trámite de audiencia escrita relativa a solicitud de arbitraje nº 109/10/ARB.*

composición del colegio Arbitral y del trámite de audiencia escrita relativa a solicitud de arbitraje núm. 109/10/ARB.

En relación a la solicitud de arbitraje núm. 109/10/ARB formulada por Pedro Ángel Pérez Carballo frente a VODAFONE ESPAÑA, S. A., no habiéndose podido notificar a la parte reclamante por el Servicio de Correos la resolución de designación de la composición del Órgano Arbitral ni la adopción del acuerdo del trámite de audiencia escrita, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto:

—Composición del Órgano Arbitral:

Presidente del Órgano Arbitral: D. Vicente Gozalo López.

Suplentes: Dña. Virginia Martínez Saiz y D. Javier José Vidal Campa.

Secretaria del Órgano Arbitral: Dña. María Jesús Vicente Cabezas.

Suplente: Dña. María Fernanda Muñiz Menéndez.

Asimismo, se pone en conocimiento de la reclamante que, de conformidad con lo previsto en el artículo 44.1 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, el precitado Órgano Arbitral ha acordado dar trámite de audiencia escrita a las partes pudiendo en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, formular alegaciones y proponer y presentar cuantas pruebas a su derecho convengan ante la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Nicolás Salmerón, nº 7, de esta capital.

Santander, 28 de junio de 2010.

La secretaria arbitral,

María Jesús Vicente Cabezas

2010/10111

CVE-2010-10111

MARTES, 6 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 129

AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO

CVE-2010-10112 *Notificación de la composición del Colegio Arbitral y del trámite de audiencia escrita relativa a solicitud de arbitraje nº 197/10/ARB.*

En relación a la solicitud de arbitraje núm. 197/10/ARB formulada por Jose Ángel Frontera Madrigal frente a FRANCE TELECOM ESPAÑA, S. A., no habiéndose podido notificar a la parte reclamante por el Servicio de Correos la resolución de designación de la composición del Órgano Arbitral ni la adopción del acuerdo del trámite de audiencia escrita, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto:

—Composición del Órgano Arbitral:

Presidente del Órgano Arbitral: D. Vicente Gozalo López.

Suplentes: Dña. Virginia Martínez Saiz y D. Javier José Vidal Campa.

Secretaria del Órgano Arbitral: Dña. María Jesús Vicente Cabezas.

Suplente: Dña. María Fernanda Muñiz Menéndez.

Asimismo, se pone en conocimiento de la reclamante que, de conformidad con lo previsto en el artículo 44.1 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, el precitado Órgano Arbitral ha acordado dar trámite de audiencia escrita a las partes pudiendo en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, formular alegaciones y proponer y presentar cuantas pruebas a su derecho convengan ante la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Nicolás Salmerón, nº 7, de esta capital.

Santander, 28 de junio de 2010.

La secretaria arbitral,

María Jesús Vicente Cabezas.

2010/10112

CVE-2010-10112

MARTES, 6 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 129

AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2010-10012 *Notificación de la composición del colegio arbitral y del trámite de audiencia escrita relativa a la solicitud de arbitraje 570/10/ARB.*

En relación a la solicitud de arbitraje núm. 570/10/ARB formulada por María Antonia Gutiérrez Ruiz frente a FRANCE TELECOM ESPAÑA, S. A., no habiéndose podido notificar a la parte reclamante por el Servicio de Correos la resolución de designación de la composición del Órgano Arbitral ni la adopción del acuerdo del trámite de audiencia escrita, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto:

—Composición del Órgano Arbitral:

Presidente del Órgano Arbitral: D. Vicente Gozalo López.

Suplentes: Dña. Virginia Martínez Saiz y D. Javier José Vidal Campa.

Secretaria del Órgano Arbitral: Dña. María Jesús Vicente Cabezas.

Suplente: Dña. María Fernanda Muñiz Menéndez.

Asimismo, se pone en conocimiento de la reclamante que, de conformidad con lo previsto en el artículo 44.1 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, el precitado Órgano Arbitral ha acordado dar trámite de audiencia escrita a las partes pudiendo en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, formular alegaciones y proponer y presentar cuantas pruebas a su derecho convengan ante la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Nicolás Salmerón, nº 7, de esta capital.

Santander, 25 de junio de 2010.

La secretaria arbitral,
María Jesús Vicente Cabezas.

2010/10012

CVE-2010-10012

MARTES, 6 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 129

AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2010-10013 *Notificación de la composición del colegio arbitral y del trámite de audiencia escrita relativa a la solicitud de arbitraje 62/10/ARB.*

En relación a la solicitud de arbitraje núm. 62/10/ARB formulada por Rodríguez Domínguez Isa frente a FRANCE TELECOM ESPAÑA, S. A., no habiéndose podido notificar a la parte reclamante por el Servicio de Correos la resolución de designación de la composición del Órgano Arbitral ni la adopción del acuerdo del trámite de audiencia escrita, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto:

—Composición del Órgano Arbitral:

Presidente del Órgano Arbitral: D. Vicente Gozalo López.

Suplentes: Dña. Virginia Martínez Saiz y D. Javier José Vidal Campa

Secretaria del Órgano Arbitral: Dña. María Jesús Vicente Cabezas.

Suplente: Dña. María Fernanda Muñiz Menéndez.

Asimismo, se pone en conocimiento de la reclamante que, de conformidad con lo previsto en el artículo 44.1 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, el precitado Órgano Arbitral ha acordado dar trámite de audiencia escrita a las partes pudiendo en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, formular alegaciones y proponer y presentar cuantas pruebas a su derecho convengan ante la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Nicolás Salmerón, nº 7, de esta capital.

Santander, 25 de junio de 2010.

La secretaria arbitral,
María Jesús Vicente Cabezas.

2010/10013

CVE-2010-10013

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS

CVE-2010-10137 *Resolución por la que se acuerda la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de mayo 2010 por el que se declara la urgente ocupación de bienes y derechos afectados al objeto de imponer servidumbre de paso de energía para el establecimiento de la línea eléctrica "Soto de Ribera-Penagos" en Asturias y Cantabria.*

Habiéndose producido el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 20 de mayo de 2010, por el que se declara la urgente ocupación de bienes y derechos afectados al objeto de imponer servidumbre de paso de energía para el establecimiento de la línea eléctrica aérea, a 400 kV, simple circuito, "Soto de Ribera-Penagos" en Asturias y Cantabria, esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

Ordenar la publicación del referido Acuerdo de 20 de mayo de 2010, cuyo texto literal es el siguiente:

"Resultando que la línea eléctrica aérea, a 400 kV, simple circuito, "Soto de Ribera-Penagos" fue autorizada mediante resoluciones de la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía, de fecha 26 de octubre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 26-11-1990) y declarada, en concreto, de utilidad pública, por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 13 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 10-3-1995).

Resultando que en nombre de 1990 Red Eléctrica de España, S. A. solicita la autorización administrativa y la declaración, en concreto, de utilidad pública de determinadas variantes de la línea en Asturias y Cantabria, que fueron autorizadas con fecha 17 de noviembre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de diciembre de 1993), declarándose, en concreto, la utilidad pública de la totalidad de la línea por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 13 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 10-3-1995). Con fecha 19 de enero de 1999 se autorizaron por la entonces Dirección General de Energía siete nuevas variantes que fueron declaradas, en concreto, de utilidad pública por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 31 de marzo de 2000, aprobándose el proyecto de ejecución de la totalidad de la línea mediante Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Economía de fecha 28 de junio de 2000.

Resultando que con fecha 1 de abril de 2002 la Sección 3ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo dictó sentencia contra el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 31 de marzo de 2000 por el que se declaraban de utilidad pública determinadas variantes de la línea en Asturias y Cantabria, anulando el citado Acuerdo por no haberse realizado en su momento la declaración de impacto ambiental y, en consecuencia, habrían de someterse las variantes al trámite administrativo de declaración de impacto ambiental. Cumpliendo lo ordenado por el Tribunal Supremo se procedió a tramitar las variantes cuya declaración de utilidad pública había sido anulada, y con fecha 28 de julio de 2006 por la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria se resuelve sobre su autorización («Boletín Oficial del Estado» de 27-9-2006).

Por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 15 de diciembre de 2006 se declaran de utilidad pública las variantes y se aprueba el proyecto de ejecución.

Resultando que al no existir acuerdo con varios de los propietarios de las fincas afectadas en los términos municipales de Siero, Parres y Cabrales, en la Comunidad Autónoma de Asturias y, en los términos municipales de Cartes y Mazcuerras, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, Red Eléctrica de España, S. A. con fecha 27 de marzo de 2007 solicita los beneficios de urgente ocupación de los bienes necesarios afectados por la servidumbre de paso de ener-

CVE-2010-10137

MARTES, 6 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 129

gía para el establecimiento de la línea. Para ello, con la relación de bienes afectados, se incoó el expediente de urgente ocupación por las Áreas de Industria y Energía de las Delegaciones del Gobierno en Asturias y Cantabria, insertándose anuncios, en lo relativo a Asturias, en el diario "La Voz de Asturias" de fecha 14 de noviembre de 2007; en el diario "La Nueva España" de fecha 14 de noviembre de 2007; en el "Boletín Oficial del Principado de Asturias" número 265, de fecha 14 de noviembre de 2007 y referencia de dichos anuncios en el «Boletín Oficial del Estado» número 289, de fecha 3 de diciembre de 2007. En cuanto a Cantabria, se insertaron anuncios en el "Diario Montañés" de fecha 18 de julio de 2008; en el "Boletín Oficial de Cantabria" número 138, de fecha 16 de julio de 2008 y referencia de dichos anuncios en el «Boletín Oficial del Estado» número 185, de fecha 1 de agosto de 2008.

A los mismos efectos se notificó individualmente, con acuse de recibo, a los propietarios de las fincas afectadas con los que la empresa peticionaria no había llegado a un acuerdo amistoso.

Resultando que la tramitación de la solicitud de urgente ocupación se ha efectuado conforme con lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, de Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas.

Resultando que durante el plazo reglamentario se presentaron varias alegaciones en las respectivas comunidades autónomas, sobre en corrección de errores en cuanto a propietarios y direcciones; no conformidad con la información pública practicada; solicitud de cambio de trazado por terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado; error en cuanto a la definición de la servidumbre, graves perjuicios económicos y ambientales e indemnizaciones ridículas.

Resultando que por parte de Red Eléctrica de España, S. A. se da contestación a todas las alegaciones presentadas, tomando razón de las correcciones y rechazando las demás, si bien obra en el expediente que con posterioridad, por parte de Red Eléctrica de España, S. A. se ha llegado a un acuerdo amistoso con la mayoría de los afectados.

Resultando que, según los informes emitidos por las Áreas de Industria y Energía de las Delegaciones del Gobierno en Asturias y Cantabria, se constata que no se dan las circunstancias prohibitivas y limitativas establecidas en los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Resultando que con fecha 25 de abril de 2008 el Tribunal Superior de Justicia de Madrid dicta sentencia en la que se estima el recurso presentado por el Ayuntamiento de Piloña, declarando que la Resolución de fecha 28 de junio de 2000 de la Dirección General de Política Energética y Minas por las que se aprobó el proyecto de ejecución de la línea con todas las variantes integradas, en las provincias de Asturias y Cantabria, no se ajusta a Derecho y, por tanto, procede declarar su nulidad, y se deberá emitir declaración de impacto ambiental con carácter previo a la declaración del proyecto, debiendo para ello retrotraerse las actuaciones hasta el momento anterior a su emisión, sentencia que ha sido recurrida por Red Eléctrica de España y por la Abogacía del Estado ante el Tribunal Supremo.

Visto el informe de la Abogacía del Estado en el que manifiesta que si la declaración de utilidad pública es anterior a la entrada en vigor de la Ley del Sector Eléctrico se puede elevar al Consejo de Ministros el Acuerdo de urgente ocupación que legitimará exclusivamente a efectuar las labores preparatorias y, en ningún caso, a ejecutar la línea si se hubiera acordado la ejecución provisional de la sentencia.

Resultando que en el mismo informe se indica que no consta en ese Servicio Jurídico que se haya la ejecución provisional de la sentencia, que impediría la construcción de la línea eléctrica en tanto no se subsanen los defectos apreciados por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, o bien, en tanto no se estime el recurso de casación interpuesto por Red Eléctrica de España, S. A. y la Abogacía del Estado.

Vistos la Ley 10/1966, de 18 de marzo, de Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas; el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, que aprueba el Reglamento de la Ley anterior; la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y la

CVE-2010-10137

MARTES, 6 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 129

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Considerando que la línea eléctrica Soto de Ribera-Penagos es necesaria para el buen funcionamiento del sistema eléctrico en el Norte de España, suponiendo además un importante refuerzo de la Red de Transporte a escala nacional y que este nuevo eje de transporte de energía eléctrica posibilitará la utilización de los recursos energéticos de Asturias, e integrará el mercado de Cantabria en la red de transporte nacional a 400 kV, lo que supondrá un significativo aumento de la fiabilidad y calidad del suministro de energía a esta última comunidad, posibilitando el adecuado crecimiento de la demanda para impedir la existencia de desequilibrios regionales en las oportunidades de desarrollo económico, dotando, de esta forma, a ambas comunidades, de un nivel de infraestructura eléctrica que permita corregir diferencias de equipamiento con otras comunidades.

Considerando que no son atendibles las alegaciones formuladas por los propietarios afectados, y que en la propuesta formulada por Red Eléctrica de España, S. A., no se incumple lo establecido en los artículos 25 y 26 del Decreto 2169/1966, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo.

En su virtud, el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, en su reunión del día 20 de mayo de 2010,

ACUERDA

1.- A los efectos previstos en la Ley de Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas 10/1966, de 18 de marzo, y su Reglamento de aplicación aprobado por el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se declara la urgente ocupación de bienes y derechos gravados por la servidumbre de paso para el establecimiento de la línea eléctrica aérea a 400 kV, simple circuito, "Soto de Ribera-Penagos" cuya traza afecta a las Comunidades Autónomas de Asturias y Cantabria y cuya instalación ha sido proyectada por Red Eléctrica de España, S. A.

Los bienes y derechos a los que afecta esta disposición corresponden a las fincas con cuyos propietarios no se ha llegado a un acuerdo amistoso y que aparecen descritos en la relación presentada por la empresa solicitante de los beneficios, que consta en el expediente y que para información pública se insertó en el "Boletín Oficial del Principado de Asturias" número 265, de fecha 14 de noviembre de 2007 y en el "Boletín Oficial de Cantabria" número 138, de fecha 16 de julio de 2008, sin perjuicio de los acuerdos que pudieran haberse convenido durante la tramitación de este expediente y los que se pudieran convenir en fases posteriores, entre la empresa solicitante y los propietarios afectados.

2.- Publicar el texto de este Acuerdo en el "Boletín Oficial del Estado".

Este Acuerdo es definitivo en la vía administrativa, pudiendo interponer en su contra recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 y demás preceptos concordantes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, así como la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."

Madrid, 10 de junio de 2010.

El director general,

Antonio Hernández García.

2010/10137

CVE-2010-10137

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

CVE-2010-10203 *Orden EMP/54/2010, de 30 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2010 correspondiente a los programas de subvenciones destinadas a fomentar la creación, el mantenimiento y la estabilidad del empleo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, destinadas a incentivar la creación, el mantenimiento y la estabilidad en el empleo, mediante la contratación por cuenta ajena de personas desempleadas y el compromiso de conversión de contratos de duración determinada o temporales en indefinidos.

En el contexto de las directrices comunitarias en materia de empleo, la programación de la intervención del Fondo Social Europeo, el Acuerdo de Concertación Social y la Ley de Cantabria 5/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2010, que contempla créditos destinados a promover la contratación indefinida, se enmarca esta convocatoria de subvenciones, con un capítulo I destinado a regular las disposiciones comunes a las distintas modalidades de ayudas, regulando en el capítulo II las distintas actuaciones subvencionables y en las que se tienen en cuenta y se apoya con más intensidad a los colectivos con más dificultades de inserción y mantenimiento en el mercado laboral.

Los tres primeros programas fomentan la contratación laboral estable de personas en situación de desempleo, inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Cántabro de Empleo, estando dirigidas las subvenciones previstas en cada uno de ellos a pequeñas y medianas empresas e instituciones sin ánimo de lucro con menos de 250 personas en plantilla (Programa I), microempresas e instituciones sin ánimo de lucro con menos de 10 personas en plantilla (Programa II), y autónomos y autónomas que contraten a su primer trabajador o trabajadora o que no hayan tenido personal en los últimos doce meses a la contratación (Programa III).

Asimismo, en el marco del Acuerdo Social y Político por una Política Económica para el Empleo suscrito entre el Gobierno de Cantabria y los agentes sociales más representativos de la Región, se prevé un programa extraordinario, que contempla medidas más flexibles que en ejercicios anteriores e incluye las políticas de conversión, como respuesta a la actual situación de crisis económica, para el fomento de la estabilidad en el empleo a través del mantenimiento y posterior conversión de contratos de duración determinada o temporales en indefinidos.

Por estos motivos y con objeto de hacer posible la concesión de las correspondientes subvenciones y respetar los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad en su concesión, se aprueban las presentes bases reguladoras y se procede a la convocatoria de las ayudas, que prevén, en aras a una mayor agilidad, eficacia y celeridad, la aplicación del procedimiento abreviado, ya que la concesión y justificación se realizará mediante la concurrencia en las empresas y entidades solicitantes de los requisitos establecidos en la normativa reguladora, atendiendo a la prelación temporal de las solicitudes hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

En virtud de lo expuesto, en el marco de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

MARTES, 6 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 129

DISPONGO:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto, ámbito y régimen jurídico.

1. La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a fomentar la creación, el mantenimiento y la estabilidad en el empleo, a través de los siguientes programas:

Programa I.- Fomento de la contratación indefinida por pequeñas y medianas empresas y entidades privadas sin ánimo de lucro.

Programa II.- Fomento de la contratación indefinida por microempresas y entidades privadas sin ánimo de lucro.

Programa III.- Fomento de la contratación indefinida por parte de autónomos, autónomas o mutualistas que no tienen personal empleado a su cargo.

Programa IV.- Extraordinario para el fomento de la estabilidad en el empleo a través del mantenimiento y posterior conversión de contratos de duración determinada o temporales en indefinidos.

2. Las subvenciones contempladas en la presente orden se extenderán:

a) En los programas I, II y III: a las acciones subvencionables realizadas entre el 1 de octubre de 2009 y el 31 de agosto de 2010.

b) En el Programa IV: a las acciones subvencionables (entendiendo por tales los compromisos de conversión, de acuerdo con lo establecido en la sección 4ª del capítulo II) realizadas dentro del plazo de presentación de solicitudes.

El ámbito de aplicación territorial será la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. El régimen jurídico al que se sujetan las subvenciones previstas en esta orden es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituyan legislación básica del Estado, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 2. Financiación.

1. La financiación para atender los programas de subvenciones que regula esta orden se hará con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2010, cuya distribución estimativa por partidas presupuestarias es la siguiente:

— 13.00.241M.471.02: Contratación indefinida a tiempo completo o compromiso de conversión en indefinido a tiempo completo (Programas I, II, III y IV): 4.500.000 euros.

— 13.00.241M.471.04: Contratación indefinida a tiempo parcial o compromiso de conversión en indefinido a tiempo parcial (Programas I, II, III y IV): 640.000 euros.

— 13.00.241M.486.02: Contratación indefinida a tiempo completo o parcial o compromiso de conversión en indefinido a tiempo completo o parcial (Programas I, II y IV), para entidades privadas sin ánimo de lucro: 100.000 euros.

CVE-2010-10203

MARTES, 6 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 129

2. Según lo establecido en los artículos 58.4 y 58.5 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, cuando la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas se distribuyan entre distintos créditos presupuestarios y se otorgue expresamente a dicha distribución carácter estimativo, como en el caso previsto en esta orden, la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto, que en el caso de estas subvenciones, se efectuará con carácter previo a la resolución de concesión; la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo publicará la distribución definitiva en el "Boletín Oficial de Cantabria", sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

3. Las acciones previstas en esta orden serán objeto de cofinanciación al 50 por ciento por el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo de Cantabria FSE 2007-2013 (CCI2007ES052PO006), adoptado por Decisión de la Comisión Europea de 10 de diciembre de 2007, en el marco del objetivo de competitividad regional y empleo de Cantabria, dentro de las actuaciones previstas en el Eje 1: Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de trabajadores, empresas y empresarios; tema prioritario 63.

Artículo 3. Personas beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones establecidas en la presente orden, siempre y cuando cumplan los requisitos del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria:

a) En el Programa I: las entidades privadas sin ánimo de lucro y las pequeñas y medianas empresas del sector privado (PYMES), ya sean personas físicas o jurídicas, todas ellas con diez o más personas trabajadoras contratadas.

b) En el Programa II: pequeñas empresas del sector privado, autónomos, autónomas o entidades privadas sin ánimo de lucro, todas ellas con menos de diez personas trabajadoras contratadas.

c) En el Programa III: personas trabajadoras por cuenta propia sin personal a su cargo, que estén dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de la Seguridad Social o mutualidad de colegio profesional.

d) En el Programa IV, entidades privadas sin ánimo de lucro y empresas del sector privado, ya sean personas físicas o jurídicas, que asuman un compromiso de transformar un contrato de duración determinada o temporal en indefinido.

En los programas I, II y III, las personas solicitantes, para ser beneficiarias, deberán desarrollar su actividad en la Comunidad Autónoma de Cantabria y concertar los contratos de trabajo subvencionables definidos en los distintos programas con personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo, con anterioridad y hasta la fecha de la contratación por la que se solicita la subvención, en alguna de las oficinas de empleo del Servicio Cántabro de Empleo o agencias de colocación autorizadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, para su ejecución en centros de trabajo radicados en la misma, y reunir los demás requisitos y condiciones establecidos en la presente orden.

En orden a la determinación del número de personas trabajadoras contratadas y el encuadramiento de la solicitud de la empresa o entidad peticionaria en el Programa I, II o III, se tendrá en cuenta el número de personas que figuran en la Vida Laboral de la Empresa el día de la contratación, computando la persona trabajadora por cuyo contrato se solicita la subvención.

En el Programa IV, las personas solicitantes, para ser beneficiarias, además de reunir los demás requisitos y condiciones establecidos en la presente orden, deberán desarrollar su actividad en la Comunidad Autónoma de Cantabria; asimismo, el personal cuyo contrato sea susceptible de ser subvencionado deberá realizar la actividad en un centro de trabajo radicado en Cantabria.

En todos los casos las personas solicitantes deberán acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones

CVE-2010-10203

MARTES, 6 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 129

tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. A los efectos establecidos en esta orden:

a) Para la consideración como PYMES, se estará a lo establecido en el artículo 2 de la Recomendación de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (2003/361/CE).

b) Tratándose de subvenciones de los programas I, II y III, se entenderá por grupo de empresas o empresa perteneciente a un grupo de empresas aquella que no cumpla con el siguiente criterio de independencia: se considerarán independientes las empresas en las que el 25% o más de su capital o de sus derechos de voto no pertenezcan a otra empresa o conjuntamente a varias empresas que no respondan a la definición de PYME. Igualmente se considerará grupo de empresas cuando en éstas el administrador u otro miembro del equipo directivo sea común a las mismas.

3. No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones:

a) Las personas físicas o jurídicas que habiendo sido beneficiarias de subvenciones de igual clase de anteriores convocatorias para el fomento del empleo aprobadas por la consejería competente en materia de trabajo del Gobierno de Cantabria, haya recaído sobre ellas o sobre un cargo societario de las mismas, en los tres años anteriores a la presentación de la solicitud, resolución firme en vía administrativa de revocación y, en su caso, reintegro de subvenciones por incumplimiento de las condiciones establecidas en las respectivas normas reguladoras en cuanto a las obligaciones de comunicación de cualquier variación, incidencia o baja de la persona trabajadora o del contrato subvencionado.

b) Las personas físicas o jurídicas que durante los seis meses anteriores al alta en Seguridad Social del contrato objeto de solicitud en el caso de los programas I, II y III, o al alta en Seguridad Social del contrato de duración determinada o temporal objeto de compromiso de conversión en el caso del Programa IV, hayan extinguido contratos indefinidos en virtud de expedientes de regulación de empleo, por causas objetivas o por despidos improcedentes, de personas trabajadoras pertenecientes a centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

No se computarán las extinciones que tengan su origen en alguna de las causas descritas en las letras a), d) y e) del artículo 52 del Estatuto de los Trabajadores, siempre que la solicitante haya abonado íntegramente a las personas trabajadoras las indemnizaciones que correspondan.

A los efectos del presente apartado toda baja no voluntaria se considerará como improcedente salvo acreditación documental en contra.

c) Las empresas y entidades de 50 ó más personas trabajadoras que incumplan, a la fecha de presentación de la solicitud, la obligación de reserva de cuota de un 2% a favor de personas trabajadoras con discapacidad, salvo que a dicha fecha:

— Tengan debidamente autorizadas medidas alternativas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se establecen medidas alternativas de carácter excepcional relativas al cumplimiento de reserva de puestos de trabajo a favor de personas con discapacidad; o bien

— Tengan en trámite de autorización las medidas alternativas citadas; o bien

— Hayan solicitado la excepcionalidad.

d) Las personas solicitantes sobre las que haya recaído sanción firme en vía administrativa en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, por la comisión de infracción grave o muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo o por la comisión de infracción grave en materia de relaciones laborales consistente en la transgresión de la normativa sobre modalidades contractuales, contratos de duración determinada y temporales, mediante su utilización en fraude de ley o respecto a personas, finalidades, supuestos y límites temporales distintos de los previstos legal, reglamentariamente, o mediante convenio colectivo cuando dichos extremos puedan ser determinados por la negociación colectiva.

CVE-2010-10203

MARTES, 6 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 129

Esta exclusión será también de aplicación a las personas solicitantes, empresas o entidades, cuyo personal directivo haya sido sancionado en los términos descritos en el párrafo anterior.

También será de aplicación esta exclusión a las personas solicitantes que fueran, en el momento de comisión de la infracción, directivos de empresas o entidades sancionadas en dichos términos.

e) Las personas solicitantes que hayan sido sancionadas con la exclusión automática del acceso a beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 y 46 bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, durante el tiempo establecido en la resolución sancionadora.

Esta exclusión será también de aplicación, en los mismos términos, a las personas solicitantes, empresas o entidades, cuyo personal directivo haya sido sancionado en la forma descrita en el párrafo anterior.

También será de aplicación esta exclusión a las personas solicitantes que fueran, en el momento de comisión de la infracción, directivos de empresas o entidades sancionadas con la exclusión automática del acceso a beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo.

Artículo 4. Supuestos excluidos.

No serán subvencionables los siguientes supuestos:

a) Las contrataciones efectuadas por las Administraciones Públicas, entidades y empresas de ellas dependientes.

b) Las contrataciones que afecten a las personas socias y a quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de empresas que revistan forma jurídica de sociedad, al cónyuge o la cónyuge o familiares con parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive del empleador, de las personas socias o de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan forma jurídica de sociedad.

No operará la citada exclusión respecto a los familiares hasta el segundo grado inclusive del empleador cuando la persona a contratar desarrolle vida independiente del empleador, de las personas socias o de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan forma jurídica de sociedad.

Tampoco será de aplicación esta exclusión cuando el empleador sea un trabajador autónomo o trabajadora autónoma que contrate por cuenta ajena a los hijos o hijas menores de treinta años, tanto si conviven o no con aquél o aquélla.

c) Las contrataciones indefinidas que deriven de una sucesión en la titularidad de la empresa o cambio de forma jurídica de ésta.

d) En los programas I, II y III, la contratación de personas trabajadoras que hayan estado vinculadas a una empresa o a un grupo de empresas, cuando éstas, en virtud de lo establecido en esta orden o en anteriores convocatorias de subvenciones para el fomento del empleo de la consejería competente en materia de trabajo del Gobierno de Cantabria, hayan percibido por los mismos conceptos algún tipo de subvención o ayuda o cuando dicha contratación haya sido admitida como sustitución de otro trabajador o trabajadora que haya causado baja.

e) Las contrataciones de personas trabajadoras que hayan estado vinculadas laboralmente con la misma empresa o grupo de empresas y no hayan transcurrido al menos veinticuatro meses entre la baja en Seguridad Social del último contrato indefinido y el alta en Seguridad Social del contrato por el que se solicita la subvención.

f) Las contrataciones de personas trabajadoras que hayan estado vinculadas laboralmente con la misma empresa o grupo de empresas y no hayan transcurrido al menos seis meses entre la baja en Seguridad Social del último contrato temporal y el alta en Seguridad Social del contrato por el que se solicita la subvención. No se tendrán en cuenta los contratos temporales que se hayan celebrado bajo la modalidad de contrato de interinidad.

CVE-2010-10203

MARTES, 6 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 129

Este apartado f) no será de aplicación para el Programa IV, excepto en el supuesto de sustituciones reguladas en el artículo 14, siendo de aplicación en todos los programas.

Artículo 5. Otros requisitos.

Para acceder a la condición de personas beneficiarias, además de no estar incurso en las prohibiciones que establecen los artículos 12.2 y 12.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se deberán cumplir los siguientes requisitos y condiciones:

A) De las personas que deseen ser beneficiarias de las subvenciones:

1.º Estar inscrita como persona o entidad empleadora en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o mutualidad de colegio profesional.

2.º Tener realizada la evaluación de riesgos laborales en la fecha de presentación de la solicitud, excepto cuando se trate de empresas y entidades de nueva creación o que no tenían anteriormente contratadas personas trabajadoras por cuenta ajena, y hayan optado por suscribir el correspondiente contrato con los servicios de prevención, que deberá haberse celebrado antes de la presentación de la solicitud.

B) De las personas contratadas:

En los programas I, II y III será subvencionable la contratación de personas en situación de desempleo e inscritas como demandantes de empleo, con al menos un día de antigüedad respecto de la fecha de alta en la Seguridad Social de la persona trabajadora por la que se solicite subvención, en la oficina de empleo que les corresponda en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria o en una agencia de colocación autorizada en la misma.

A efectos de determinar el tiempo de permanencia en desempleo, así como la edad de la persona trabajadora por la que se solicita la subvención, se tomará como referencia la fecha que figure como alta en la Seguridad Social en su informe de vida laboral.

C) De las contrataciones:

1.º En los centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria, los contratos subvencionados deberán representar mantenimiento o aumento de plantilla fija y mantenimiento o aumento neto de la plantilla del día en que se produce el alta en Seguridad Social del contrato objeto de solicitud respecto a la media de los doce meses naturales anteriores a dicho alta o, en los casos de compromiso de conversión en indefinido, del día en que se haya presentado la solicitud respecto de los doce meses naturales anteriores. Para las empresas de nueva creación se tomará como referencia el período que lleven ejerciendo la actividad, computándose ésta desde la fecha de alta en el Impuesto de Actividades Económicas o, caso de estar exentas de realizar esa declaración, desde la fecha de alta en la correspondiente Declaración Censal.

El mantenimiento o aumento neto del nivel de plantilla se determinará calculando la media aritmética del número de personas en plantilla en los doce meses naturales inmediatamente anteriores a la fecha de alta en Seguridad Social o, en el caso de compromiso de conversión, a la fecha de presentación de la solicitud, computándose todos los miembros trabajadores por cuenta ajena que desempeñen su labor en centros de trabajo radicados en Cantabria, tanto fijos como temporales, a excepción de aquellas personas que cuenten con un contrato de interinidad.

El mantenimiento o aumento del nivel de plantilla del personal trabajador fijo se determinará del mismo modo pero computando únicamente a los fijos de plantilla. Las personas trabajadoras con contrato de interinidad computarán como fijos desde el día del compromiso de conversión en indefinido.

En ambos casos, cada persona trabajadora, sea fija o temporal, será considerada como una unidad con independencia de la duración de la jornada de trabajo o el tiempo de servicios prestado por la persona trabajadora durante el mes en que causa alta o baja en la empresa.

En el caso de personas con contratos de trabajo transformados de temporales a indefinidos que deban contabilizarse en los doce meses naturales anteriores al alta en Seguridad Social

CVE-2010-10203

del contrato objeto de la solicitud o, en el caso de compromiso de conversión, a la fecha de presentación de la solicitud, deberán contabilizarse como fijos en el mismo mes en que se haya producido la transformación excepto si dicha transformación se produce en el mismo mes que la contratación o el compromiso de conversión, en cuyo caso contará como indefinido desde el día de la transformación.

Las personas trabajadoras con contrato de trabajo en prácticas, para la formación o de relevo que en una de sus cláusulas contenga un compromiso de conversión en indefinido y las personas trabajadoras jubiladas parcialmente tendrán la consideración de fijos.

En el caso de trabajadoras y trabajadores fijos discontinuos se computarán como una unidad en cada uno de los meses en que la persona trabajadora haya efectivamente prestado sus servicios en la empresa y figure de alta en la Seguridad Social.

Se considerará asimismo que existe mantenimiento o aumento de plantilla cuando la contratación se realice en el mismo mes en el que la persona solicitante inicia su actividad, si en dicho mes no se ha producido ninguna baja en la plantilla.

2.º En las contrataciones a tiempo parcial, incluida la de fijos discontinuos, deberá constar el porcentaje de jornada anual a realizar por la persona trabajadora contratada, que no podrá ser inferior, en ningún momento, al 50% de la ordinaria establecida en convenio colectivo a tiempo completo.

3.º En el Programa IV, la acción subvencionable será el compromiso de conversión en indefinido antes de que finalice el año 2010, de contratos de duración determinada o temporales celebrados hasta el día 10 de septiembre de 2010, inclusive, vigentes sin haber sido transformados en indefinidos en el momento de presentación de la solicitud.

A efectos de determinar el momento de la celebración del contrato de duración determinada o temporal, se tomará como referencia la fecha que figure como alta en la Seguridad Social en el informe de vida laboral de la persona contratada. En cuanto a la edad de ésta última, se tomará como referencia la fecha en que se presente la solicitud.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1. La subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento abreviado, de acuerdo con lo establecido en el Título I de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Las ayudas que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad en su concesión.

La concurrencia competitiva se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para acceder a la subvención, atendiendo a la prelación temporal de la solicitud hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

2. En uso de la habilitación contenida en el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todas las notificaciones serán sustituidas por su publicación en el tablón de anuncios del Servicio Cántabro de Empleo (calle Castilla nº 13, 3ª planta, Santander), surtiendo los mismos efectos que la notificación, que se entenderá practicada el primer día de exposición en el citado tablón, computándose los plazos a partir del día siguiente a dicha fecha.

A meros efectos informativos el Servicio de Promoción de Empleo podrá disponer la publicación de las notificaciones en el Tablón de anuncios de EmpleaCantabria, sitio Web del Servicio Cántabro de Empleo (www.empleacantabria.com).

Para facilitar el conocimiento de las fechas en que las distintas publicaciones se realicen, el Servicio de Promoción de Empleo hará públicos a partir del día 27 de septiembre de 2010, tanto en el tablón de anuncios del Servicio Cántabro de Empleo (calle Castilla nº 13, 3ª planta, Santander), como en el Tablón de anuncios de EmpleaCantabria (www.empleacantabria.com), los calendarios indicativos de las fechas en que las sucesivas notificaciones serán publicadas.

Artículo 7 Solicitudes y plazos de presentación.

1. Las solicitudes de subvención para cada uno de los programas, acompañadas de la documentación general y específica requerida se formularán en modelo oficial, el cual podrá conseguirse en la página Web del Servicio Cántabro de Empleo (www.empleacantabria.com) o será facilitado por este organismo, debiendo ser dirigidas a la directora del Servicio Cántabro de Empleo y presentadas en el Registro delegado del Servicio Cántabro de Empleo (calle Castilla, número 13, 3ª planta, Santander) o en las demás formas a que hace referencia el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Si en uso de este derecho el expediente es remitido por correo, deberá ser presentado en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el empleado de Correos y Telégrafos, S. A. antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal.

2. El plazo de presentación de solicitudes de subvenciones de todos los programas comenzará el día siguiente a la publicación de esta orden en el «Boletín Oficial de Cantabria» y finalizará el día 10 de septiembre de 2010.

3. En el caso de que el hecho que motive la solicitud (contratación o compromiso de conversión) pudiera dar lugar simultáneamente a su inclusión en más de uno de los supuestos o programas para los que están previstas subvenciones en esta orden, sólo será posible solicitarlas respecto de uno de ellos.

No será posible la presentación de más de una solicitud por supuesto de hecho subvencionable sin que previamente se haya desistido de las anteriores.

En los programas I, II y III la solicitud no podrá ser presentada hasta que el contrato haya sido dado de alta en Seguridad Social.

4. La presentación de la solicitud supone la prestación del consentimiento por parte de cada solicitante para que el Servicio Cántabro de Empleo pueda recabar de los organismos competentes la información relativa a la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

No obstante, cada interesado podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento, a través de comunicación escrita al Servicio Cántabro de Empleo en tal sentido. En este supuesto, deberá presentar los documentos correspondientes.

Igualmente, la presentación de la solicitud supone la prestación del consentimiento para que el Servicio Cántabro de Empleo pueda recabar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al alta en el Impuesto de Actividades Económicas o Declaración Censal.

No obstante, cada interesado podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento, a través de comunicación escrita al Servicio Cántabro de Empleo en tal sentido. En este supuesto, deberá presentar los documentos correspondientes.

5. El impreso de solicitud, cuyo modelo será aprobado por el Servicio Cántabro de Empleo, contendrá:

a) Una declaración responsable de:

— Que la persona solicitante no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de acuerdo con el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

— Que la persona solicitante tiene realizada la evaluación de riesgos laborales o, en caso de tratarse de una empresa o entidad de nueva creación, ha suscrito el correspondiente contrato con los servicios de prevención con anterioridad a la presentación de la solicitud.

— Que la persona solicitante no incurre en ninguna de las exclusiones previstas en esta orden que impiden obtener la condición de beneficiario y cumple los requisitos establecidos

MARTES, 6 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 129

en la misma, en especial los relativos al mantenimiento o aumento del nivel de plantilla y a la extinción de contratos indefinidos según lo dispuesto el artículo 3.3 b).

b) En el caso de tratarse de una solicitud del Programa IV: una declaración responsable de que, a fecha de la presentación de la solicitud, la persona solicitante no se haya obligada en virtud de una norma legal, reglamentaria o convencional a transformar en indefinido el contrato de duración determinada o temporal objeto del compromiso de conversión.

Los datos declarados en la solicitud vincularán a la solicitante y su inexactitud no hará anulable la resolución que se adopte si ésta fuera denegatoria de las subvenciones solicitadas.

Artículo 8. Documentación.

1. Las solicitudes de subvención deberán presentarse en el modelo y con el contenido aprobado por el Servicio Cántabro de Empleo, acompañadas de la siguiente documentación, debidamente numerada y ordenada, aportando el original y dos copias:

a) Bloque A. Documentación relativa a la persona trabajadora cuyo contrato es objeto de solicitud de subvención:

1.º Documento A1: Contrato de trabajo. En el caso de tratarse de una solicitud del Programa IV, se presentarán también las prórrogas que pudieran haberse realizado.

2.º Documento A2. Para acreditar la condición de persona con discapacidad, cualquiera de los siguientes documentos: certificado expedido por el IMSERSO u órgano de la Administración autonómica competente, acreditativo de un grado de discapacidad igual o superior al 33%, o bien resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, o bien resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa reconociendo una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

3.º Documento A3. Para acreditar la condición de beneficiaria del programa de Renta Activa de Inserción: certificado de su percepción.

4.º Documento A4. Para acreditar la condición de que la personas trabajadora contratada se haya en situación o riesgo de exclusión social, certificado en tal sentido emitido por los Servicios Sociales competentes.

5.º Documento A5. Para acreditar la condición de mujer víctima de violencia de género, cualquiera de los siguientes documentos: sentencia condenatoria; resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima; orden de protección acordada a favor de la víctima; informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección; certificado de percepción de la Renta Activa de Inserción y de que su participación en dicho programa obedece a su condición de víctima de violencia de género; o certificado de la Dirección General de la Mujer del Gobierno de Cantabria de estar incluida en los programas de emergencia o acogimiento de dicho centro directivo o, en este último caso, autorización al Servicio Cántabro de Empleo, firmada por la víctima, para recabar dicha información.

b) Bloque B. Documentación específica de la persona solicitante:

1.º Documento B1: Ficha de terceros diligenciada por la entidad bancaria, y firmada y sellada por la persona solicitante o su representante.

No será necesaria la presentación de ficha de terceros en el caso de que la cuenta esté previamente validada en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y no se desee modificar el número de cuenta corriente en que deba abonarse, en su caso, la subvención.

2.º Documentos B2 y B3: En el caso de haber revocado el consentimiento a que se refiere el artículo 7.4:

— Certificado actualizado de estar al corriente de obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

— Certificado actualizado de estar al corriente de obligaciones frente a la Seguridad Social.

CVE-2010-10203

MARTES, 6 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 129

3.º Documento B4: Declaración sobre otras ayudas: En el supuesto caso de haber percibido otras ayudas para igual finalidad o ayudas de minimis para igual o distinta finalidad, declaración responsable comprensiva de los siguientes aspectos:

— Obtención de cualquier otra ayuda de minimis recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en que se presenta la solicitud.

— Identificación de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y/u obtenidos para la misma finalidad. Cada solicitante deberá, asimismo, comunicar por escrito la concesión o nueva solicitud de subvenciones, ayudas ingresos o recursos o las nuevas situaciones que puedan producirse al respecto. En ambos casos se indicará si están acogidas al régimen de minimis.

4.º Documento B5: En el caso de solicitar una subvención de los programas I y II, vida laboral de la empresa de la fecha en que se produce el alta en Seguridad Social del contrato objeto de la solicitud.

5.º Documento B6: En el caso de solicitar una subvención del Programa III, vida laboral de la empresa de los doce meses anteriores a la fecha de alta en Seguridad Social del contrato objeto de solicitud de subvención.

6.º Documentos B7 y B8: En caso de haberse producido en la empresa o entidad solicitante un despido procedente de una persona trabajadora indefinida en los seis meses anteriores al alta en Seguridad Social del contrato objeto de solicitud en el caso de los programas I, II y III, o al alta en Seguridad Social del contrato de duración determinada o temporal objeto de compromiso de conversión en el caso del Programa IV, deberá justificarse documentalmente mediante la presentación de original o copia compulsada de la carta de despido y certificación negativa del ORECLA de que la persona trabajadora despedida ha presentado una reclamación ante dicho organismo u otra documentación justificativa según sea la causa de la baja no voluntaria.

2. Recibida la solicitud, el Servicio de Promoción de Empleo del Servicio Cántabro de Empleo verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos anteriormente. Si la solicitud presentada careciera de alguno de los datos que en ella se requieren o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al solicitante para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9. Instrucción.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Servicio de Promoción de Empleo del Servicio Cántabro de Empleo.

2. El Servicio de Promoción de Empleo podrá recabar en cualquier momento la documentación que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones y los requisitos exigidos en esta orden.

Asimismo, estará facultado para realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

3. Si el contrato que es objeto de solicitud de subvención o el contrato que es objeto de compromiso de conversión, se extinguiera o suspendiera, causando baja en Seguridad Social la persona trabajadora con anterioridad a la resolución de otorgamiento de la subvención, decaerá el derecho a ésta, sin que pueda admitirse por ello su sustitución por ninguna otra contratación, procediéndose al archivo del expediente.

Las subrogaciones que se produzcan antes de la resolución de otorgamiento de la subvención producirán los mismos efectos previstos en el párrafo anterior.

CVE-2010-10203

MARTES, 6 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 129

Cualquier otra incidencia que tenga lugar relacionada con el contrato que es objeto de solicitud de subvención o con el contrato que es objeto de compromiso de conversión, deberá ser comunicada en el plazo de diez días al Servicio de Promoción de Empleo desde que tenga lugar.

4. La falsedad apreciada en alguna de las declaraciones que de acuerdo con lo previsto en esta orden deban presentar las personas interesadas, tanto en el impreso de solicitud, como en documento a parte, motivará la denegación de la subvención, sin posibilidad de subsanación.

No obstante, el Servicio de Promoción de Empleo podrá subsanar de oficio los errores de forma en que incurran los interesados en lo referente a la asignación del programa y/o jornada de trabajo, y reasignar las solicitudes presentadas.

5. El Servicio de Promoción de Empleo formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar el otorgamiento de las subvenciones y su cuantía, su desestimación o la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Asimismo, emitirá informe en el que conste que de la información que obre en su poder se desprende que las personas y entidades propuestas como beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Artículo 10. Resolución.

1. La competencia para resolver corresponderá a la directora del Servicio Cántabro de Empleo.

2. La resolución deberá ser dictada de forma expresa y publicada en el plazo de cuatro meses contados a partir del día siguiente a la fecha en que hubiere finalizado el plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin que haya sido publicada la resolución, la solicitud podrá entenderse desestimada.

La resolución acordará el otorgamiento de las subvenciones y su cuantía, su desestimación o la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

3. Contra la resolución adoptada, que no agotará la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Empleo y Bienestar Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

En caso de falta de resolución expresa, el plazo para interponer el recurso de alzada será de tres meses, contado a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con lo dispuesto en este artículo, se produzcan los efectos desestimatorios del silencio administrativo.

4. En caso de desestimación o no concesión de la subvención, no podrá solicitarse de nuevo la subvención al amparo de esta convocatoria por el mismo trabajador o trabajadora.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

6. El importe de la subvención que se otorgue al amparo de esta orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones públicas o de otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad subvencionada. La cuantía de las subvenciones reguladas en esta orden deberá reducirse en caso de que se supere el mencionado tope, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 11. Publicidad y difusión de las subvenciones otorgadas.

1. Las subvenciones otorgadas se publicarán en el «Boletín Oficial de Cantabria» en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Las subvenciones que, por razón de su cuantía, no sean objeto de la publicación referida, serán expuestas, con expresión del importe y su correspondiente beneficiario, en el tablón de anuncios del Servicio Cántabro de Empleo.

CVE-2010-10203

2. Las personas físicas o jurídicas que resulten beneficiarias aparecerán en una lista pública de conformidad con lo previsto en los artículos 6 y 7.2 d) del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional. En la resolución de concesión y en su notificación se hará constar esta circunstancia.

3. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, y en el artículo 17.4 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, las personas físicas y jurídicas beneficiarias deberán informar a los destinatarios finales (personas trabajadoras contratadas), de la concesión de la subvención y:

a) Que se trata de una subvención otorgada, con motivo de su contratación o compromiso de conversión en indefinido de su contrato de trabajo, según corresponda, por parte del Servicio Cántabro de Empleo de la Consejería de Empleo y Bienestar Social del Gobierno de Cantabria.

b) Que la ayuda recibida por la empresa o entidad empleadora está cofinanciada en un 50% por el Fondo Social Europeo.

c) Del periodo mínimo de mantenimiento de su contrato de trabajo, de acuerdo con lo establecido en esta orden.

d) En el caso de subvenciones del Programa IV: del compromiso de la empresa o entidad empleadora de convertir en indefinido su contrato en los términos establecidos en esta orden.

En todos los casos, las beneficiarias deberán utilizar los modelos que a tal efecto suministre el Servicio Cántabro de Empleo a través de su Red de Oficinas y de su página Web (www.empleacantabria.com), devolviendo a este organismo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de publicación de la resolución en el tablón de anuncios del Servicio Cántabro de Empleo (c/Castilla 13, 3ª planta - Santander), el comprobante firmado por la persona trabajadora de haber recibido dicha información.

Artículo 12. Obligaciones de quienes resulten beneficiarias.

Quienes resulten beneficiarias de estas subvenciones tendrán las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y las demás establecidas en esta orden. En particular, estarán obligadas a:

a) Cumplir el período mínimo de mantenimiento de los contratos de trabajo subvencionados al amparo de lo dispuesto en la presente orden, que será de tres años contados desde el día de alta en Seguridad Social, excepto cuando se dé alguno de los siguientes casos:

1.º En los supuestos contemplados en el Programa III, en cuyo caso el periodo mínimo de mantenimiento del contrato de trabajo subvencionado será de dos años contados a partir del día de alta en Seguridad Social.

2.º En los supuestos contemplados en el Programa IV, en cuyo caso el periodo mínimo de mantenimiento del contrato de trabajo una vez transformado en indefinido será de dos años, contados a partir del día en que se haga efectiva en Seguridad Social la conversión en indefinido.

En todos los casos previstos en este apartado a), la beneficiaria deberá comunicar por escrito al Servicio Cántabro de Empleo, en el plazo máximo e improrrogable de un mes desde que se produzca, cualquier variación, incidencia o baja de la persona trabajadora o contrato subvencionado, así como su sustitución o subrogación del contrato, en su caso, en los términos contemplados en el artículo 14, acompañando la documentación probatoria que acredite debidamente tales circunstancias. En caso contrario, la beneficiaria vendrá obligada a reintegrar totalmente la subvención percibida conforme lo previsto en esta orden y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Cuando el contrato de trabajo subvencionado sea objeto de suspensión motivada por expediente de regulación de empleo, el periodo mínimo de mantenimiento quedará igualmente suspendido.

b) Justificar ante el Servicio Cántabro de Empleo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios,

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control subvencional a efectuar por el Servicio Cántabro de Empleo y las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración del Estado y la Intervención General de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Asimismo, las beneficiarias se someterán a las acciones de control que efectúen, en su caso, los órganos de la Unión Europea, en razón de la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

d) Acreditar con carácter previo al pago que se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y que no son deudoras por resolución de procedencia de reintegro.

e) Notificar al Servicio Cántabro de Empleo cualquier variación que se produzca en su domicilio.

f) Facilitar al Servicio Cántabro de Empleo cuanta información requiera el seguimiento de las ayudas y, en particular, la intervención del Fondo Social Europeo, al tratarse de subvenciones cofinanciadas, y sujetarse a las normas de información y publicidad que establecen las disposiciones comunitarias.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 16.

Artículo 13. Pago y justificación.

1. El pago a la persona beneficiaria de la subvención se efectuará de oficio y de una sola vez previa realización y justificación del cumplimiento de los requisitos y acciones establecidos en los distintos programas y normas comunes de esta orden, que motivan su concesión.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la beneficiaria no se halle al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o de cualquier otro ingreso de derecho público o se haya dictado resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda en la forma prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 14. Sustitución de la persona contratada y subrogación de empresa.

1. Si la persona trabajadora, cuya contratación o compromiso de conversión de su contrato temporal en indefinido es objeto de subvención, causara baja en la empresa, se permitirá su sustitución hasta en dos ocasiones, debiéndose cumplir a tal efecto los siguientes requisitos:

a) Que la baja de la persona trabajadora sustituida no sea motivada por:

— Despido colectivo.

— Despido por causas objetivas, salvo que la extinción tenga su origen en alguna de las causas descritas en las letras a), d) y e) del artículo 52 del Estatuto de los Trabajadores, y siempre que en este caso la beneficiaria acredite documentalmente el haber abonado íntegramente a la persona trabajadora sustituida la indemnización que le corresponda.

MARTES, 6 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 129

— Despido declarado o reconocido improcedente.

b) Que el contrato de trabajo indefinido sea formalizado con una persona desempleada e inscrita como demandante de empleo en la correspondiente oficina de empleo o agencia de colocación debidamente autorizada en la Comunidad Autónoma de Cantabria, con al menos un día de antigüedad respecto de la fecha de alta en la Seguridad Social.

En los casos de compromiso de conversión en indefinido, no podrá sustituirse a la persona trabajadora cuando la baja se produzca antes de la transformación del contrato en indefinido, pudiendo solicitar subvención por la contratación indefinida inicial de un nuevo trabajador o trabajadora.

c) Que la persona trabajadora sustituta pertenezca al mismo colectivo que la sustituida y por el cual la beneficiaria ha percibido inicialmente la subvención, o a un colectivo por el que hubiese podido percibir una subvención de importe superior.

d) Que las características del contrato en cuanto a duración de la jornada sean idénticas o superiores a las del anterior, a salvo de lo dispuesto en el apartado 5.

e) Que no concurra ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados b) a f) del artículo 4.

2. En ningún caso podrá admitirse como persona sustituta de un trabajador o trabajadora, quien en el momento de concesión de la subvención fuese el empresario o empresaria, administrador, gerente o miembro del consejo de administración de la empresa u órgano de dirección de la entidad que percibió la subvención.

3. Para admitir la sustitución se deberá acompañar, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la baja en Seguridad Social de la persona trabajadora, la comunicación de tal circunstancia, aportando la siguiente documentación:

a) Baja de la persona trabajadora sustituida.

b) Contrato de trabajo indefinido de la persona sustituta.

c) El resguardo de entrega a la persona trabajadora sustituta de la información a que se refiere el artículo 11.3, según el modelo que adaptado para estos casos sea suministrado por el Servicio Cántabro de Empleo, para el caso de que sea aceptada la sustitución.

d) En su caso, carta de despido y certificación negativa del ORECLA de que la persona trabajadora sustituida ha presentado una reclamación ante dicho organismo.

El plazo de un mes a que se refiere este apartado se computará en los casos de baja por pase a situación de invalidez desde incapacidad temporal, desde que la beneficiaria tenga conocimiento de la resolución de invalidez, y en los casos de fijos-discontinuos, desde la fecha del llamamiento, siempre que en ambos casos se justifiquen estos extremos.

4. En el caso de que la persona trabajadora, cuya contratación o compromiso de conversión de su contrato temporal en indefinido es objeto de subvención, solicite y le sea concedida una excedencia por cuidado de hijos o familiares, la persona beneficiaria, dentro del mes siguiente al inicio de la excedencia, podrá optar por:

a) Incrementar el periodo mínimo de mantenimiento del contrato subvencionado, en tanto tiempo como esté en situación de excedencia la persona trabajadora. La persona beneficiaria deberá comunicar tanto el inicio como el fin de la situación de excedencia, en el plazo máximo de un mes desde el cambio de situación.

b) Proceder a la sustitución de la persona trabajadora, a los solos efectos del cumplimiento de la obligación de mantenimiento de la contratación, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 1, 2 y 3.

5. En el caso de contratos formativos o de relevo subvencionados que no hayan sido aún convertidos en indefinidos, la empresa podrá optar por:

a) Contratar a la persona sustituta mediante un contrato indefinido desde su inicio.

b) Contratar a la persona sustituta mediante, si fuera legalmente posible, la misma modalidad contractual que mantenía la persona que causó baja durante el tiempo que restase para que tuviese lugar la conversión en indefinido y proceder, posteriormente, a su transformación.

CVE-2010-10203

MARTES, 6 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 129

6. La sustitución efectuada cuando la baja hubiera sido motivada por despido procedente y así se hubiera declarado por el orden jurisdiccional social, no computará a efectos de la limitación del número de sustituciones.

7. En el caso de subrogación de otra empresa en los contratos subvencionados, deberá presentarse, además de la comunicación, una fotocopia compulsada del acuerdo de subrogación entre la empresa y las personas que figuren en su plantilla debidamente diligenciado por la oficina de empleo correspondiente del Servicio Cántabro de Empleo, en el plazo de un mes desde la fecha de baja en la Seguridad Social de la persona trabajadora contratada por la beneficiaria.

La persona beneficiaria deberá de reintegrar la subvención en cuantía proporcional al tiempo que restase para cumplir el periodo mínimo de mantenimiento. La proporcionalidad en la determinación del importe a reintegrar se mantendrá en estos casos aunque no se hubiere superado el 50% del período mínimo de mantenimiento, salvo que sea de aplicación lo previsto en el apartado siguiente.

8. El incumplimiento de las condiciones, los plazos y los requisitos descritos en los apartados anteriores dará lugar a la revocación y reintegro total de la subvención, más los intereses de demora que correspondan.

Artículo 15. Seguimiento y control de las actuaciones subvencionadas.

1. El Servicio Cántabro de Empleo podrá solicitar a quienes se benefician de las subvenciones que aporten cuantos datos y documentos resulten necesarios a efectos de su seguimiento y control.

2. El Servicio Cántabro de Empleo podrá realizar las actuaciones necesarias, tendentes a comprobar el cumplimiento de las obligaciones que asumen las personas beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención.

3. Se crea el Comité de Seguimiento y Evaluación de las Subvenciones para el Fomento del Empleo Estable, que estará presidido por la directora del Servicio Cántabro de Empleo, formando parte del mismo tres funcionarios designados por aquélla, dos como vocales y uno como secretario, este último con voz, pero sin voto.

La finalidad de este comité será comprobar el grado de ejecución de los distintos programas de subvenciones regulados en esta orden y recabar aquella información que se considere de relevancia para su evaluación y, en su caso, revisión.

Del seguimiento realizado se informará a las organizaciones firmantes de la Concertación Regional al menos con carácter semestral.

Artículo 16. Revocación y reintegro de cantidades percibidas.

1. Procederá la revocación y el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o bien la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la misma, si éste no se hubiere efectuado, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

Incurrirán en esta causa las personas beneficiarias respecto de las cuales se haya comprobado falsedad en alguna de las declaraciones exigidas en el artículo 8.1 c), sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan haber incurrido por tal motivo.

b) Incumplimiento total del objetivo o no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

CVE-2010-10203

MARTES, 6 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 129

c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y seguimiento, o a las de control financiero previstas en la Ley General de Subvenciones y en la Ley de Subvenciones de Cantabria, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

A estos efectos tendrá la consideración de obstrucción al control de la Administración la no comunicación en los plazos establecidos de cualquier incidencia que se produzca respecto de la continuidad en la empresa o entidad beneficiaria de la persona trabajadora cuya contratación o compromiso de conversión de su contrato temporal en indefinido es objeto de subvención.

d) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a quienes hayan resultado beneficiarias, en especial las contenidas en el artículo 12, así como de los compromisos por éstas asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre y cuando no esté previsto que den lugar a la revocación y el reintegro proporcional.

e) Incumplimiento de la obligación de comunicar la baja cuando se contravenga la obligación de mantener el contrato subvencionado durante el plazo indicado de tres o dos años, según corresponda, y en los términos expuestos en la presente orden.

f) En el Programa IV, obtención de la subvención en el supuesto en que por norma legal, reglamentaria o convencional, la empresa o entidad solicitante estuviera ya obligada a realizar la conversión en indefinido del contrato correspondiente, o bien haber realizado su transformación en un momento posterior a aquél en que por norma legal, reglamentaria o convencional debió realizarse.

g) Los demás casos previstos en esta orden y en el artículo 38.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Procederá la revocación y el reintegro proporcional de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en el supuesto de incumplimiento de la obligación de mantener el contrato subvencionado durante el plazo indicado de tres o dos años, según el caso, cuando haya transcurrido, al menos, el 50% del período mínimo exigido de mantenimiento. En caso contrario procederá el reintegro en su totalidad.

En ningún caso procederá el reintegro proporcional cuando se hayan incumplido las obligaciones de los beneficiarios referentes a la falta de comunicación de cualquier variación, incidencia o baja del contrato subvencionado, así como de su sustitución o subrogación, en su caso.

3. Conllevará la pérdida automática de las subvenciones concedidas la concurrencia de los supuestos previstos en los artículos 46 y 46 bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

El reintegro será total si no hubiera transcurrido, al menos, el 50% del periodo mínimo exigido de mantenimiento desde el día de alta en Seguridad Social, en el caso de los programas I, II y III, o desde que se haga efectiva en Seguridad Social la conversión en indefinido, en el caso del Programa IV, hasta el día de la comisión de la infracción. Si hubiera transcurrido dicho periodo de tiempo, el reintegro será proporcional.

4. El reintegro de las cantidades percibidas se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 17. Régimen sancionador.

Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

CVE-2010-10203

MARTES, 6 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 129

CAPÍTULO II

Programas de subvenciones

SECCIÓN 1.ª PROGRAMA I - FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA POR PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS Y ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO

Artículo 18. Objeto.

Las subvenciones contempladas en este programa tienen como objeto fomentar la contratación laboral estable de personas desempleadas e inscritas en el Servicio Cántabro de Empleo o agencia de colocación autorizada por éste, que se realicen por pequeñas y medianas empresas del sector privado y entidades privadas sin ánimo de lucro, con diez o más personas trabajadoras contratadas, que cumplan los requisitos para poder ser beneficiarias exigidos en el capítulo I.

Artículo 19. Acciones subvencionables y cuantía de las subvenciones.

1. Serán acciones subvencionables las contrataciones, a tiempo completo o a tiempo parcial siempre que en este último caso la jornada de trabajo no sea inferior al 50% de la jornada ordinaria establecida en convenio colectivo aplicable, en alguna de las modalidades siguientes:

- a) Contrato indefinido inicial.
- b) Contrato de relevo, regulado en el artículo 12 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, siempre que se pacte entre sus cláusulas que la duración del contrato de relevo sea, al menos, de un año y que, una vez producida la jubilación de la persona trabajadora relevada, el contrato de la persona relevista se convierta en indefinido y a jornada completa.
- c) Contrato en prácticas, regulado en el artículo 11.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, con una duración mínima de un año, siempre que en una cláusula del contrato conste el compromiso del empleador de que la persona contratada continuará en la empresa como fija de plantilla al término del contrato en prácticas.
- d) Contrato para la formación, regulado en el artículo 11.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, con una duración mínima de un año, siempre que se pacte en alguna de sus cláusulas el compromiso del empleador de que la persona contratada continuará en la empresa como fijo de plantilla al término del contrato.

2. La cuantía de la subvención por contrataciones a tiempo completo estará en función de la pertenencia de la persona contratada a alguno de los colectivos que se indican a continuación:

- a) Jóvenes de 16 a 30 años, ambos inclusive: 3.500 euros.
- b) Personas de 31 a 44 años, ambos inclusive: 3.000 euros.
- c) Personas con 45 o más años: 5.000 euros.

3. Las cuantías expresadas en el apartado anterior experimentarán un aumento de 1.000 euros adicionales cuando en la persona contratada a tiempo completo se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Ser mujer.
- b) Ser hombre, desempleado e inscrito como demandante de empleo con seis meses o más de antigüedad, ininterrumpida, en la oficina de empleo o agencia de colocación autorizada.
- c) Ser hombre con discapacidad.
- d) Ser hombre y haber participado en los doce meses anteriores al alta en Seguridad Social del contrato objeto de subvención o estar participando en el momento de su contratación en las siguientes políticas activas de empleo del Servicio Cántabro de Empleo:

CVE-2010-10203

MARTES, 6 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 129

1.º Programas de formación profesional para el empleo, siempre que guarden relación directa con la profesión u oficio en la que se contrata.

2.º Programas mixtos de empleo-formación de Escuelas Taller y Casas de Oficios, y de Talleres de Empleo, siempre que guarden relación directa con la profesión u oficio en la que se contrata.

3.º Itinerarios integrados de inserción en el marco del Plan Extraordinario de Inserción Laboral.

e) Ser hombre con especiales dificultades de inserción laboral: perceptor de la Renta Activa de Inserción o persona en situación o riesgo de exclusión social.

Los incrementos previstos en este apartado 3 no serán compatibles entre sí.

4. Las cuantías que resulten de la aplicación de lo dispuesto en el apartado anterior experimentarán un segundo aumento, de 500 euros adicionales, cuando la persona contratada a tiempo completo sea mujer y se dé alguna de las siguientes circunstancias:

a) Ser víctima de violencia de género.

b) Ser desempleada e inscrita como demandante de empleo con seis meses o más de antigüedad, ininterrumpida, en la oficina de empleo o agencia de colocación autorizada.

c) Ser persona con discapacidad.

d) Haber participado en los doce meses anteriores al alta en Seguridad Social del contrato objeto de subvención o estar participando en el momento de su contratación en las siguientes políticas activas de empleo del Servicio Cántabro de Empleo:

1.º Programas de formación profesional para el empleo, siempre que guarden relación directa con la profesión u oficio en la que se contrata.

2.º Programas mixtos de empleo-formación de Escuelas Taller y Casas de Oficios, y de Talleres de Empleo, siempre que guarden relación directa con la profesión u oficio en la que se contrata.

3.º Itinerarios integrados de inserción en el marco del Plan Extraordinario de Inserción Laboral.

e) Ser persona con especiales dificultades de inserción laboral: perceptora de la Renta Activa de Inserción o persona en situación o riesgo de exclusión social.

Los incrementos previstos en este apartado 4 no serán compatibles entre sí.

5. En el caso de contrataciones celebradas a tiempo parcial, el importe de las subvenciones será proporcional a la jornada de trabajo. Para su cálculo se tomarán como base las cuantías que se establecen en los apartados anteriores, según colectivos, incluyendo los incrementos que procedan, con las incompatibilidades señaladas, para después aplicar la reducción que corresponda.

SECCIÓN 2.ª PROGRAMA II - FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA POR MICROEMPRESAS, AUTÓNOMOS O AUTÓNOMAS Y ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO

Artículo 20. Objeto.

Las subvenciones contempladas en este programa tienen como objeto fomentar la contratación laboral estable de personas desempleadas, inscritas en el Servicio Cántabro de Empleo o agencia de colocación autorizada por éste, que se realicen por empresas del sector privado, autónomos, autónomas o entidades privadas sin ánimo de lucro, con menos de diez personas trabajadoras contratadas, que cumplan los requisitos para poder ser beneficiarias exigidos en el capítulo I.

Artículo 21. Acciones subvencionables y cuantía de las subvenciones.

1. Serán acciones subvencionables las contrataciones que se realicen, a tiempo completo o a tiempo parcial siempre que en este último caso la jornada de trabajo no sea inferior al 50%

CVE-2010-10203

MARTES, 6 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 129

de la jornada ordinaria establecida en convenio colectivo aplicable, en alguna de las modalidades que se citan a continuación:

- a) Contrato indefinido inicial.
- b) Contrato de relevo, regulado en el artículo 12 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, siempre que se pacte entre sus cláusulas que la duración del contrato de relevo sea, al menos, de un año y que, una vez producida la jubilación de la persona trabajadora relevada, el contrato de la persona relevista se convierta en indefinido y a jornada completa.
- c) Contrato en prácticas, regulado en el artículo 11.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, con una duración mínima de un año, siempre que en una cláusula del contrato conste el compromiso del empleador de que la persona contratada continuará en la empresa como fija de plantilla al término del contrato en prácticas.
- d) Contrato para la formación, regulado en el artículo 11.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, con una duración mínima de un año, siempre que se pacte en alguna de sus cláusulas el compromiso del empleador de que la persona contratada continuará en la empresa como fijo de plantilla al término del contrato.

2. La cuantía de la subvención por contrataciones a tiempo completo estará en función de la pertenencia de la persona contratada a alguno de los colectivos que se indican a continuación:

- a) Jóvenes de 16 a 30 años, ambos inclusive: 4.500 euros.
- b) Personas de 31 a 44 años, ambos inclusive: 4.000 euros.
- c) Personas con 45 o más años: 6.000 euros.

3. Las cuantías expresadas en el apartado anterior experimentarán un aumento de 1.000 euros adicionales cuando en la persona contratada a tiempo completo se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Ser mujer.
- b) Ser hombre, desempleado e inscrito como demandante de empleo con seis meses o más de antigüedad, ininterrumpida, en la oficina de empleo o agencia de colocación autorizada.
- c) Ser hombre con discapacidad.
- d) Ser hombre y haber participado en los doce meses anteriores al alta en Seguridad Social del contrato objeto de subvención o estar participando en el momento de su contratación en las siguientes políticas activas de empleo del Servicio Cántabro de Empleo:

1.º Programas de formación profesional para el empleo, siempre que guarden relación directa con la profesión u oficio en la que se contrata.

2.º Programas mixtos de empleo-formación de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo, siempre que guarden relación directa con la profesión u oficio en la que se contrata.

3.º Itinerarios integrados de inserción en el marco del Plan Extraordinario de Inserción Laboral.

e) Ser hombre con especiales dificultades de inserción laboral: perceptor de la Renta Activa de Inserción o persona en situación o riesgo de exclusión social.

Los incrementos previstos en este apartado 3 no serán compatibles entre sí.

4. Las cuantías que resulten de la aplicación de lo dispuesto en el apartado anterior experimentarán un segundo aumento, de 500 euros adicionales, cuando la persona contratada a tiempo completo sea mujer y se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Ser víctima de violencia de género.
- b) Ser desempleada e inscrita como demandante de empleo con seis meses o más de antigüedad, ininterrumpida, en la oficina de empleo o agencia de colocación autorizada.
- c) Sea persona con discapacidad.

MARTES, 6 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 129

d) Haber participado en los doce meses anteriores al alta en Seguridad Social del contrato objeto de subvención o estar participando en el momento de su contratación en las siguientes políticas activas de empleo del Servicio Cántabro de Empleo:

1.º Programas de formación profesional para el empleo, siempre que guarden relación directa con la profesión u oficio en la que se contrata.

2.º Programas mixtos de empleo-formación de Escuelas Taller y Casas de Oficios, y de Talleres de Empleo, siempre que guarden relación directa con la profesión u oficio en la que se contrata.

3.º Itinerarios integrados de inserción en el marco del Plan Extraordinario de Inserción Laboral.

e) Ser persona con especiales dificultades de inserción laboral: perceptora de la Renta Activa de Inserción o persona en situación o riesgo de exclusión social.

Los incrementos previstos en este apartado 4 no serán compatibles entre sí.

5. En el caso de contrataciones celebradas a tiempo parcial, el importe de las subvenciones será proporcional a la jornada de trabajo. Para su cálculo se tomarán como base las cuantías que se establecen en los apartados anteriores, según colectivos, incluyendo los incrementos que procedan, con las incompatibilidades señaladas, para después aplicar la reducción que corresponda.

SECCIÓN 3.ª PROGRAMA III - FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA POR PARTE DE AUTÓNOMOS, AUTÓNOMAS O MUTUALISTAS QUE NO TIENEN PERSONAL EMPLEADO A SU CARGO

Artículo 22. Objeto.

1. Las subvenciones contempladas en este programa tienen como objeto fomentar la contratación laboral estable de personas desempleadas, inscritas en el Servicio Cántabro de Empleo o agencia de colocación autorizada por éste, que se realicen por personas trabajadoras por cuenta propia, que estén dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de la Seguridad Social o mutualidad de colegio profesional, cumplan los requisitos para poder ser beneficiarias exigidos en el capítulo I y, además, no tengan ni hayan tenido en los doce meses anteriores a la fecha de alta en Seguridad Social del contrato por el que se solicite la subvención personas trabajadoras contratadas por cuenta ajena.

2. Sólo se podrá solicitar la ayuda regulada por este programa por la contratación del primer trabajador o trabajadora en los últimos doce meses, pudiendo ser subvencionadas la segunda y siguientes contrataciones al amparo de los programas I y II, según proceda.

Artículo 23. Acciones subvencionables y cuantía de las subvenciones.

1. Serán acciones subvencionables las contrataciones que se realicen con personas desempleadas, a tiempo completo o a tiempo parcial siempre que en este último caso la jornada de trabajo no sea inferior al 50% de la jornada ordinaria establecida en convenio colectivo aplicable, en alguna de las modalidades que se citan a continuación:

a) Contrato indefinido inicial.

b) Contrato en prácticas, regulado en el artículo 11.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, con una duración mínima de un año, siempre que en una cláusula del contrato conste el compromiso del empleador de que la persona contratada continuará en la empresa como fija de plantilla al término del contrato en prácticas.

c) Contrato para la formación, regulado en el artículo 11.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, con una duración mínima de un año, siempre que se pacte en alguna de sus cláusulas

CVE-2010-10203

el compromiso del empleador de que la persona contratada continuará en la empresa como fijo de plantilla al término del contrato.

2. La cuantía de la subvención por contrataciones a tiempo completo estará en función de la pertenencia de la persona contratada a alguno de los colectivos que se indican a continuación:

- a) Jóvenes de 16 a 30 años, ambos inclusive: 5.500 euros.
- b) Personas de 31 a 44 años, ambos inclusive: 5.000 euros.
- c) Personas con 45 o más años: 7.000 euros.

3. Las cuantías expresadas en el apartado anterior experimentarán un aumento de 1.000 euros adicionales cuando en la persona contratada a tiempo completo se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Ser mujer.
- b) Ser hombre, desempleado e inscrito como demandante de empleo con seis meses o más de antigüedad, ininterrumpida, en la oficina de empleo o agencia de colocación autorizada.
- c) Ser hombre con discapacidad.
- d) Ser hombre y haber participado en los doce meses anteriores al alta en Seguridad Social del contrato objeto de subvención o estar participando en el momento de su contratación en las siguientes políticas activas de empleo del Servicio Cántabro de Empleo:

1.º Programas de formación profesional para el empleo, siempre que guarden relación directa con la profesión u oficio en la que se contrata.

2.º Programas mixtos de empleo-formación de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo, siempre que guarden relación directa con la profesión u oficio en la que se contrata.

3.º Itinerarios integrados de inserción en el marco del Plan Extraordinario de Inserción Laboral.

e) Ser hombre con especiales dificultades de inserción laboral: perceptor de la Renta Activa de Inserción o persona en situación o riesgo de exclusión social.

Los incrementos previstos en este apartado 3 no serán compatibles entre sí.

4. Las cuantías que resulten de la aplicación de lo dispuesto en el apartado anterior experimentarán un segundo aumento, de 500 euros adicionales, cuando la persona contratada a tiempo completo sea mujer y se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Ser víctima de violencia de género.
- b) Ser desempleada e inscrita como demandante de empleo con seis meses o más de antigüedad, ininterrumpida, en la oficina de empleo o agencia de colocación autorizada.
- c) Ser persona con discapacidad.
- d) Haber participado en los doce meses anteriores al alta en Seguridad Social del contrato objeto de subvención o estar participando en el momento de su contratación en las siguientes políticas activas de empleo del Servicio Cántabro de Empleo:

1.º Programas de formación para el empleo, siempre que guarden relación directa con la profesión u oficio en la que se contrata.

2.º Programas mixtos de empleo-formación de Escuelas Taller y Casas de Oficios, y de Talleres de Empleo, siempre que guarden relación directa con la profesión u oficio en la que se contrata.

3.º Itinerarios integrados de inserción en el marco del Plan Extraordinario de Inserción Laboral.

e) Ser persona con especiales dificultades de inserción laboral: perceptora de la Renta Activa de Inserción o persona en situación o riesgo de exclusión social.

Los incrementos previstos en este apartado 4 no serán compatibles entre sí.

5. En el caso de contrataciones celebradas a tiempo parcial, el importe de las subvenciones será proporcional a la jornada de trabajo. Para su cálculo se tomarán como base las cuantías que se establecen en los apartados anteriores, según colectivos, incluyendo los incrementos

MARTES, 6 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 129

que procedan, con las incompatibilidades señaladas, para después aplicar la reducción que corresponda.

SECCIÓN 4.ª PROGRAMA IV - EXTRAORDINARIO PARA EL FOMENTO DE LA ESTABILIDAD
EN EL EMPLEO A TRAVÉS DEL MANTENIMIENTO Y POSTERIOR CONVERSIÓN
DE CONTRATOS DE DURACIÓN DETERMINADA O TEMPORALES EN INDEFINIDOS

Artículo 24. Objeto.

Las subvenciones contempladas en este programa extraordinario tienen como objeto fomentar la contratación estable a través del mantenimiento y posterior conversión de contratos de duración determinada o temporales en indefinidos.

Artículo 25. Acciones subvencionables y cuantía de las subvenciones.

1. Serán subvencionables los compromisos de conversión en indefinidos de contratos de duración determinada o temporales de cualquier modalidad que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que el contrato de duración determinada o temporal se haya celebrado antes del 11 de septiembre de 2010 y esté vigente, antes de su transformación, en el momento de la presentación de la solicitud.

b) Que no medie interrupción entre el contrato de duración determinada o temporal y su conversión en indefinido, de manera que se produzca antes del vencimiento de aquél.

c) Que el compromiso de conversión en indefinido se contenga en la solicitud de subvención, entendiéndose formalizado aquél el día de presentación de ésta.

d) Que el compromiso de conversión en indefinido implique que la transformación se realice después de presentada la solicitud y antes de que finalice el año 2010. Lo anterior sin perjuicio de que la empresa deba realizarlo, en virtud de una norma legal, reglamentaria o convencional, antes de esta última fecha.

En ningún caso se admitirá que la conversión en indefinido se realice con una jornada de duración inferior a la que tuviera el contrato de duración determinada o temporal el día de presentación de la solicitud.

2. La cuantía de la subvención por compromisos de conversión de contratos de duración determinada o temporales en indefinidos a tiempo completo estará en función de la pertenencia de la persona contratada a alguno de los colectivos que se indican a continuación:

a) Jóvenes de 16 a 30 años, ambos inclusive: 2.500 euros.

b) Personas de 31 a 44 años, ambos inclusive: 2.000 euros.

c) Personas con 45 o más años: 3.000 euros.

3. Las cuantías expresadas en el apartado anterior experimentarán un aumento de 1.000 euros adicionales cuando en la persona contratada a tiempo completo se dé alguna de las siguientes circunstancias:

a) Ser mujer.

b) Ser hombre con discapacidad.

4. Las cuantías que resulten de la aplicación de lo dispuesto en el apartado anterior experimentarán un segundo aumento, de 500 euros adicionales, cuando la persona contratada a tiempo completo sea mujer y se dé alguna de las siguientes circunstancias:

a) Ser víctima de violencia de género.

b) Ser persona con discapacidad.

Los incrementos previstos en este apartado 4 no serán compatibles entre sí.

5. En el caso de compromisos de transformación en contrato indefinido a tiempo parcial, el importe de las subvenciones será proporcional a la jornada de trabajo. Para su cálculo se

CVE-2010-10203

MARTES, 6 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 129

tomarán como base las cuantías que se establecen en los apartados anteriores, según colectivos, incluyendo los incrementos que procedan, con las incompatibilidades señaladas, para después aplicar la reducción que corresponda, todo ello con referencia a la jornada de trabajo que estaba vigente el día en que se presentó la solicitud.

Disposición adicional primera

Aplicación del Régimen de minimis y del Régimen temporal de ayuda para conceder cantidades limitadas de ayuda compatible de España

1. Las subvenciones contempladas en esta orden tienen el carácter de ayudas de minimis y están sujetas, atendiendo a la actividad que realice la persona física o jurídica beneficiaria, a uno de los siguientes reglamentos europeos que regulan las ayudas de minimis:

a) Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea nº L 379, de 28 de diciembre de 2006, en virtud del cual la ayuda total de minimis concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales y la ayuda total de minimis concedida a una empresa que opere en el sector del transporte por carretera no será superior a 100.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Estos límites se aplicarán independientemente de la forma de la ayuda de minimis o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario.

b) Reglamento (CE) nº 875/2007 de la Comisión, de 24 de julio de 2007, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis en el sector pesquero y que modifica el Reglamento (CE) nº 1860/2004, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea nº L 193 de 25 de julio de 2007, en virtud del cual la ayuda total de minimis concedida a una empresa del sector pesquero no será superior a 30.000 euros brutos durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite máximo se aplicará independientemente de la forma de la ayuda o del objetivo perseguido.

c) Reglamento (CE) nº 1535/2007 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2007, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis en el sector de la producción de productos agrícolas, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea nº L 337 de 21 de diciembre de 2007, en virtud del cual la cuantía total de las ayudas de minimis concedidas a una empresa del sector de la producción de productos agrícolas no podrá exceder de 7.500 euros en un período de tres ejercicios fiscales. Este umbral se aplicará independientemente de la forma de la ayuda o del objetivo perseguido.

2. No podrán resultar beneficiarias de las subvenciones contempladas en esta orden las personas físicas o jurídicas que no puedan percibir ayudas de minimis según lo establecido en los reglamentos citados.

3. No obstante, alcanzado el límite a que se refiere el párrafo a) del apartado anterior, será de aplicación a las ayudas que se concedan a partir de ese importe el "Régimen temporal de ayuda para conceder cantidades limitadas de ayuda compatible" de España (Ayuda de Estado nº N 307/2009 - España) en virtud del cual la cantidad total de ayudas de minimis y de ayudas por empresa concedidas al amparo del "Régimen temporal de ayuda para conceder cantidades limitadas de ayuda compatible" de España, en el período del 1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2010, no podrá exceder de 500.000 euros, siempre que se trate de empresas que puedan percibir subvenciones de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis.

La aplicación de lo establecido en el párrafo anterior estará condicionada al cumplimiento de los requisitos exigidos en la Comunicación 2009/C 16/01 de la Comisión Europea, sobre el "Marco temporal comunitario aplicable a las medidas de ayuda estatal para facilitar el acceso a la financiación en el actual contexto de crisis económica y financiera".

CVE-2010-10203

MARTES, 6 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 129

A las personas solicitantes que les resulte de aplicación lo establecido en este apartado 3, deberán presentar junto con su solicitud una declaración responsable, según el modelo aprobado por el Servicio Cántabro de Empleo, comprensiva de:

a) Las demás ayudas de minimis y de las ayudas que de acuerdo con el régimen de ayudas nº N 307/2009 - España, hayan recibido.

b) Que a fecha 1 de julio de 2008 la empresa no estaba en crisis. Se entenderá por "empresa en crisis":

— Para las grandes empresas, una empresa en crisis tal y como se encuentra definida en el punto 2.1 de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis.

— Para las PYMES, una empresa en crisis tal y como se encuentra definida en el artículo 1, apartado 7, del Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías).

Disposición adicional segunda
Consideración de persona con discapacidad

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, tendrán la consideración de personas con discapacidad aquéllas a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100.

Se considerarán afectados por una discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100:

a) Los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.

b) Los pensionistas de Clases Pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

2. Las referencias terminológicas a "personas con discapacidad" y al grado de discapacidad presentes en esta orden, se efectúan teniendo en cuenta lo previsto en la disposición adicional octava de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, y en el Real Decreto 1856/2009, de 4 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, y por el que se modifica el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre.

Disposición adicional tercera
Consideración de persona en situación o riesgo de exclusión social

1. A efectos de lo establecido en esta orden, tienen la consideración de personas en situación o riesgo de exclusión social:

a) Perceptores de la Renta Social Básica, así como los miembros de la unidad de convivencia beneficiarios de ellas.

b) Personas que no puedan acceder a las prestaciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior, por alguna de las siguientes causas:

1º Falta del período exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la Unidad Perceptora.

2º Haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.

CVE-2010-10203

MARTES, 6 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 129

c) Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de Instituciones de Protección de Menores, así como los menores con una edad de dieciséis o diecisiete años sometidos a guarda o tutela de una Administración Pública.

d) Personas con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.

e) Internos de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial regulada en el artículo 1 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, así como liberados condicionales y personas ex reclusas.

f) Menores internos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, cuya situación les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial a que se refiere el artículo 53.4 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, así como los que se encuentran en situación de libertad vigilada y los ex internos y las ex internas.

g) Personas procedentes de centros de alojamiento alternativo autorizados por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.

h) Personas procedentes de servicios de prevención e inserción social autorizados por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.

2. La situación de exclusión de las personas pertenecientes a los colectivos a los que se hace referencia en el apartado 1, deberá ser acreditada por los Servicios Sociales Públicos competentes.

Se entiende por Servicios Sociales competentes los correspondientes de las Comunidades Autónomas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148.1.20 de la Constitución Española y lo establecido en las distintas Leyes Orgánicas de Estatutos de Autonomía, así como los determinados por las Corporaciones Locales, de acuerdo a los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con arreglo a lo que establece la legislación estatal o autonómica.

Disposición adicional cuarta

Personas cuidadoras no profesionales en situación de alta asimilada en Seguridad Social

A los efectos establecidos en esta orden, tendrán la consideración de personas desempleadas las personas cuidadoras no profesionales en situación de alta asimilada en Seguridad Social que no realicen una actividad profesional por la que deban quedar incluidas en el sistema de la Seguridad Social. Estas personas, para ser destinatarias finales de las subvenciones y ser sus contratos subvencionables, deberán estar inscritas en el Servicio Cántabro de Empleo o agencia de colocación autorizada en la Comunidad Autónoma de Cantabria en los términos establecidos en esta orden.

Disposición adicional quinta

Plazo para acceder a la subvención en su cuantía correspondiente cuando la persona contratada es mujer víctima de violencia de género

1. El plazo para acceder a las subvenciones en la cuantía prevista en esta orden cuando la persona contratada sea mujer víctima de violencia de género será el siguiente, en función de la forma de acreditación de la condición de víctima de la violencia de género:

a) En el supuesto de sentencia condenatoria, durante los 24 meses posteriores a su notificación.

b) En los supuestos de resolución judicial que hubiere adoptado medidas cautelares o de la orden de protección, durante la vigencia de las mismas.

MARTES, 6 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 129

c) En el caso del informe del Ministerio Fiscal, hasta que se adopte la resolución que proceda sobre la orden de protección.

d) En el supuesto de percepción de la Renta Activa de Inserción por su condición de víctima de violencia de género, mientras se mantenga su inclusión en dicho programa.

e) En el caso de estar incluida en algún programa de emergencia o acogimiento de la Dirección General de la Mujer del Gobierno de Cantabria, mientras dicha participación se mantenga y durante los dos años posteriores a su salida del mismo.

Estos plazos podrán ser concurrentes y de aplicación sucesiva, de acuerdo con la evolución de la situación de la víctima.

2. En todo caso, el plazo de presentación de solicitudes será el establecido en el artículo 7.2.

Disposición adicional sexta

Cuadro-resumen de las subvenciones

Se incluye, como anexo, un cuadro-resumen de las subvenciones previstas en esta orden.

Disposición final primera

Régimen supletorio

En todo lo no previsto en la presente orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Disposición final segunda

Efectos

Esta orden surtirá efectos el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 30 de junio 2010.

La vicepresidenta y consejera de Empleo y Bienestar Social,
Dolores Gorostiaga Saiz.

MARTES, 6 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 129

ANEXO
Cuadro-resumen de las subvenciones

Las cuantías que se indican corresponden a supuestos de contratación a tiempo completo. En el caso de contrataciones a tiempo parcial, el importe de las subvenciones será proporcional a la jornada de trabajo.

PROGRAMA I. PYMES con 10 ó más personas trabajadoras. Entidades privadas sin ánimo de lucro con 10 ó más personas trabajadoras.			
Edad de la persona contratada	Cuantía de la subvención	Cuantía de la subvención + un incremento ⁽¹⁾	Cuantía de la subvención + dos incrementos ⁽²⁾
16 – 30 años	3.500 €	4.500 €	5.000 €
31 – 44 años	3.000 €	4.000 €	4.500 €
45 ó + años	5.000 €	6.000 €	6.500 €

PROGRAMA II. Microempresas (menos de 10 personas trabajadoras). Entidades privadas sin ánimo de lucro con menos de 10 personas trabajadoras.			
Edad de la persona contratada	Cuantía de la subvención	Cuantía de la subvención + un incremento ⁽¹⁾	Cuantía de la subvención + dos incrementos ⁽²⁾
16 – 30 años	4.500 €	5.500 €	6.000 €
31 – 44 años	4.000 €	5.000 €	5.500 €
45 ó + años	6.000 €	7.000 €	7.500 €

PROGRAMA III. Personas trabajadoras por cuenta propia sin personal a su cargo y sin empleados/as en los últimos 12 meses.			
Edad de la persona contratada	Cuantía de la subvención	Cuantía de la subvención + un incremento ⁽¹⁾	Cuantía de la subvención + dos incrementos ⁽²⁾
16 – 30 años	5.500 €	6.500 €	7.000 €
31 – 44 años	5.000 €	6.000 €	6.500 €
45 ó + años	7.000 €	8.000 €	8.500 €

PROGRAMA IV. Empresas del sector privado y entidades privadas sin ánimo de lucro, con compromisos de conversión de contratos de duración determinada o temporales en indefinidos.			
Edad de la persona contratada	Cuantía de la subvención	Cuantía de la subvención + un incremento ⁽¹⁾	Cuantía de la subvención + dos incrementos ⁽²⁾
16 – 30 años	2.500 €	3.500 €	4.000 €
31 – 44 años	2.000 €	3.000 €	3.500 €
45 ó + años	3.000 €	4.000 €	4.500 €

⁽¹⁾Cuantía de la subvención con un incremento: Se aplicará en caso de que en la persona contratada se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- a) En todos los programas:
 - Ser mujer.
 - Ser hombre con discapacidad.
- b) Además, en los programas I, II y III:
 - Ser hombre, desempleado e inscrito como demandante de empleo con 6 meses o más de antigüedad, ininterrumpida, en la oficina de empleo o agencia de colocación autorizada.
 - Ser hombre y haber participado en los doce meses anteriores al alta en Seguridad Social del contrato objeto de subvención o estar participando en el momento de su contratación en las siguientes políticas activas de empleo del Servicio Cántabro de Empleo:
 - Programas de formación profesional para el empleo, siempre que guarden relación directa con la profesión u oficio en la que se contrata.
 - Programas mixtos de empleo-formación de Escuelas Taller y Casas de Oficios, y de Talleres de Empleo, siempre que guarden relación directa con la profesión u oficio en la que se contrata.
 - Itinerarios integrados de inserción en el marco del Plan Extraordinario de Inserción Laboral.
 - Ser hombre con especiales dificultades de inserción laboral: perceptor de la Renta Activa de Inserción o persona en situación o riesgo de exclusión social.

⁽²⁾Cuantía de la subvención con dos incrementos: Se aplicará en caso de que la persona contratada sea mujer y se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- a) En todos los programas:
 - Ser víctima de violencia de género.
 - Ser persona con discapacidad.

CVE-2010-10203

MARTES, 6 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 129

- b) Además, en los programas I, II y III:
- Ser desempleada e inscrita como demandante de empleo con seis meses o más de antigüedad, ininterrumpida, en la oficina de empleo o agencia de colocación autorizada.
 - Haber participado en los doce meses anteriores al alta en Seguridad Social del contrato objeto de subvención o estar participando en el momento de su contratación en las siguientes políticas activas de empleo del Servicio Cántabro de Empleo:
 - Programas de formación profesional para el empleo, siempre que guarden relación directa con la profesión u oficio en la que se contrata.
 - Programas mixtos de empleo-formación de Escuelas Taller y Casas de Oficios, y de Talleres de Empleo, siempre que guarden relación directa con la profesión u oficio en la que se contrata.
 - Itinerarios integrados de inserción en el marco del Plan Extraordinario de Inserción Laboral.
 - Ser persona con especiales dificultades de inserción laboral: perceptora de la Renta Activa de Inserción o persona en situación o riesgo de exclusión social.

[2010/10203](#)

CVE-2010-10203

MARTES, 6 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 129

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**SECRETARÍA GENERAL**

CVE-2010-10011 *Notificación de resoluciones de expedientes de subvenciones de plan de ayuda a madres. Expte. 2008004776 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de resoluciones recaídas en los expedientes de subvenciones que se indican, dictadas por la Autoridad competente, según el artículo 3 del Decreto 153/2007 de 22 de noviembre, por el que se establece y regula la concesión de subvenciones para el fomento de la natalidad, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente Boletín Oficial, ante el Gobierno de Cantabria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a recurrir se considerará firme esta resolución. Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Gestión de Programas de Desarrollo Económico y Social de la Consejería de Economía y Hacienda, sito en C./ Hernán Cortes, nº 9 de Santander.

CVE-2010-10011

MARTES, 6 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 129

EXPTE.	NIF	DESTINATARIO	DIRECCION	C.P.	LOCALIDAD	MOTIVO DENEGACION
2008004776	X9285443K	TANASE X CRISTINA NATALIA	CL LA BARCENA-AMPUERO Nº 1 -2 -1 -D	39840	AMPUERO	Art. 9.3 del Decreto 153/2007 Plan de Ayudas a las Madres
2007001817	X5198943T	DIAZ ARIAS GRACIELA MAGDALENA	UR CAMINO ORCONERA Nº 4 -1º -A	39610	ASTILLERO (EL)	
2007003359	X6534862X	DIAZ GONZALEZ MARLYN FABIOLA	CL GENERALISIMO FRANCO Nº 18 -1º -C	39610	ASTILLERO (EL)	
2008001500	X7998887Q	FERREIRA ANA PAOLA	CL SAINZ TREVILLA-BOO Nº 34 -A -1 -A	39613	ASTILLERO (EL)	
2008001748	X8940122E	MEDEIROS RODRIGUES TANIA ALEXANDRA	CL INDUSTRIA Nº 11 -6 -D	39610	ASTILLERO (EL)	
2007003397	X7130249L	MOREIRA MADUREIRA RAQUEL MARIA	CL TORRES QUEVEDO Nº 11 -2º -E	39610	ASTILLERO (EL)	
2008002967	X3558906R	ARRUDA DE OLIVEIRA CATIA ALEXANDRA	CL POETA MIGUEL HERNANDEZ 14, 2ºB	39610	ASTILLERO EL	
2007002085	X3342536S	DONNEYS X ANYERIN KAROLINA	UR LOS LIMONEROS - GAMA- 61 A 3 A	39790	BARCENA DE CICERO	
2008002182	X4512615S	GONZALEZ FLEITAS EMILCE SOLEDAD	CL PEDRO VELARDE-MURIEDAS Nº 3 -13	39600	CAMARGO	
2008003204	X5017357E	MA X JIALEI	CL LAS PRESAS - HERRERA Nº 3 -12	39609	CAMARGO	
2008001635	X5985198T	EL YOUNBI ZAGMOUTI FATIMA	BO LA CRUZ-STGO. DE CARTES Nº 3 -1 -A	39311	CARTES	
2008005373	X6364197M	AZHARI X LOUBNA	CL TERESA DE CALCUTA 4, 4º Iz	39700	CASTRO URDIALES	
2008000732	X8958910L	DA SILVA GOMES NEUZA PATRICIA	CL LA RUA Nº 9 -B -3º IZ	39700	CASTRO URDIALES	
2007004507	X8998985H	DA SILVA MOREIRA LILIANA CARMINDA	CL PADRE BASABE Nº 14 -4º -A	39700	CASTRO URDIALES	
2007003096	X4926605M	GIL MORA EDNA SIOMARA	CL VIA Nº 9 -2 -6º -F	39700	CASTRO URDIALES	
2008005859	X6855848P	MIDJ ABAHA PETRONILA PILAR	CL SAN JUAN Nº 5 -2º -C	39700	CASTRO URDIALES	
2008005379	X9662474J	ROBLES TREJO CLAUDIA ESTHER	PS MENENDEZ PELAYO Nº 49 -5 -2- -D	39700	CASTRO URDIALES	
2008003031	X8707238J	VASILIS, X MARIA	CL TERESA DE CALCUTA 10 5 C	39700	CASTRO URDIALES	
2007004696	X8392252N	BARDASU X MONICA	CL BRUNETE Nº -5 -1 DC	39400	CORRALES DE BUELNA (LOS)	
2007004421	X8601919B	IMBREA X GENOVEVA	CL MATIAS MONTERO Nº 12 3º C	39400	CORRALES DE BUELNA (LOS)	
2008005202	X9723372F	OLIVEIRA DE JESUS INEZ	CL NTRA.SRA.DE LAS CALDAS Nº 1 -1 -3º -IZQ	39400	CORRALES DE BUELNA (LOS)	
2008001718	X9011773M	STEFAN X CRISTINA MIRELA	CL MENENDEZ PELAYO Nº 6 -1º I	39400	CORRALES DE BUELNA (LOS)	
2008002834	X5294040S	ZEDIU X ANA ELISABETA	AV ESPAÑA 9 3 D	39400	CORRALES DE BUELNA (LOS)	
2008004672	X7643124V	TARAN X ELENA	BO LA SIERRA HOZNAYO Nº 52 -A -BJ -B	39719	ENTRAMBASAG UAS	
2008000763	X6604679E	DOS SANTOS CAPISTRANO KATIANE	AV CONDE ALBOX Nº 36 -2º -DRA	39820	LIMPIAS	
2007005266	X3736603T	RESTREPO PEREZ FAISURY	AV OVIEDO SOLARES 00020 B -1º -D	39710	MEDIO CUDEYO	

MARTES, 6 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 129

EXpte.	NIF	DESTINATARIO	DIRECCION	C.P.	LOCALIDAD	MOTIVO DENEGACION
2009/1297	X8961699W	PTICARU MONICA ELENA	AV. RIS Nº 3-2-1º 6	39180	NOJA	
2008001997	X2093503C	PEREZ MACIA MIRIAM LAURA	CL LLOSACAMPO-RENEO Nº 31 -C -1 -K	39470	PIELAGOS	
3522/2008	07875461P	SANCHEZ PEREZ SOLANGEL	CL VIRGEN DEL CAMINO 6-2ºG	39570	POTES	
2008001230	X7410155S	ANAYA MORENO MARIA CELIA	CL JUAN JOSE RUANO Nº 2 -1 -DR	39200	REINOSA	
2005000420	X4802139S	RIVERA FERNANDEZ LUISA PAOLA	CL VALDENOJA Nº 33 3º E	39200	REINOSA	
2007005718	X7228080P	GALVIS BERMUDEZ YURY ANDREA	BO ARROYO Nº 42	39416	ROZAS DE VALDEARROYO (LAS)	
2008003085	X2711034R	CHENG X JIANXIAO	CL SAN LAZARO -SARON Nº 5 -A -2º -D	39620	SANTA MARIA DE CAYON	
2009000352	X4916030X	AZAFACK X CELESTINE	CL CASTILLA Nº 61 -2 - 12	39009	SANTANDER	
2008005765	X9240990G	BATRINAC X LUDMILA	CL NUBES DE ESTIO Nº 2 -EN -IZ	39001	SANTANDER	
2007003204	X5394860A	CASTRO ESPINOSA GRACIELA LILIANA	BJ CALERUCO Nº 24 -B - 3º -D	39012	SANTANDER	
2007004264	X3576568E	CEDEÑO NEVAREZ VERONICA KARINA	CL GUTIERREZ SOLANA Nº 7 -D -2º -C	39011	SANTANDER	
2007003144	X4074505D	CHEN X HAIFEN	CL MIES DEL VALLE Nº 5 -2º -K	39010	SANTANDER	
2007002435	X5968017T	CORTEZ MORAN ROXANA ESTEFANIA	CL ALTA 77, 3 D	39008	SANTANDER	
2007002318	X6342362C	DEL ROSARIO NOBOA DE MEDINA KENNY	CL CARDENAL CISNEROS Nº 98 -3º -DRA	39007	SANTANDER	
2009000113	X8392990Z	DINCA X ALINA ILEANA	CL LAREDO Nº 7 -3º -IZQ	39003	SANTANDER	
2007005191	X5499779L	DISLA REYES ARGENTINA ALTAGRACIA	CL LOS FORAMONTANOS 3 5 A	39012	SANTANDER	
2008002100	X9492345S	DORCU X ALINA CRISTINA	TR RIO DE LA PILA 00002 3	39007	SANTANDER	
2007000051	X4940284E	HIDALGO ESTRELLA RITA LILIANA	CL CAPITAN PALACIOS Nº 7 -3º -C	39009	SANTANDER	
2007005311	X8893480R	JERCALAU X SIMONA ADRIANA	CL JOSE SIMON CABARGA 4 C 7 A	39005	SANTANDER	
2008005338	X5727187A	KOBERLE X IRIS REGINA	CL ALTA Nº15 4 -C	39300	SANTANDER	
2008002931	X8405614B	LEANCA X VERONICA	CL NICOLAS SALMERON Nº 10 -7 -C	39009	SANTANDER	
2007001955	X5912417Z	LOMBANA MARTINEZ CLAUDIA LORENA	CL UNIVERSIDAD Nº 38 - 3º -DRA	39006	SANTANDER	
2008001825	X8284820J	NAVA BERNAALES MA KRISTINE	CL DIVISION AZUL Nº 8 - 1º -IZ	39010	SANTANDER	
2007003698	X7658494T	OUAKKAFI X MOUNIA	CL NICOLAS SALMERON Nº 4 -4º -G	39009	SANTANDER	
2008003646	X7658494T	OUAKKAFI X MOUNIA	CL NICOLAS SALMERON Nº 4 -4º -G	39009	SANTANDER	
2008005079	X5740805M	QUISHPE NACIMBA SILVIA MAGALY	CL GENERAL DAVILA Nº286 -5º -IZQ	39006	SANTANDER	
2008000433	X7836554V	RABII X LILIANA	CL GENERAL DAVILA Nº127 -3 -7 -1	39007	SANTANDER	
2008000990	X7864527E	RECALDE GALLARDO KAREN GIGLIA LORENA	CL GENERAL DAVIA Nº140 -A -4º -DCH	39006	SANTANDER	
2009001581	X7167592X	ROLDAN CORREA LINA PATRICIA	CL RUIZ DE ALDA Nº 16 - 7º -E	39009	SANTANDER	

MARTES, 6 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 129

EXPTE.	NIF	DESTINATARIO	DIRECCION	C.P.	LOCALIDAD	MOTIVO DENEGACION
3470/2008	X53987117H	SALAZAR RAMIREZ KARINA YSELA	CL RUIZ ZORRILLA Nº 7- 1ºB	39009	SANTANDER	
2008004941	X9091509T	SILVA SANTOS SIQUEIRA ALACIELE	CL JOAQUIN REGUERA SEVILLA Nº 4 -3º -IZQ	39001	SANTANDER	
2008002132	X9553986Q	VIRIOS X OLESEA	CL PRONILLO Nº 4 -7	39012	SANTANDER	
2007003248	X4784845V	WANG X JINGJING	BO SAN MARTIN DEL PINO Nº 16 -11 -4º -C	39011	SANTANDER	
2009001437	X3719587G	WU X DANDAN	CL ALTA Nº 46 -A -13 -B	39009	SANTANDER	
2006002863	X1452378C	WU X RUOLI	CL PROFESOR JIMENEZ DIAZ 21 2 C	39007	SANTANDER	
2008000650	X2490460C	ZINI LOPEZ LAURA CRISTINA	CL MARIA CRISTINA Nº 1 -C -7 -E	39001	SANTANDER	
2008000862	X6445085W	MATTO BRITOS NILSA ELIZABETH	CL SAN ANTON 11, 4º 1J	39003	SANTANDER	
2007002982	X8033164T	LESAGE X LILIANE MARIE-FRANCOISE	CL REVOLGO 8 A 1	39330	SANTILLANA DEL MAR	
2007003032	X8408312H	CATA X ALINA CORNELIA	CL ALFONSO XII Nº 4 -2º -IZQ	39740	SANTOÑA	
2007005201	X8585812G	CARDOSO X RITA DE CASIA	CL QUINTANA Nº103 -1 - 2 -2 -B	39340	SUANCES	
2007003136	X4808447K	BOUGHANIM X KHADIJA	CL AMANCIO R.CAPILLAS Nº 5 -3º -IZQ	39300	TORRELAVEGA	
5137/2007	X2094258Q	EVBeneta ADAMS PETRA	CL MIES DE PALACIO Nº 206-1C	39300	TORRELAVEGA	
2007002691	X8460388E	MARINCAS CRENGUTA ADRIANA	CL RIO SAJA Nº 1 -BJ -1	39300	TORRELAVEGA	
2008003331	X7379428Q	ORTIZ URIBE ALEXANDRA	PZ PABLO IGLESIAS Nº 5 3º D	39300	TORRELAVEGA	
2008002234	X6385433N	OSORIO X MONICA LAURA	BO DEL HOYO- CAMPUZANO Nº196 -3 - DR	39300	TORRELAVEGA	
2008003328	X9081912V	SEGOVIA CABALLERO MONICA ELIZABETH	BO SIERRAPANDO 356 B 1 D	39300	TORRELAVEGA	

Santander, 24 de junio de 2010

El secretario general de la Consejería de Economía y Hacienda,
Ricardo de Andrés Mozo.

2010/10011

CVE-2010-10011

MARTES, 6 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 129

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2010-10042 *Resolución de 25 de junio de 2010 de la Secretaría General de Educación, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden EDU/4/2010, de 4 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la realización de actividades educativas extraescolares organizadas por las entidades locales de Cantabria.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto, apartado tercero de la Orden referida, al amparo del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Secretaría General en el artículo 58.2 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el B.O.C., para general conocimiento, la resolución de la Excelentísima Sra. Consejera de Educación de 22 de junio de 2010 de concesión de subvenciones.

Las subvenciones concedidas, detalladas a continuación, y gestionadas a través de la Dirección General de Coordinación y Política Educativa, se financiarán, por importe de 86.300 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2010.09.06.322A.465 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2010, a favor de los beneficiarios que a continuación se indican:

MARTES, 6 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 129

CÓDIGO	ENTIDAD	MUNICIPIO	PROYECTO	CANTIDAD CONCEDIDA
2010AYU10001	AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS	ARGOÑOS	ACTIVIDADES VERANO 2010	2.670,00
2010AYU10002	AYUNTAMIENTO DE ARNUERO	ARNUERO	IX COLONIAS DE VERANO. ANIMACIÓN RURAL	3.019,04
2010AYU10003	AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CÍCERO	BARCENA DE CÍCERO	EXTRAESCOLARES EN BÁRCENA DE CÍCERO	3.149,93
2010AYU10004	AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL	CABEZÓN DE LA SAL	LUDOTECA EL ESCARAMUJO	3.498,97
2010AYU10005	AYUNTAMIENTO DE CABUERNIGA (VALLE DE)	CABUERNIGA (VALLE DE)	EL MUSGOSO, APOYO ESCOLAR Y LUDOTECA	2.888,15
2010AYU10006	AYUNTAMIENTO DE COLINDRES	COLINDRES	UNA VENTANA AL MUNDO	3.368,08
2010AYU10007	AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO	HAZAS DE CESTO	CAMPAMENTO DE DÍA EN HAZAS DE CESTO	2.757,26
2010AYU10008	AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES	LIÉRGANES	EDUCANDO EN LIÉRGANES	2.296,30
2010AYU10009	AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS	LIMPIAS	JUEGOS PARA EL ENCUENTRO	2.449,04
2010AYU10010	AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO	MEDIO CUDEYO	EL COLE ENCANTADO	3.455,34
2010AYU10011	AYUNTAMIENTO DE NOJA	NOJA	TALLER DE LAS IDEAS	3.323,35
2010AYU10012	AYUNTAMIENTO DE PENAGOS	PENAGOS	VERANO ABIERTO	1.957,86
2010AYU10013	AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS	PIELAGOS	LA LLAVE SOMOS TODOS	3.149,93
2010AYU10014	AYUNTAMIENTO DE POLANCO	POLANCO	POLANCO EDUCA 2010	3.629,88
2010AYU10015	AYUNTAMIENTO DE RASINES	RASINES	AL SALIR DEL COLE	2.771,54
2010AYU10016	AYUNTAMIENTO DE REOCIN	REOCIN	VERANEOLA DIVERTIDA	3.237,19
2010AYU10017	AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTAN AL MAR	RIBAMONTAN AL MAR	CONCILIA RIBAMONTÁN AL MAR	2.975,41
2010AYU10018	AYUNTAMIENTO DE RUENTE	RUENTE	EL ARQUETU	2.888,15
2010AYU10019	AYUNTAMIENTO DE RUILOBA	RUILOBA	CAMPAMENTO DE DÍA 2010	2.757,26
2010AYU10020	AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO	SAN MIGUEL DE AGUAYO	APOYO Y REFUERZO EDUCATIVO	2.975,41
2010AYU10021	AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA	SANTA CRUZ DE BEZANA	EDUTECAS CARNAVAL 2010	2.460,00
2010AYU10022	AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA	SANTOÑA	EN SANTOÑA NOS DIVERTIMOS APRENDIENDO	2.798,41
2010AYU10023	AYUNTAMIENTO DE SUANCES	SUANCES	VACACIONES DE RECREO 2010	3.193,56
2010AYU10024	AYUNTAMIENTO DE TOJOS (LOS)	TOJOS (LOS)	EL ESTUCHE	2.888,15
2010AYU10025	AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA	TORRELAVEGA	VERANEAMOS 2010	2.670,00
2010AYU10026	AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA	VALDEOLEA	CURSO DE INGLÉS ORAL	1.821,78
2010AYU10027	AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE	VALDERREDIBLE	VALDERREDIBLE JOVEN 2010	3.062,67
2010AYU10028	MANCOMUNIDAD LIÉBANA Y PEÑARRUBIA	POTES	LOS PICOS, NUESTRO PATIO DEL COLE, PROGRAMA DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN EL ENTORNO NATURAL II	3.018,08
2010AYU10029	MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS ALTO ASÓN	RAMALES DE LA VICTORIA	LUDOTECA ALTO ASÓN	1.568,74
2010AYU10030	MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS NANSÁ	RIONANSÁ	VERANEANDO	2.389,63
2010AYU10031	MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS VALLES DE IGÜÑA Y ANIEVAS	ANIEVAS	ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EDUCAR EN POSITIVO DIRIGIDO A PADRES Y MADRES	1.210,89

Santander, 25 de junio de 2010.
El secretario general de Educación,
Ricardo Rasilla Pacheco.

2010/10042

CVE-2010-10042

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-9809 *Notificación de reiteración de orden de ejecución. Expte. de Dcia. 41/10.*

Con fecha 5 de mayo de 2010 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación a los interesados SR. PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CL. BARCELONA, Nº 6, y D. PEDRO JUSTO GARCÍA SILVÁN no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 21 de junio de 2007, el Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente:

DECRETO

Por Resolución de fecha de 1 de marzo de 2010 se incoa expediente ante las condiciones de inseguridad que parece ofrecer el edificio sito en la C/ Barcelona, nº 6.

Considerando que el art. 200 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria impone a los propietarios la obligación de mantener los terrenos y construcciones, en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Quedarán sujetos igualmente al cumplimiento de las normas sobre protección del medio ambiente, patrimonio cultural y rehabilitación urbana.

Considerando que el Art. 9.1 de la Ley de Propiedad Horizontal 49/60 de 21 de julio regula que " Son obligaciones de cada propietario: Respetar las instalaciones generales de la comunidad y demás elementos comunes, ya sean de uso general o privativo de cualquiera de los propietarios, estén o no incluidos en su piso o local, haciendo un uso adecuado de los mismos y evitando en todo momento que se causen daños o desperfectos. Mantener en buen estado de conservación su propio piso o local e instalaciones privativas, en términos que no perjudiquen a la comunidad o a los otros propietarios, resarciendo los daños que ocasione por su descuido o el de las personas por quienes deba responder"

Considerando que el Artículo 10 de la Ley de Propiedad Horizontal establece que "1. Será obligación de la comunidad la realización de las obras necesarias para el adecuado sostenimiento y conservación del inmueble y de sus servicios, de modo que reúna las debidas condiciones estructurales, de estanqueidad, habitabilidad, accesibilidad y seguridad".

Teniendo en cuenta que el Artículo 1.3.6. del PGOU. Deber de conservación señala que "Los propietarios de edificaciones, urbanizaciones, terrenos, instalaciones, elementos de mobiliario urbano y soportes publicitarios deberán conservarlos en buen estado de seguridad, salubridad y ornato con arreglo a lo estipulado en el artículo 245 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, actual artículo 200 de la Ley del Suelo 2/2001, de 25 de junio"

Considerando el art. 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística establece que "Los propietarios de terrenos, urbanizaciones, edificaciones y carteles deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público".

MARTES, 6 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 129

Considerando que el art. 201 de la citada Ley del Suelo de Cantabria establece que, en el caso de que se desatienda dicho deber, el Ayuntamiento ordenará la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones, con indicación del plazo de realización.

Por todo ello,

DISPONGO

ORDENAR a la Comunidad de Propietarios del edificio sito en la C/ Barcelona, nº 6, la ejecución de las siguientes obras:

— Desmontado y reconstrucción del paño de fachada deteriorado, así como completo saneado del revestimiento de esta fachada del edificio, procediendo al picado de zonas deterioradas y aplicación de mortero.

El plazo para el comienzo de las obras de reparación será de un mes, estimándose en un mes más el tiempo requerido para su ejecución. Para la realización de estos trabajos, se deberá redactar el correspondiente proyecto de rehabilitación por técnico competente, el cual deberá ser presentado a esta Administración antes de dar inicio a los trabajos.

Esta orden de ejecución exime de la necesidad de solicitar la oportuna licencia municipal de obras, entendiéndose esto, sin perjuicio, de la liquidación de las tasas e impuestos correspondientes, y de la necesidad de solicitar la oportuna ocupación de vía pública y direcciones técnicas de las obras ordenadas y para la colocación de los andamios, en los casos en los que procedan.

Apercibir a los interesados de que, en caso de no atenderse el mandato de ejecución de obras en el plazo concedido, se procederá a la ejecución sustitutoria por este Ayuntamiento de las obras ordenadas, con cargo a los propietarios, o a la imposición de multas coercitivas de 300 a 3.000 €, reiterables en intervalos de tres meses hasta la completa ejecución de la obra ordenada, conforme establece el artículo 201.6 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria."

Contra el presente decreto podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del decreto.

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el decreto expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado decreto expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 4 de junio de 2010.

El alcalde,

Íñigo de la Serna Hernáiz.

2010/9809

CVE-2010-9809

MARTES, 6 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 129

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**CVE-2010-9811** *Notificación de reiteración de orden de ejecución. Expte. de Dcia. 554/05.*

Con fecha 4 de mayo de 2010 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación al interesado DÑA. MARIA ÁNGELES SALAS ROTAECHE, en representación de DÑA. LUCÍA SOLAR FERNÁNDEZ, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 21 de junio de 2007, el Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente:

DECRETO

Por Decreto de fecha de 29 de noviembre de 2005 se ordena, a la Comunidad de Propietarios de la C/ Castilla nº 54, la ejecución de las obras de reparación necesarias ante las condiciones de inseguridad que parece ofrecer el citado edificio.

Por Resolución de fecha 27 de febrero de 2009 se requiere a la citada comunidad que, a la mayor brevedad, ponga en conocimiento del Servicio de Obras si ha efectuado las obras de reparación ordenadas.

Por escrito de fecha 12 de marzo de 2009, Fincas Urbanas del Norte, S. L., propietaria del edificio en cuestión, comunica a este Servicio que el inicio de las obras tendrá lugar en el mes de abril del año 2009, en ejecución de la Sentencia nº 146/07 del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Santander, de fecha 22 de junio de 2007.

Comprobado por el Arquitecto Municipal que a fines del año 2009 se iniciaron las obras de reparación, se vuelve a girar visita de inspección e informa el día 26 de abril de 2010 lo siguiente: "Girada visita de inspección, se ha comprobado que se ha procedido al arreglo de la cubierta del edificio. No obstante, para proceder al archivo del expediente, se deberá dar cumplimiento a la orden de ejecución, en base a la cual se ordena el arreglo de los falsos techos de la vivienda afectados por los trabajos".

Considerando que el art. 200 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria impone a los propietarios la obligación de mantener los terrenos y construcciones, en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Quedarán sujetos igualmente al cumplimiento de las normas sobre protección del medio ambiente, patrimonio cultural y rehabilitación urbana.

Considerando que el Art. 9.1 de la Ley de Propiedad Horizontal 49/60, de 21 de julio, regula que "Son obligaciones de cada propietario: Respetar las instalaciones generales de la comunidad y demás elementos comunes, ya sean de uso general o privativo de cualquiera de los propietarios, estén o no incluidos en su piso o local, haciendo un uso adecuado de los mismos y evitando en todo momento que se causen daños o desperfectos. Mantener en buen estado de conservación su propio piso o local e instalaciones privativas, en términos que no perjudiquen a la comunidad o a los otros propietarios, resarciendo los daños que ocasione por su descuido o el de las personas por quienes deba responder"

Considerando que el Artículo 10 de la Ley de Propiedad Horizontal establece que "1. Será obligación de la comunidad la realización de las obras necesarias para el adecuado sostenimiento y conservación del inmueble y de sus servicios, de modo que reúna las debidas condiciones estructurales, de estanqueidad, habitabilidad, accesibilidad y seguridad".

Teniendo en cuenta que el Artículo 1.3.6. del PGOU. Deber de conservación señala que "Los propietarios de edificaciones, urbanizaciones, terrenos, instalaciones, elementos de mobiliario

CVE-2010-9811

MARTES, 6 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 129

urbano y soportes publicitarios deberán conservarlos en buen estado de seguridad, salubridad y ornato con arreglo a lo estipulado en el artículo 245 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, actual artículo 200 de la Ley del Suelo 2/2001, de 25 de junio"

Considerando el art. 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística establece que "Los propietarios de terrenos, urbanizaciones, edificaciones y carteles deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público".

Considerando que el art. 201 de la citada Ley del Suelo de Cantabria establece que, en el caso de que se desatienda dicho deber, el Ayuntamiento ordenará la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones, con indicación del plazo de realización.

Por todo ello,

DISPONGO

REITERAR LA ORDEN DE EJECUCIÓN a la Comunidad de Propietarios del edificio sito en la C/ Castilla, nº 54, consistente en la necesaria realización de las siguientes obras:

— Reparación de los falsos techos de la vivienda afectada (piso 3º puerta 4).

El plazo para el comienzo de las obras de reparación será de dos semanas, estimándose en una semana más el tiempo requerido para su ejecución.

Esta orden de ejecución exime de la necesidad de solicitar la oportuna licencia municipal de obras, entendiéndose esto, sin perjuicio, de la liquidación de las tasas e impuestos correspondientes, y de la necesidad de solicitar la oportuna ocupación de vía pública y direcciones técnicas de las obras ordenadas y para la colocación de los andamios, en los casos en los que procedan.

Apercibir a los interesados de que, en caso de no atenderse el mandato de ejecución de obras en el plazo concedido, se procederá a la ejecución sustitutoria por este Ayuntamiento de las obras ordenadas, con cargo a los propietarios, o a la imposición de multas coercitivas de 300 a 3.000 €, reiterables en intervalos de tres meses hasta la completa ejecución de la obra ordenada, conforme establece el artículo 201.6 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Contra el presente decreto podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del decreto.

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el decreto expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado decreto expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 4 de junio de 2010.

El alcalde,

Íñigo de la Serna Hernáiz.

2010/9811

CVE-2010-9811

MARTES, 6 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 129

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2010-10130 *Exposición pública de la aprobación inicial del Proyecto de Urbanización del Sector SUP nº 6 del PGOU de Suances.*

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22 de junio de 2010 se ha resuelto aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del Sector SUP nº 6 del PGOU de Suances, presentado por GRUCONORT, SL.

Lo que se somete a información pública durante un plazo de veinte días hábiles contado a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, para que puedan ser presentadas alegaciones.

Suances, 25 de junio de 2010.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2010/10130

CVE-2010-10130

MARTES, 6 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 129

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

CVE-2010-10021 *Exposición pública de la aprobación definitiva de la Delimitación Gráfica de Suelo Urbano.*

Este Ayuntamiento de Vega de Pas en sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el día 24 de junio de 2010 ha aprobado definitivamente la Delimitación Gráfica de Suelo Urbano de Vega de Pas.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 95.2º de la LOTRUSCA se da publicidad a tal acuerdo para conocimiento general.

Vega de Pas, 24 de junio de 2010.

El alcalde,

Víctor Manuel Gómez Arroyo.

2010/10021

CVE-2010-10021

MARTES, 6 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 129

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA

CVE-2010-9361 *Información pública de la solicitud de autorización de obras del proyecto de acondicionamiento y reorganización de espacios en el edificio de oficinas generales en Maliaño, término municipal de Camargo. Ref. S-20/1; CNC02/10/39/0014.*

Equipos Nucleares, S. A. (ENSA), ha solicitado autorización para la ejecución del "Proyecto de acondicionamiento y reorganización de espacios en el edificio de oficinas generales".

Lo que se hace público de acuerdo con lo establecido en el art. 146.8 a) del Reglamento General para Desarrollo y Ejecución de la Ley 22/1988 de 28 de julio, de Costas, aprobado por real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, modificado por R. D. 1112/1992, de 18 de septiembre.

La documentación que sirven de base a dicha solicitud podrán ser consultados, en horas de oficina y durante un plazo de veinte días (20), contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la Demarcación de Costas de Cantabria, sita en la calle Vargas, nº 53-3ª planta, Santander.

Santander, 10 de junio de 2010.

El jefe de la Demarcación,

José Antonio Osorio Manso.

2010/9361

CVE-2010-9361

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

CVE-2010-10043 *Orden IND/12/2010, de 18 de junio, por la que se modifica la Orden IND/49/2007, de 18 de octubre, por la que se crean los ficheros automatizados de Datos Control de Acceso Lógico a los Sistemas y Control de Acceso Físico.*

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, así como el 52 del Reglamento de desarrollo (RLOPD), aprobado mediante el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, establecen la obligación de regular mediante una disposición general la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas.

Mediante el Decreto 48/1994, de 18 de octubre, se regulan los ficheros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que contienen datos de carácter personal con tratamiento automatizado. El mencionado Decreto determina en su artículo 3 que la modificación de las características de los ficheros existentes, así como su cancelación, y la creación de nuevos ficheros se llevarán a cabo por Orden del titular de la Consejería de la que dependa o a la que esté adscrita la unidad responsable del fichero.

La Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico, por Orden IND/49/2007, de 18 de octubre, publicada en el BOC número 213, de 2 de noviembre, dispuso la creación de dos ficheros de datos "Control de acceso lógico a los sistemas" y "Control de acceso físico".

Actualmente, la Dirección General de Desarrollo e Innovación Tecnológica, dentro de un proceso de mejora continua de los procedimientos de seguridad definidos e implantados en su organización y conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, ha realizado una revisión de la finalidad, del tipo de tratamiento aplicado a los mencionados ficheros, así como de la declaración de los ficheros ante el Registro General de Protección de Datos, perteneciente a la Agencia Española de Protección de Datos, donde aparece la Dirección General de Desarrollo e Innovación Tecnológica de la Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico como responsable de ficheros.

Tras la revisión se ha concluido la necesidad de modificar los ficheros actualmente declarados ante el Registro General de Protección de Datos de la Agencia Española de Protección de Datos, previa publicación de disposición general en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

Así, se debe modificar el fichero de nivel de seguridad básico denominado "Control de acceso lógico a los sistemas", cuya finalidad actualmente es la gestión de los accesos a los sistemas informáticos bajo responsabilidad de la Dirección General de Desarrollo e Innovación Tecnológica e incluir su tratamiento tanto en soporte automatizado, como en soporte papel.

Se debe modificar también el fichero de nivel de seguridad básico denominado "Control de acceso físico", cuya finalidad es la gestión del acceso físico y control de las imágenes captadas

MARTES, 6 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 129

mediante cámaras de video vigilancia en las dependencias de la Dirección General de Desarrollo e Innovación Tecnológica e incluir su tratamiento tanto en soporte automatizado como en soporte papel. En su virtud,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden IND/49/2007, de 18 de octubre, por la que se crean los ficheros automatizados de datos Control de acceso lógico a los sistemas y Control de acceso físico.

La Orden IND/49/2007, de 18 de octubre, por la que se crean los ficheros automatizados de datos Control de acceso lógico a los sistemas y Control de acceso físico, queda modificada como sigue:

Uno. El Anexo I queda redactado del siguiente modo:

«ANEXO I

Fichero de datos Control de acceso lógico a los sistemas

a) La finalidad de este fichero es la gestión de los accesos a los sistemas informáticos bajo responsabilidad de la Dirección General de Desarrollo e Innovación Tecnológica. Los usos serán los derivados del uso de dichos sistemas informáticos.

b) Las personas o colectivos sobre los que se pretende obtener los datos son el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y aquellas otras personas que accedan al entorno informático bajo control de la Dirección General de Desarrollo e Innovación Tecnológica.

c) El procedimiento de recogida de información se realiza mediante formularios cumplimentados por el interesado, en soporte papel o informático.

d) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos de carácter identificativo:

1º) Nº Expediente.

2º) Nombre.

3º) Apellidos.

4º) Correo electrónico.

5º) Puesto de Trabajo.

6º) Teléfonos.

7º) Firma digitalizada.

8º) Firma electrónica.

e) Sistema de tratamiento mixto.

f) Todas las cesiones o comunicaciones de datos se realizarán en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En la actualidad no está establecida ninguna cesión, aunque podrán ser realizadas otras siempre y cuando el tratamiento responda a la libre y legítima aceptación de una relación ju-

CVE-2010-10043

MARTES, 6 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 129

rídica cuyo desarrollo, cumplimiento y control implique necesariamente la conexión de dicho tratamiento con ficheros de terceros.

g) El responsable del fichero será la Dirección General de Desarrollo e Innovación Tecnológica, Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico, Gobierno de Cantabria.

h) Los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos personales contenidos en los ficheros podrán ejercerse ante la Dirección General de Desarrollo e Innovación Tecnológica, Sala de Operación y Sistemas Informáticos, sita en la calle General Dávila 87, 39006 Santander (Cantabria).

i) El nivel de seguridad exigible es básico. Los responsables del fichero elaborarán e implantarán la normativa y medidas de seguridad de nivel bajo según lo establecido en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

j) Los responsables del fichero adoptarán las medidas de seguridad que garanticen que los datos se usen para las finalidades normativamente establecidas y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, haciendo así efectivos los derechos de los afectados que se reconocen en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.»

Dos. El Anexo II queda redactado del siguiente modo:

«ANEXO II

Fichero de datos Control de acceso físico

a) La finalidad del fichero es la gestión del acceso físico a las dependencias de la Dirección General de Desarrollo e Innovación Tecnológica. Los usos serán los derivados de la gestión de la seguridad y el control de acceso a edificios y cámaras de video vigilancia.

b) Las personas o colectivos sobre los que se pretenden obtener los datos son el personal al servicio de la Dirección General de Desarrollo e Innovación Tecnológica y aquellas otras personas que accedan a las dependencias de la citada Dirección.

c) El procedimiento de recogida de información se realiza mediante formularios cumplimentados por el interesado, en soporte papel o informático o a través de su propia declaración, así como mediante cámaras de video vigilancia.

d) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos de carácter identificativo:

1º) DNI.

2º) Nombre.

3º) Apellidos.

4º) CIF-Empresa.

5º) Empresa/Razón social.

6º) Puesto de Trabajo.

7º) Sonido.

8º) Imagen.

e) Sistema de tratamiento mixto.

MARTES, 6 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 129

f) Todas las cesiones o comunicaciones de datos se realizarán en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En la actualidad no está establecida ninguna cesión, aunque podrán ser realizadas otras siempre y cuando el tratamiento responda a la libre y legítima aceptación de una relación jurídica cuyo desarrollo, cumplimiento y control implique necesariamente la conexión de dicho tratamiento con ficheros de terceros.

g) El responsable del fichero será la Dirección General de Desarrollo e Innovación Tecnológica, Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico, Gobierno de Cantabria.

h) Los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos personales contenidos en los ficheros podrán ejercerse ante la Dirección General de Desarrollo e Innovación Tecnológica, Sala de Operación y Sistemas Informáticos, sita en la calle General Dávila 87, 39006 Santander (Cantabria).

i) El nivel de seguridad exigible es básico. Los responsables del fichero elaborarán e implantarán la normativa y medidas de seguridad de nivel bajo según lo establecido en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

j) Los responsables del fichero adoptarán las medidas de seguridad que garanticen que los datos se usen para las finalidades normativamente establecidas y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, haciendo así efectivos los derechos de los afectados que se reconocen en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal».

Disposición adicional única. Comunicación a la Agencia Española de Protección de Datos.

Las modificaciones de los ficheros regulados en esta orden serán notificados a la Agencia Española de Protección de Datos, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, mediante el traslado, a través del modelo normalizado elaborado a tal efecto por la citada Agencia, de una copia de la presente orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de junio de 2010.
El consejero de Industria y Desarrollo Tecnológico,
Juan José Sota Verdión.

2010/10043

CVE-2010-10043

MARTES, 6 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 129

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD

CVE-2010-10035 *Resolución de 18 de junio de 2010 por la que se declara la extinción de la zona de caza controlada existente en el término municipal de Castro Urdiales.*

ANTECEDENTES

Primero.- Vistos los expedientes de adscripción al régimen de caza controlada y el de adjudicación y disfrute de la caza correspondiente a la Zona de Caza Controlada existente en el término municipal de Castro Urdiales, integrada por los montes de utilidad pública y sus enclavados, números 43 (Recalzada y Larmanza), 44 (Cabaña Pedraza) y 46 (La Pedrera), y 45 (Buscadillo), pertenecientes a los pueblos de Otañes, Sámano y Santullán, respectivamente, cuya caducidad se produjo el día 7 de junio de 2010, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2.2 del pliego de condiciones al que hace referencia la resolución del Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, de fecha 19 de septiembre de 2000, por lo que a partir de esta fecha desapareció como tal, se hace necesario declarar su extinción.

Segundo.- Vistos los artículos 21, 24 y 26 y la Disposición Transitoria Segunda de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza.

Tercero.- Vista la propuesta del Jefe del Servicio de Conservación de la Naturaleza, de fecha 18 de junio de 2010.

RESUELVO

Primero.- Declarar la extinción de la Zona de Caza Controlada de Castro Urdiales, integrada por los montes de utilidad pública y sus enclavados, números 43 (Recalzada y Larmanza), 44 (Cabaña Pedraza) y 46 (La Pedrera), y 45 (Buscadillo), declarada por Resolución del Director General de Montes y Conservación de la Naturaleza de fecha 28 de abril de 2000.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128.1 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma.

Santander, 18 de junio de 2010.
La directora general de Biodiversidad,
María Eugenia Calvo Rodríguez.

2010/10035

CVE-2010-10035

MARTES, 6 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 129

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD

CVE-2010-9629 *Información pública de expediente de adaptación a la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza, del coto privado de caza S-10162, existente en el término municipal de Soba.*

Por don Evaristo García Crespo, con DNI 13695690H, titular del coto privado de caza S-10.162, integrado en la actualidad por todos los terrenos del pueblo de Valdició, término municipal de Soba, con una superficie de 2.407 ha, que incluyen parcelas catastrales de los polígonos números 1 y 2, de dicho término municipal, se ha solicitado, al amparo de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza, la adaptación del coto al régimen dispuesto por la citada Ley para los terrenos cinegéticos, así como su clasificación como coto privado de caza.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza, se somete a información pública el expediente de adaptación del citado coto a fin de que puedan formularse las alegaciones que procedan durante el plazo de treinta (30) días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El expediente estará de manifiesto en el Ayuntamiento de Soba y en las oficinas de la Dirección General de Biodiversidad (c/ Calderón de la Barca, nº 4 de Santander) para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 15 de junio de 2010.
La directora general de Biodiversidad,
María Eugenia Calvo Rodríguez.

2010/9629

CVE-2010-9629

MARTES, 6 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 129

**CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA,
PESCA Y BIODIVERSIDAD****DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL**

CVE-2010-10034 *Notificación de resolución de concesión sobre contestación al trámite de audiencia de fecha 7/4/2010 en relación con el Pago Adicional a la Vaca Nodrizza 2009. Expte. 3888.*

No habiendo sido posible la notificación de la contestación al trámite de audiencia de fecha 7/4/2010 en relación con el Pago Adicional a la Vaca Nodrizza 2009, a el solicitante que se relaciona en el presente anuncio, en el último domicilio conocido, por medio de la presente publicación se le cita para que comparezca, en el plazo máximo de 15 días contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas y de lunes a viernes, en las dependencias de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad (Servicio de Ayudas del Sector Agrario), sito en la planta baja del Edificio Europa, c/ Gutiérrez Solana, s/n de Santander, para hacerle entrega de la Resolución que le afecta.

EXPEDIENTE	CIF/NIF	NOMBRE	LOCALIDAD
3888	072115312-P	EVANGELINA GARCÍA BARRIO	CAMINO, HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

De no comparecer en el plazo indicado, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se entenderá producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento indicado del plazo para comparecer.

Santander, 22 de junio de 2010.
El director general de Desarrollo Rural,
Francisco José Gutiérrez García.

2010/10034

CVE-2010-10034

MARTES, 6 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 129

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2010-10038 *Resolución aprobando el documento de referencia del plan rector de uso y gestión del Parque Natural de los Collados de Asón. Expte. 22.*

Publicación de Resolución aprobando el Documento de Referencia del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de los Collados del Asón, promovido por la Dirección General de Biodiversidad, tramitado conforme al artículo 9 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, la Consejería de Medio Ambiente, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, ha resuelto aprobar el Documento de Referencia del Plan que a continuación se detalla, indicándose que el mismo se encuentra insertado en la página web de la Consejería de Medio Ambiente (www.medioambientecantabria.com):

— “Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de los Collados del Asón”, promovido por la Dirección General de Biodiversidad. (Expediente nº 22, Ley 17/2006).

Santander, 21 de junio de 2010.
El director general de Medio Ambiente,
Javier García-Oliva Mascarós.

2010/10038

CVE-2010-10038

MARTES, 6 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 129

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

CVE-2010-9995 *Notificación de caducidad de inscripción padronal. N.R.S. 759.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por esta Alcaldía número 144/2010 de fecha 27/05/2010 a las personas que a continuación se indican y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar las notificaciones por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

Vista la nueva redacción del artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local donde establece que: "La inscripción de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, deberá ser objeto de renovación periódica cada dos años. El transcurso del plazo señalado en el párrafo anterior será causa para acordar la caducidad de las inscripciones que deban ser objeto de renovación periódica, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado".

Vista la Resolución de 28 de abril de 2005 de la presidente del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones patronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años.

Efectuado por el Ayuntamiento preaviso de caducidad a los interesados.

Visto que doña LYUDMYLA SHVETS, con tarjeta de residencia nº X08810562-K, don. IHOR PINKEVYCH, con tarjeta de residencia nº X06600467-L y doña KATERYNA PINKEVYCH, con tarjeta de residencia nº X-08810575-B, no han cumplido con el trámite de renovar su inscripción padronal.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente en materia de Régimen Local,

HE RESUELTO:

PRIMERO: Declarar la caducidad de la inscripción padronal de doña LYUDMYLA SHVETS, don. IHOR PINKEVYCH y doña KATERYNA PINKEVYCH

SEGUNDO: Acordar su baja en el Padrón Municipal de Habitantes de Cillorigo de Liébana por falta de renovación.

TERCERO: Dar traslado de la presente Resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos, otorgándole el Régimen de Recursos correspondiente según la Ley de bases de Régimen Local y Ley de Procedimiento Administrativo Común.

La fecha efecto será, a tenor de lo dispuesto en la Resolución de 26 de mayo de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, la de la presente notificación o la de su publicación en su caso en el Boletín Oficial de Cantabria si esta notificación resultara infructuosa.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Tama, 21 de junio de 2010.

El alcalde,

Jesús María Cuevas Monasterio.

2010/9995

CVE-2010-9995

MARTES, 6 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 129

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2010-9996 *Notificación de baja en el padrón municipal de habitantes por caducidad de las inscripciones. N.R.S. 672.*

Con fecha 21 de junio de 2010 ha sido dictada la Resolución de Alcaldía que a continuación se transcribe, relativa a la baja en el Padrón Municipal de Habitantes, cuya notificación a los interesados no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 16.1 párrafo segundo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la inscripción en el Padrón Municipal de los extranjeros no comunitarios sin autorización permanente de residencia, deberá ser objeto de renovación periódica cada dos años. El transcurso de este plazo será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación.

Practicada la notificación mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 104, de fecha 1 de junio de 2010, a las personas que a continuación se relacionan:

- Doña Brisa Morena del Arco, con domicilio en El Bosque, Bº La Rañada 10-E, PBJ-E.
- Don Juan Pablo del Arco, con domicilio en El Bosque, Bº La Rañada 10-E, PBJ-E.
- Don William Das Gracias Tavares, con domicilio en Entrambasaguas, Bº El Cruce 3-D, A01-A.
- Don Farhat Iqbal, con domicilio en El Bosque, Bº La Rañada 14, 5-A, P01-C.
- Don Panjab Singh, con domicilio en El Bosque, Bº La Rañada 14, 5-A, P01-C.
- Don Shah Zaman Shakir, con domicilio en El Bosque, Bº La Rañada 14, 5-A, P01-C.
- Doña Karen Noelia Gutiérrez Barreto, con domicilio en Entrambasaguas, Bº El Sedillo 16, P01-dcha.

Habiendo transcurrido el plazo señalado sin que hayan procedido a la renovación de sus inscripciones padronales, por la presente,

DISPONGO

Primero: Declarar la caducidad de las inscripciones anteriormente relacionadas y acordar la baja en el Padrón Municipal de Habitantes.

Segundo: Notificar la presente resolución a los interesados, a los efectos de su toma en conocimiento.

Tercero: Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre.

Entrambasaguas, 21 de junio de 2010.

El alcalde.

RECURSOS

Se le notifica la anterior Resolución, que es definitiva en la vía administrativa, contra la que puede interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contado a

CVE-2010-9996

MARTES, 6 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 129

partir del día siguiente al de la recepción de la notificación o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación de esta resolución, sin perjuicio de otros recursos que estime pueda interponer.

Significándole que, interpuesto recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea expresamente resuelto, o se haya producido la desestimación presunta del recurso contencioso interpuesto.

Entrambasaguas, 23 de junio de 2010.

El alcalde,
Rosendo Carriles Edesa.

[2010/9996](#)

CVE-2010-9996

MARTES, 6 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 129

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2010-10008 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes 267/10.*

Habiéndose dictado Resolución de Alcaldía de fecha 23 de junio de 2010 sobre la incoación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes a las personas relacionadas en el anexo, siendo el motivo de la tramitación el no encontrarse acreditado que cumplan la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en este término municipal.

Ante la imposibilidad de realizar la notificación directamente a los interesados por desconocer su actual domicilio. En cumplimiento del artículo 72 del Reglamento arriba citado, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, se publica el presente anuncio, concediendo a los interesados un plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación en el BOC, para que puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas, así como pruebas o documentos que consideren necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido este plazo sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se elevará el expediente a informe del Consejero de Empadronamiento con carácter previo a la resolución que en derecho proceda.

ANEXO

- Habitante: Don Ovidiu Marius Ganfalean.
- Pasap. / Tarjeta resid.: 09070107.
- Domicilio: C/ Avda. 23 de agosto, número 10 - 2º izq.

Los Corrales de Buelna, 23 de junio de 2010.
La alcaldesa-presidenta,
M.ª Mercedes Toribio Ruiz.

2010/10008

CVE-2010-10008

MARTES, 6 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 129

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2010-9998 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes. N.R.S. 1216.*

Por este Ayuntamiento se tramita expediente de baja de oficio del Padrón Municipal en relación a la inscripción padronal de las personas que a continuación se relacionan:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
MANUEL A. VILLEGAS COTERILLO	13922496K
ROSARIO VARGAS MONROY	-----

Siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que el interesado/s cumpla la obligación establecida al artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

En consecuencia, en aplicación de lo establecido al artículo 72 del Real Decreto 1690/1986 de julio y no habiendo podido efectuar la notificación a los interesados al desconocerse el domicilio de los mismos, es por lo que mediante el presente anuncio se notifica la incoación de los expedientes, concediéndose a los interesados un plazo de quince días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, a fin de que puedan comparecer en el mismo y efectuar cuantas alegaciones consideren oportunas, aportando igualmente si lo desea cuantas pruebas o documentos consideren necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

Polanco, 22 de junio de 2010.

El alcalde,

julio Cabrero Carral.

2010/9998

CVE-2010-9998

MARTES, 6 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 129

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA**CVE-2010-9847** *Notificación de baja en el Padrón Municipal de Habitantes. Expte. 22/1/10.*

Habiendo sido imposible practicar las notificaciones de las resoluciones dictadas por esta Alcaldía en fecha 27 de abril de 2010, a las personas que a continuación se indican, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana y en el BOC la citada resolución que a continuación se transcribe:

RESOLUCIÓN

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal. Habiendo sido practicadas notificaciones infructuosas y/o no habiendo acudido los interesados a formalizar su Renovación en la Inscripción Padronal.

HE RESUELTO:

Declarar que las Inscripciones Padronales de D./D^a.:

SORIS ANTONIO R. CABREJA CAMACHO

Con Tarjeta Residencia o Pasaporte: SG1163061

Fecha de nacimiento: 09/05/1970

MARY LUZ PEÑUELA MARTINEZ

Con Tarjeta Residencia o Pasaporte: X5802797 N

Fecha de nacimiento: 28/06/1979

THIAGO ALEXANDRE DA SILVA LIMA

Con Tarjeta Residencia o Pasaporte: X8757457 T

Fecha de nacimiento: 04/03/1986

JOHAN ESTEBAN BETANCOURT ZAPATA

Con Tarjeta Residencia o Pasaporte: X8680463 X

Fecha de nacimiento: 17/01/1981

JOSE ALVARO ACEVEDO MONTES

Con Tarjeta Residencia o Pasaporte: X6980234 L

Fecha de nacimiento: 11/04/1970

CVE-2010-9847

MARTES, 6 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 129

Han caducado el 26/03/2010, 02/04/2010, 08/04/2010, 08/04/2010 y 11/04/2010 respectivamente y por tanto se acuerda su Baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 26 de mayo de 2005 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística («Boletín Oficial del Estado» 128 de 30 de mayo de 2005) y Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de la presente notificación o la de publicación, en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia, si esta notificación resulta infructuosa.

Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se comunica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la recepción del acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo.

3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación, admitida en derecho, en defensa de sus intereses.

Santa Cruz de Bezana, 21 de junio de 2010.

El alcalde,

Juan Carlos García Herrero.

[2010/9847](#)

CVE-2010-9847

MARTES, 6 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 129

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-10126 *Información pública de la solicitud de licencia de apertura de actividad de taller mecánico de automóviles en calle Repuente, 54.*

FISAGO SANTANDER, S. L., ha solicitado de esta Alcaldía licencia de apertura para una actividad taller mecánico de automóviles, a emplazar en la calle Repuente, 54.

En cumplimiento del artículo 32.4 b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de VEINTE DÍAS, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 29 de junio de 2010.

El concejal delegado

(ilegible).

2010/10126

CVE-2010-10126

MARTES, 6 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 129

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2010-10029 *Notificación de sentencia en procedimiento de demanda 594/2009.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander,

HAGO SABER: Que en el procedimiento de DEMANDA 594/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. ALFONSO M.º SAGASTIZÁBAL CARDELUS contra la empresa JESÚS DONCEL CALLEJA, INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, COPICA CANTABRIA, S. A., GRÚAS FAM, S. L., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente:

FALLO

Que DESESTIMANDO la demanda formulada por la representación de CORSAN-CORVIAM, CONSTRUCCIÓN, S. A., frente a INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, COPICA CANTABRIA, S. A., GRÚAS FAM, S. L., y JESÚS DONCEL CALLEJA, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO a los demandados de todos los pedimentos de la misma, confirmando en todo lo resuelto por la resolución administrativa impugnada.

Notifíquese a las partes esta sentencia, previniéndoles de su derecho a interponer recurso de suplicación para que ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a COPICA CANTABRIA, S. A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 24 de junio de 2010.

La secretaria,

María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2010/10029

CVE-2010-10029

MARTES, 6 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 129

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2010-10030 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución 213/2010.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander,

HAGO SABER: Que en el procedimiento seguido ante este Juzgado de lo Social N.º 1 de Santander, EJECUCIÓN n.º 213/2010 (DEM n.º 457/09), seguidos a instancias de D. BORJA RUIZ INGUANZO contra la empresa AUTOLAVADO SANTO DOMINGO, S. L., en reclamación de cantidades, por los trámites del JUICIO ORDINARIO, han sido dictados AUTO Y DECRETO de fecha 21/06/10, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Despachar orden general de ejecución a instancia de D. BORJA RUIZ INGUANZO, frente a AUTOLAVADO SANTO DOMINGO, S. L., por un principal de 973,61 euros más 195 euros fijados provisionalmente para intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de DIEZ DÍAS, a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte. Doy fe.

«PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en el plazo de QUINCE DÍAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que, de no ser así, se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición, a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de CINCO DÍAS hábiles, siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.»

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a AUTOLAVADO SANTO DOMINGO, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 21 de junio de 2010.

La secretaria,

María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2010/10030

CVE-2010-10030

MARTES, 6 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 129

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2010-10031 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución 218/2010.*

D. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de SANTANDER.

HAGO SABER: Que en el procedimiento EJECUCIÓN 218/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. FRANCISCO DEL PRADO VEGA contra la empresa PROYETVELA XXI SL, sobre ORDINARIO, se ha dictado el siguiente AUTO Y DECRETO, en fecha 18/06/10 cuyo dispongo, respectivamente dice:

"PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Despachar orden general de ejecución de sentencia, a instancia de D. FRANCISCO DEL PRADO VEGA, frente a PROYETVELA XXI S. L., por el principal reclamado de 4.522,14 €, más 904 €, fijados provisionalmente para intereses y costas.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que las parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previsto en el artículo 556 de la L.E.C. y en el plazo de DIEZ DÍAS contar desde el día siguiente a la notificación di presente auto y del decreto que se dicte".

"PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

— Librar los despachos pertinentes a fin de que remitan a este órgano relación de bienes y derechos de la parte ejecutada, PROYETVELA XXI SL, hasta cubrir el principal reclamado de 4.522,14 €, más 904 €, fijados provisionalmente para intereses y costas, despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes.

Precédase a trabar embargo sobre los bienes del deudor, consistentes en todos los ingresos y saldos obrantes en las cuentas abiertas a su nombre en las principales entidades bancarias de esta ciudad, en cuantía suficiente a cubrir los importes antedichos.

Y para el caso de que no se existiesen, líbrense los Oficios a los pertinentes Organismos, y Registros Públicos, con el fin de que faciliten la relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia.

Recábase información de la base de datos informática de la Tesorería General de la Seguridad Social, siempre que sea necesario para el buen fin de la ejecución, así como de la del Instituto Nacional de Estadística.

Adviértase y requiérase al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos 2º, ello antes de la firmeza de esta resolución.

La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco Español de Crédito en la cuenta de este Juzgado abierta con el número 3867000064021810.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de revisión, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los CINCO DÍAS hábiles, siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en el Grupo Banesto, al nº 3867 0000 64 021810".

CVE-2010-10031

MARTES, 6 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 129

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a PROYETVELA XXI SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 18 de junio de 2010.

La secretaria judicial,
M^a del Carmen Martínez Sanjurjo.

2010/10031

CVE-2010-10031

MARTES, 6 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 129

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2010-10032 *Notificación de sentencia en procedimiento de demanda 306/2009.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander,

HAGO SABER: Que en el procedimiento de DEMANDA 306/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.ª MARÍA DIEGO FERNÁNDEZ contra la empresa LAURA FERNÁNDEZ GIRÓN, ÓSCAR MOLINA ONTIVERO, ELEYEME, S. L., sobre ORDINARIO, se ha dictado SENTENCIA de fecha 12/06/2010 cuyo dispondgo dice así:

FALLO

Que, ESTIMANDO PARCIALMENTE la demanda interpuesta por D.ª MARÍA DIEGO FERNÁNDEZ contra ELEYEME, S. L., LAURA FERNÁNDEZ GIRÓN y ÓSCAR MOLINA ONTIVERO, CONDENO a las demandadas a abonar a la demandante la suma de 673,37 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella no cabe recurso.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a LAURA FERNÁNDEZ GIRÓN, ÓSCAR MOLINA ONTIVERO, ELEYEME, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 24 de junio de 2010.

La secretaria,

María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2010/10032

CVE-2010-10032

MARTES, 6 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 129

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2010-9911 *Notificación de sentencia en procedimiento de demanda 659/2009.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 659/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Plácido Peredo González contra la empresa de "Procant de Estructuras, S", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 9 de junio de 2010 cuyo dispongo dice así:

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Plácido Peredo González contra "Procant de Estructuras, S", debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora la cantidad total de 8.636,44 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la empresa si recurriera que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito nº 3867000034065909, más otros 150 euros, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia de publicación.- En Santander, a 9 de junio de 2010.

La extiendo yo, la secretaria judicial, doña María del Carmen Martínez Sanjurjo para hacer constar que en el día de hoy, la ilustrísima magistrado juez doña María Dolores Martínez Melón hace entrega de esta sentencia debidamente firmada. La declaro pública en este momento. Libro testimonio de la misma que quedará unido a los autos, llevándose el original al Libro de sentencias. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Procant de Estructuras, SL", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 15 de junio de 2010.

La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2010/9911

CVE-2010-9911

MARTES, 6 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 129

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2010-9912 *Notificación de sentencia en procedimiento de demanda 607/2009.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 607/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Manuel Fernández Solana contra la empresa de don Enrique Suárez de Puga y Fontes, don José Manuel Echaves Torres, "Gestión y Construcciones Echaves, SL", "Gestión y Construcciones Los Anchos, S. L.", "Jomerco XXI, S. L.", sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Manuel Fernández Solana contra "Gestión y Construcciones Echaves, SL", "Gestión y Construcciones Los Anchos, S. L.", "Jomerco XXI, S. L.", don Enrique Suárez de Puga y Fontes y don José Manuel Echaves Torres, debo condenar y condeno a las empresas demandadas de forma conjunta y solidaria a abonar a la actora la cantidad total de 13.486,08 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la empresa si recurriera que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito nº 3867000034060709, más otros 150 euros, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia de publicación.- En Santander, a 18 de junio de 2010.

La extiendo yo, la secretaria judicial, doña María del Carmen Martínez Sanjurjo para hacer constar que en el día de hoy, la ilustrísima magistrado juez doña María Dolores Martínez Melón hace entrega de esta sentencia debidamente firmada. La declaro pública en este momento. Libro testimonio de la misma que quedará unido a los autos, llevándose el original al Libro de sentencias. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Gestión y Construcciones Echaves, SL", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 23 de junio de 2010.

La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2010/9912

CVE-2010-9912

MARTES, 6 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 129

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2010-9913 *Notificación de sentencia en procedimiento de demanda 1124/2009.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1124/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Miguel Ángel Fernández Quintanilla contra la empresa "Norte de Revestimientos Continuos, S. L.", sobre ordinario, se ha dictado sentencia en fecha 15 de junio de 2010 cuyo dispongo dice así:

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Miguel Ángel Fernández Quintanilla contra "Norte de Revestimientos Continuos, S. L." y doña Rosario Hervias Manzanares, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la actora la cantidad de 9.633,75 euros, por salarios impagados, desestimando el resto de los pedimentos formulados en la demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la empresa si recurriera que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito nº 3867000034112409, más otros 150 euros, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia de publicación.- En Santander, a 15 de junio de 2010.

La extiendo yo, la secretaria judicial, doña María del Carmen Martínez Sanjurjo para hacer constar que en el día de hoy, la ilustrísima magistrado juez doña María Dolores Martínez Melón hace entrega de esta sentencia debidamente firmada. La declaro pública en este momento. Libro testimonio de la misma que quedará unido a los autos, llevándose el original al Libro de sentencias. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Norte de Revestimientos Continuos, S. L.", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 18 de junio de 2010.

La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2010/9913

CVE-2010-9913

MARTES, 6 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 129

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2010-10033 *Citación para celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento de demanda 302/2010.*

Da. Ma FE VALVERDE ESPESO, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE SANTANDER.

HAGO SABER: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D./D.^a OLEG VIZITIU contra GESTIÓN Y OBRAS CUADRADO, S. L., en reclamación por ORDINARIO, registrado con el nº 302/2010 se ha acordado citar a GESTIÓN Y OBRAS CUADRADO, S. L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 DE DICIEMBRE DE 2010 a las 9,40 horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 4 sito en C/ ALTA, 18 (PL. JUAN JOSÉ RUANO) debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a GESTIÓN Y OBRAS CUADRADO, S. L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios.

Santander, 23 de junio de 2010.

La secretaria judicial,
Ma Fe Valverde Espeso.

2010/10033

CVE-2010-10033

MARTES, 6 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 129

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2010-9999 *Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento de demanda 154/2010.*

Da. COVADONGA EGUIBURU ARIAS-ARGÜELLO, SECRETARIA DE LO SOCIAL Número 5 DE SANTANDER.

HAGO SABER: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. VÍCTOR GONZÁLEZ RUIZ, RUBÉN AMO FERNÁNDEZ, ÓSCAR MARTÍN VALLE, DAVINIA SAIZ IBARGUEN, LUIS CAGIGAS LLATA contra RESYDISC SL, FANIA Y SALSA SL, MOLA 31 en reclamación por ORDINARIO, registrado con el nº 154/2010, se ha acordado citar a RESYDISC SL, MOLA 31, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22/09/2010 a las 9,50 HORAS, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 5 sito en C/ALTA 18 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a RESYDISC SL, MOLA 31, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 21 de junio de 2010.

La secretaria judicial,

Covadonga Eguiburu Arias-Argüello.

2010/9999

CVE-2010-9999

MARTES, 6 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 129

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2010-10001 *Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento de demanda 176/2010.*

D^a. COVADONGA EGUIBURU ARIAS-ARGÜELLO, SECRETARIA DE LO SOCIAL Número 5 DE SANTANDER.

HAGO SABER: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D^a. ESTHER DEL BIEN PRIETO contra GRÁFICAS FISA SL, en reclamación por ORDINARIO, registrado con el nº 176/2010 se ha acordado citar a GRÁFICAS FISA SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29/09/2010 a las 9.50, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio. Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 5 sito en C/ALTA 18 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a GRÁFICAS FISA SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 22 de junio de 2010.

La secretaria judicial,
Covadonga Eguiburu Arias-Argüello.

2010/10001

CVE-2010-10001

MARTES, 6 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 129

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2010-10022 *Notificación de sentencia en procedimiento de demanda 204/2010.*

Doña Covadonga Eguiburu Arias-Argüello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 204/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Roberto Blázquez Cabrera contra la empresa Danilo Majcen, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

“Que estimando la excepción de caducidad de la acción, debo desestimar y desestimo la demanda formulada por don Roberto Blázquez Cabrera contra don/doña Majcen Danilo, habiendo sido parte el Fondo de Garantía Salarial, absolviendo a la parte demandada de todas las pretensiones deducidas en su contra.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Danilo Majcen, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 21 de junio de 2010.

La secretaria judicial,
Covadonga Eguiburu Arias-Argüello.

2010/10022

CVE-2010-10022

MARTES, 6 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 129

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2010-10023 *Notificación de sentencia en procedimiento de demanda 725/2009.*

Doña Covadonga Eguiburu Arias-Argüello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander,

HAGO SABER: Que en el procedimiento de DEMANDA 725/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./D.^a BELÉN GUTIÉRREZ LUGUERA contra la empresa BENGARLOP, S. L., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente sentencia:

«Estimar la demanda interpuesta por BELÉN GUTIÉRREZ LUGUERA contra BENGARLOP, S. L., habiendo sido citado el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, y condenar a la empresa a abonar al actor la cantidad de 2.794,51 euros por salarios no abonados y 268,24 euros por indemnizaciones no abonadas, todo ello más los intereses supraescritos».

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a BENGARLOP, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 21 de junio de 2010.

La secretaria judicial,
Covadonga Eguiburu Arias-Argüello.

2010/10023

CVE-2010-10023

MARTES, 6 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 129

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2010-10002 *Notificación de sentencia en juicio de faltas 402/2010.*

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Dos de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 402/2010 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA

En Santander a 25 de mayo de 2010.

Vistos por mí, Miguel Ángel Agüero Seijas, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 402/2010, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública; don Pedro Carretón de la Puebla, como denunciante, y don José Alberto Díaz González, como denunciado.

FALLO

Condeno a don José Alberto Díaz González como autor de una falta de apropiación indebida del artículo 623.4 del Código Penal a la pena de treinta días de multa con cuota diaria de seis euros, lo que hace un total de ciento ochenta euros (180 euros), con la correspondiente responsabilidad subsidiaria en caso de impago y, en concepto de responsabilidad civil, a indemnizar a don Pedro Carretón de la Puebla en la cantidad de novecientos nueve euros con noventa y ocho céntimos (909,98 euros), imponiéndole asimismo el pago de las costas causadas.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá interponerse, ante este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, y del que conocerá la Audiencia Provincial.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don José Alberto Díaz González, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, expido la presente.

Santander, 17 de junio de 2010.

La secretaria,

María Antonia Villanueva Vivar.

2010/10002

CVE-2010-10002